

las Cortes y Reyes del Reyno; por lo qual, en
 seguida tomaron posesion pasando á ocu-
 par sus asientos los electos en señal de
 ella, entregaron los bastones los Alc.
 antiguos á los nuevos y cesaron en sus
 empleos así á quessos como los quatro Vi-
 gidones mas antiguos y lo firman todos
 de q. Certifico =

Juan Ant. ^{de} Thomas ^{de} Tomas Alonso ^{de} Josef Fernandez
 de ^{de} ^{de} ^{de}

Tomas de ^{de} Juan Quintana ^{de} Juan ^{de} Carras
 Diego Ant. ^{de} Geronimo Gomez ^{de} ^{de}
 Meia ^{de} Valades ^{de} ^{de}
 Manuel ^{de} ^{de}

Antonio Calderon ^{de} ^{de}
 de ^{de} ^{de}
 Pedro Thomas ^{de} ^{de}
 de ^{de} ^{de}

Juan ^{de} Fernandez ^{de} Martin Carrasco
 Sanchez ^{de} Cortes
 de ^{de} ^{de}
 de ^{de} ^{de}

OFFICIO
DE
ESTADO
CIVIL
DE
BADAJOZ
1808

Blanca.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

...en...

imponer; así mismo acordaron se hagaa
 el alistam^{to} de cavallos para la requi-
 sicion mandada egerter en la oñ nune-
 ro convenienter nune e ynteracion q. la a-
 compañia para la qual seer llamados
 todos los maestros de herradores para q.
 vasa de su nune pigan y den Vanor de los q.
 cada uno conozca y huer, y sus dueños; así
 mismo acordaron q. inmediateam^{te} se publi-
 que vando prohibiendo a todos los vecinos
 de esta villa traigan los corderos p.^o las he-
 ras y toda clase de ganados en reñes hu-
 eras o en res y en qualquiera otra pro-
 piedad q. cause perjuicio a los vecinos va-
 so la multa de diez ducados p.^o plaza o
 atajo p. q. se entienda en llegando a veinte
 la plaza de corderos ya cinco el atajo de
 ovejas, y los vacas p.^o cada vaca multa
 y penal in^{te} se prohiba el in p.^o reñes pro-
 hibidos, vasa la multa de un ducado. Así
 lo acordaron ellos para y lo firmaron de q.
 certifico =

Antonio Calderon	Leonor Thomas	Fran.º Carras
Alabarca	de Borja	
Diego Arce	Ysidro Parcejo	Jerónimo Gomez
Mesa		Valades

A la vuelta



Juan Solo
 & Fabrice Diego Ortiz
 Franco Fernandez
 Martin Sanchez Manuel Donoso
 Cortes Cortes
 Josef Alvarez
 y Jimenez
 Mio

Notas en seguida se publico y por el mismo dia quedo
 fijado el edicto en el sitio acostumbrado de q.
 Cortes

Alvarez y Jimenez
 Mio

En la villa de ^{quinta} ~~San~~ ^{San} Juanito a cinco de Enero
 de mil ochocientos y tres, estando en la sala
 constitucional, los señores D. Antonio La Cruz
 de la Haza y D. Pedro Thomas de Soria, al-
 calde, Jacm. Pardo, D. Diego Antonio de Mesa
 Genonimo Gomez Calades, Miguel Pardo Pardo
 D. Juan Solo de Fabrice, Diego Cortes, y
 Frar. Juan Mer, Regidores, y D. Martin
 Carrasco Cortes, Prom. Indico Regidor, q. ha
 viendo oido lectura a de Ayuntamiento. A diez
 tres del presente se ha oido q. en Jho. de

señalado p.^o el cuerpo ordinario expedido
en treinta de Mayo del año ultimo p.^o Audi-
tacion Provincial; para su entero cumpli-^{to}
miento q.^e se traigan los antecedentes p.^o
con conocimiento de causa practica quanto en
ella se previene: mas habiendose conado
p.^o mi el presente mes q.^e habiendose tra-
lado papel alguno ni exped.^o referente
al presupuesto de gastos municipales q.^e
havian de cubrir p.^o cubrir las atencio-
nes de la corporacion en el presente año
volvieron comparecieren los individuos
q.^e havian pertenecido y fundado el munici-
picio de dho anterior año; y efectivamente pre-
sentados en este dia, Juan Antonio de Sena, Jo-
se Maria de Ayro, Thomas de Pto, Juan Guin-
teno y D. Josef Gallardo Cabraon, gerien-
tes interinos de la referida om.^o paraf.
dijeron de los antec.^o Verbales, ma-
nifestaron que en hallarse originales
en la Diputacion Provincial; y q.^e si al-
gun apunte o Veron havia sobre el par-
ticular de venia existia en poder del Sr.
Cesante D. Canido Martin de Castillon
Veron actualm.^o en lauxes, expedido de
este Ayuntamiento el veinte y cinco de Mayo
anterior p.^o cuyo motivo no podian ori-
entar a dicho Ayuntamiento en las noticias q.^e



Mtes pide de este presupuesto mediante a haver
 entregado el Sr. Ate. urante Juan Antonio de Heras
 las ordenes de q. habla los demas extremos de la
 expedida p.^a la Diputacion Provincial. En su vir-
 tud los Sres. de Ayuntamiento acuerdan q. sin pen-
 sion de tpo se suplique a la Diputacion p.^a q. se
 le mande remitir a esta corporacion copia
 del presupuesto y dilig.^s q. le acompañaron, pues
 to q. aqui nada existe en su Varon; y mientras
 llegan tales dilig.^s se formen con toda crevedad
 la de los valores de yerbas de Dehesa y foto con
 la valuacion de los pastos en el modo y forma
 q. se expresa en la orr. la q. se pondra p.^a causa
 de este p.^a con certificacion o testimonio de este
 acuerdo, y sin perjuicio de todo mediante el qual
 tiempo q. vista a los veinte dias concedidos p.^a
 la Diputacion Provincial p.^a la practica
 de todas estas dilig.^s se pida y suplique la pro-
 rogacion del termino necesario = Asi lo acordaron
 y firmaron otros Sres con los llamados
 de q. certifico = entre los q. = veinte = un = con = to
 do vale = test. = Pedro Romal
 Antonio Calderon de bria
 de Matanza

Diego Ant^o Mesa
 Gerónimo Gomez Isidro Bravo
 Valades Bravo
 Juan Solo de Ladrivas
 Diego Ortiz
 Fran^{co} Fernandez
 Juan Ant^o Cortez
 Juan Ant^o Cortez
 Thomas Manso Tomas de Soto
 Juan Quintanilla Jose Gallardo
 José Alvarado y Jimenez
 Pío

En la misma villa dia, mes y año estandose en la sala
 Constitucional los Señores D. Antonio Carrasco de la Barra
 ca D. Pedro Jomate de Socin Alcaide, Fran^{co} Parra,
 D. Diego Antonio de Mesa, Gerónimo Gomez Valades,
 Isidro Bravo Cortez, D. Juan Solo de Ladrivas, Diego
 Ortiz, y Fran^{co} Fernandez Mesa, Regidores, y D. Martin
 Carrasco Cortez, Procurador Sindico que componen
 este Ayuntamiento Constitucional por esta ausencia
 de el Regidor Antonio Carrasco, y el Procurador D.
 Manuel Donoso Cortez acordaron se publicasen las
 Cédulas, y se fijen edictos de las docientas once, docientas
 quinze, y docientas diez y siete, como en ellas se mandan
 y asi bien se de cumplimiento a la docientas doce,
 y a quince, y docientas diez y siete, que se
 han dado cuenta en este dia, y se han recibido



por un proprio que se ha mandado por ella a la
 Cabera de S. Pedro en este mismo dia. Asi lo acordaron
 y firmaron Diego Semoré de que certifico - entre otros Ven. J. - con
 ciento trece - vale -

Antonio Calderon Pedro Thomas Juan. Carras
 Matzarca
 Diego Ant. Leronimo Gomez Ysidro Pasoso
 Meza Valades Brabo
 Juan Solo
 Diego Ortiz
 Juan Fernandez Martin Carrasco
 Thier Cortes
 Inf. Alvarez
 y Jimenez
 Tio

En la villa de D. Quinto a diez de Enero de mil ochocientos
 veinte y tres, estando en la Sala Constitucional
 los Señores D. Antonio Calderon de la Barca, y don
 Juan Carras de S. Pedro, don Juan Carras, D. Diego
 Antonio de Sierra, D. Pedro Pasoso Brabo, D. Juan Solo
 de Calderon, Diego Ortiz, y Juan Fernandez Thier, Ore
 gonal, D. Martin Carrasco Cortes, Promovido Indica
 estando presente el Regidor Antonio Carrasco, despues
 de haver jurado cada uno y juntamente en cargo de
 tal Regidor, y defendiendo la Constitucion politica de la

Monarquía Española como sueto en el lugar que
 le correspondia en señal de posesion, acordaron que D.
 Antonio Ortiz con D. Pedro de Granda fueren por el
 tercer Cuartel; D. Fernando Rodriguez y D. Fran^{co}
 Chacón por el primero; D. Juan Moreno y D. Jacinto
 Ladrón por el segundo; y D. Manuel Ramo con
 Juan Garcia de Saez menor por el quarto, para
 q. formen los patronos q. previene la Leyenda del Co-
 nstitucion Político de esta p^{ro}vincia numero doscientos
 diez y siete, para poder llevar los blancos del estado
 q. acompaña a esta Leyenda y remitir a la Di-
 putacion Provincial en el termino q. p. la mis-
 ma se previene; Asi lo acordaron y firmaron
 de q. certipico =

Calderon Loreyan Carras Mesa Valades
 Pareja Solo Carras Cortes Fernan
 Diego Ortiz Fernan Fernan
 Fernan Fernan Fernan
 Fernan Fernan Fernan

En la villa de D. J. J. siete de Enero de mil
 ochocientos veinte y tres, citando en la sala con-
 titucional los señ. q. Antonio Calderon de la Pan-
 ta, D. Pedro Moreno de Soria, Abt., Fran^{co} Pares,
 D. Diego de Mesa, Genonimo Gomez Verlaes, Pedro
 Pares Bravo, Juan Solo de Haldivan, Die-
 go Ortiz, Antonio Carras, Fran^{co} Fernan
 Vigidones, y el Fran^{co} Indico D. Martin Carras
 Cortes, que componen este Ayuntamiento. Constitucion

SELLO 40. 40. MRS.		AÑO DE 1823.
-----------------------	--	-----------------

lional, se propuso p.^a el Sr. Presid. q.^e se acordase
 p.^a casualidad no haberse dado principio por
 el Ayuntamiento. antes a la operacion de formar
 los libros q.^e se previene p.^a la circular numero
 cinco setenta y cinco, q.^e como se viene concludi-
 da en primera de Dize del año anterior, conseq-
 tuencia de medida p.^a que evitar Verponabilidad
 de q.^e perdidos han los libros q.^e se han venido
 q.^e p.^a sin perjuicio de haverlo presentado
 el Sr. Jefe Politico de esta Prov.^a pidiendo y supli-
 cando la conucion de nuevo termino p.^a for-
 man otros libros se prouida desde luego con
 celeracion: que mediante y q.^e no se los nego-
 cios pendientes de cuenta p.^a el Sr. Jefe de qualquie-
 ra otra cosa q.^e se habie en aquel caso y q.^e los
 esp.^{tos} no concludos formados en virtud de
 las ordenes comunicadas en los años anterior-
 es p.^a tomar concien.^{to} y q.^e sigan su curso, lo
 q.^e hacia presente p.^a q.^e el Ayuntamiento toman-
 do en consideracion determinarse lo q.^e conve-
 niere mas conveniente, y p.^a diligenciados los demas
 p.^a de este municipio de la oposicion de su Presid.^{to}
 diputados los particulares q.^e avdrona a rond con
 que se haga q.^e se haga degenere como se propone por



1.^a nombrando como nombran, para el pri.
mer quateron a D. Diego Martín Monu, y Doct.
Uvaion, para el seg.^{do} a D. Gregorio Carrasco
y Pedro Gonzalez, para el tercero a D. Lorenzo
Gua de Paredes y Josef Gabriel Alvarez y.
el quarto a D. Juan. Juan. Inigo y Pedro
Alvarez p.^a q. sin causa cosa ita practiq.
quanto se previene en la Referida Real
cédula y prode lo q. la acompaña, dando
las noticias e instancias necesarias q.
expijan p.^a el fuis de este Ayuntamiento. lo
q. se les ha de saber p.^a su intelig.^a Que
se acuerde p.^a su intelig.^a a continuación los
exped.^{tes} y demas de q. se de cuenta p.^a the
fuis en virtud de este acuerdo exponen
do sea los unicos q. ai con lo demas q.
se le ofusca caso su responsabilidad.
Los señ. Regidores Juan. Pardo, D. Diego An.
tonio de Uvaion, Genonimo Gomez Velades
y J. Pedro Pardo Bravo, exponen q. como
comisarios q. fueron en el año anterior, no tienen
de noticia la exposicion q. ha habido el 1.^o de
sid.^a y no pudiendo ver sobre este particu.
lar se venen a exponer sobre el, para otro
Ayuntamiento.

A si lo acordaron y firmaron de q. Cen.
tífico =

Caldeson Loriaz Carras Mora Dalades
Alarcon



Parejo ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ Carrasco Ortiz
Sanchez Cortez

José Alvarez
y Jimenez
Sr. C.

En la villa de Gu. Yonito a nueve de enero de
mil ochocientos veinte y tres, estando en la sala
constitucional los señ. D. Antonio Calderon de
la Sierra y D. Pedro Thomas de Soria, Alcaldes,
Juan Parra, D. Diego Antonio de Serna, Ge-
novecimo Gomez Calabro, Pedro Paredo y Navarro,
D. Juan Solo de Haldivan, Antonio Carrasco,
Diego Ortiz, y Juan Tomas Her, Regidores, y
D. Martin Carrasco Cortez, p. con. letrado, p. los
cuatro primeros Regidores se dijo q. en contesta-
cion a la ^{responcion} ~~disposicion~~ hecha p. el Sr. Yonito. en el
diciendo celebrada en el dia siete de idem: que en
quanto a el primer particular propuesto por
el Sr. Yonito. era visto q. de esta circular se dio
cuenta en tunc de Nov. ^{re} que arado su cumplim.
pero q. no pudo ejecutarse en el termino q. seña-
la, y. ^{re} hacerse veriviso la om. de la quinta a el
mismo tpo. aronta p. fencia la q. p. venia en
ejecucion con preferencia a toda otra: que esta
no obstante tunc q. suspenderse con el motivo
de tener q. atender a la invasion del faccioso

Hablican, cuyos incidentes ocuparon al Ayuntamiento, asiente y a los q. suscriben to- do el mes de Dtoe, y p.º el dia se habado quenta del expediente y ordenes p.º la enage- nacion de quarenta f.º de taxa en la sehera p.º acuan a uniformar la militia nacio- nal voluntaria y armamento, el q. se halla en el estado de haverse hecho p.º los Peritos la tasacion en venta de todas las q. se hallan entre panadas, en vorrator, otro sobre la fon- macion de cien militians por cada uno de los legales p.º poder atender a el servicio por ser insuficiente el corto numero de quarenta voluntarios; y de no hacerse remitido los esta- dos q. se mandan en la circular del Gobierno Politico nuevamente por ciertos dias, sin perjui- cio de ir dando cuenta, conforme lo vaya viendo de otro qualquiera exped.º de venta sin conculcar, respecto a que esto ha de ser de q. fue nombrado Jefe del Ayuntamiento, en su ven- tad acordaron. Que los dos exped.ºs se ha- bado cuenta uno p.º la venta de las faneg. de tie- rra mensionadas al comp.º de el quingo de los vo- luntarios nacionales se estienda la laboracion en forma p.º los Peritos; se haga un abanico con- to de las puenas q. demarcan el J.º Comand.º y se en el termino de dos dias se de cuenta. En q.º al sig.º de la quinta de los cien hombres de militia legal se nombren quatro vecinos de ciencia y conciencia en cada quartenon p.º q.º digan sobre la clase de los q. han de incluirse en la mi- licia dando la instruccion al Ayuntamiento en el termino de quatro dias, haciendo p.º nombra



por p.^a el primer cuartaxon a Fran.^{co} Andujar,
 Antonio Valades, Juan Gna de Ruedas menor, y
 Juan.^{co} Jimenez, p.^a el seg.^{do} cuartaxon a Pedro Louren
 Juan Gomez, Juan Per Lopez mayor, y Juan.^{co} Sales Go.
 rner, p.^a el tercero a Juan Martin y Pedro la mona
 Antonio Diaz Rincon y Juan Ramon oxito, p.^a
 el quarto a Juan Gallego, Thomas de voto mayor,
 Juan.^{co} Narejo y Alonso Martin Naldas con un voto
 no cim.^{to} conchusá el abitam.^{to} y sorteo esta conpona
 rion en el termino mas ocase y con respato a el ter
 cer p.^a la Venepa de estados de la Viguerza industria
 antes y demas q.^e devienen estar p.^a el oho del pre
 sente mes mediante esta designadas las comisiones
 q.^e han de ser los conovim.^{to} sucesivos p.^a su estension
 se proceda a ella en los terminos q.^e pueda trabajarse
 ad presento havendole en lo demas con toda urgen
 cia. Pero como los terminos concedidos p.^a el goviern
 no p.^a hitio y Diputacion han pasado p.^a las urgen
 cias de preferencia q.^e ha tenido el Ayuntamiento ante
 rior, y a fin de obiar toda responsiva de aquella y es
 ta conponacion mandaron q.^e p.^a en el presente
 mes se sacare los testimonios asovez p.^a imenos de
 la despedida y ameros sobre ella del Sr.^o Gerente D.
 Candido Martin de Castepor, Regente del acuerdo pra
 ticado en el dia cinco del presente mes y año, tercero



del ultramar en el día siete y el presente; con
 cuyos ^{tos} ~~documentos~~ se espunga y haga conocer
 al Sr. Jefe Político y Diputación Provincial
 los motivos q. han obtenido a el Ayuntamiento
 anterior p.^a no poder haver waquado
 lo q. se prevenia e injide al presente
 practicando sin interminio combeniente p.^a
 ello. Añ lo acordaron y firman de q. Certi-
 ficio =

Caldexon	Soria	Carras	Mera	Valades
Pareja	Sobremontana	Carras		
Ortiz	Ther	José Alvarez		
		y Jimenez		
		José		

En seguida por los mismos señores se acordó: que
 mediante al voto de los regidores por ahonor
 y hasta ponerlos al corriente de su despacho han
 vire Ayuntamiento p.^a este efecto; y el Sr. Jefe de deter-
 mino q. los lumire lunes miércoles y sabado
 en la noche a la hora del toque de oraciones de
 q. quedaron enterados y lo firman de q. Certif.^{co} =

Caldexon	Soria	Carras	Mera	Valades
Pareja	Sobremontana	Carras		
Ortiz	Ther	José Alvarez		
		y Jimenez		
		José		




DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Nota: En este día diez de Enero viene los tres testamentos



q. se cumbran el penultimo aumento q. antea se, los dos
 en dos fosas utiles cada uno, y el otro en quatro fosas
 utiles, los q. p.^a mano de mi criado Juan^o Jimenez
 y del Alguacil Antonio Dominguez se los entregue
 al Sr. D. Pedro Thomas de Soria, Al.º Reg.º de Ofi.^o

Abraham Jimenez


En la villa de Don Benito a once dias del mes de Enero
 de mil ochocientos veinte y tres, estando en la sala
 Capitulax los Señores Don Antonio Calderon de la Bar-
 ca, D. Pedro Tomas de Soria Alcalde, Juan^o Yarnal,
 D. Diego Antonio de Mesa, Jeronimo Gomez Valadez,
 Pedro Yarnal Ordo, D. Juan Toledano Labrador, Antonio
 Carrasco, Diego Cortez y Juan^o Fernandez Ther, Regi-
 dor, y D. Martin Carrasco Cortez Procurador Sindico
 segundo del Ayuntamiento Constitucional, acordaron q. mediante a q. por el Ayuntamiento ce-
 sante no se havian nombrado Jueces Craximal
 y p.^a este presente año, mayordomo de propios
 ni Receptor de Bulas, en su virtud nombraen
 para Jueces Craximal a D. Diego Ther
 Sanchez, y a mayordomo de propios a Pedro Valadez
 y p.^a receptor de bulas a Jose Moreno Valadez de

esta venidad:

Asi lo acordaron y firman de q. certifico

Caldeson Soriano Carras Meana

Parejo Sobalvarian Carras

Ortiz Cortes

José Alvarez
y Jimenez
Pico

En la villa de D. Benito a 0.^{ta} y un dia del mes de
Junio de mil ochocientos veinte y tres estando reuni-
do en la sala capitular los señores q. componen el
Ayuntamiento Constitucional y abajo suscriben ha-
biendo dado cuenta de la convocatoria dirigida
por el Alcalde Constitucional de la villa de Mede-
llin su fecha diez y ocho del presente mes y año
y q. se reunian los comisionados de los pueblos que
tienen comunidad de Valdivia q. hacen el reparto
de ella, acordaron se le pudiese cumplimiento
diciendo: Este Ayuntamiento Constitucional ha visto
la convocatoria q. dize y hacen a los pueblos de
la comunidad a efecto de practicar el reparte-
miento general en suertes de los valdivias comu-
nidad del condado; y aunq. conocen que la Dipu-
tacion Provincial no autoriza a dize para
semejante llamam.^{to} con cuyo motivo se ab-
roga facultades q. no tiene, sin embargo



conociendo lo interesante, y urgente q. es el
 q. tenga pronta, y debido cumplimiento dicha su-
 plicion orden; deve luego este Ayuntamiento
 a) puestas quince a entibada sus representantes
 con los correspondientes expedientes de repartim.
 2º el indicado fin, y no haian falta para
 el dia señalado con las instrucciones convenientes
 y en su virtud nombraron a el Lic. D. Juan Maria
 Moreno, quien se le hara entrega de todos los
 exped. formados sobre repartim. de valdres, y
 solicitudes, tanto de los vecinos de esta V.ª como
 de los de sus ayuntamientos, con el correspond. oficio fir-
 mado p.ª el Sr. preside. p.ª q. se le tenga por tal
 representante de esta V.ª En lo acordado y fir-
 manaron seg. Cartesio =

Calderon	Briaz	Parras	Mera
Parejo	V. Soler	Castro	Ortiz
Ferez	Cortez	Josef Alvarez	y Jimenez
		Juan	



En la V.ª de D.ª Santa a veinte y dos dias del mes

10612

22 de Enero de mil ochocientos veinte y tres, Ven-
 ridos en su sala capitular, los señores q. com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de esta
 Cavidad de Badajoz cuenta de quatro memo-
 rias, presentadas p.^a ocho individuos de la
 milicia voluntaria, pidiendo se les pasase
 a la Legal: Aunaron, se consultaron con la
 Diputacion Provincial, con Venura de las po-
 licias, p.^a si havia, uno, facultades en el
 Ayuntamiento p.^a autorizar semejantes pases:
 Asi mismo acordaron, se represente a la Di-
 putacion afin de q. se aprueve el arbitrio
 propuesto, p.^a el Ayuntamiento, en fin de lo an-
 terior, de los valdies del tomo de la tierra, Pla-
 za de armas, magdalenas y parte de la Corti-
 dera, p.^a la botacion de las Encomiendas de pri-
 mera conuacion, p.^a tenerse q. para la cla-
 sificacion de suertes p.^a el Reparto de Valdi-
 os: Asi lo acordaron y firmaron de q. Certifico:

Calderon
 Paricio
 Ortiz
 Torrey
 Juan
 Mesa
 Carrasco
 Cortes
 Jose Maria
 y Jimenez
 Nio

En la villa de Don Benito a veinte y tres dias



11

SELLO 4. 40. MRS.		AÑO DE 1823.
----------------------	---	-----------------

Del ayde Enexo de mil ochocientos veinte y tres estando
 reunidos en su sala capitular los Señores que
 componen su Ayuntamiento Constitucional: Acor-
 daron q. respecto á que en el día de mañana
 1.º y quatro del corriente tienen que asistir
 á la junta q. debe celebrarse en la villa de
 Medellín por los pueblos de la comunidad de sus
 respectivos representantes q. el reparto de cal
 dia y sacrificio de suertes q. debe hacerse
 para ello en virtud de la convocatoria q. en
 1.º y uno del corriente se cumplimentó por
 esta corporacion nombrando por comisionados
 de esta villa y á dho efecto á los señores
 D. Fran.º Gra. Romero, y D. Jon. Gallardo Galde-
 ron veing de ella, á quienes se les da todas
 las facultades necesarias para este fin franque-
 andosely por el presente Secretario testimo-
 nio con insercion literal de este acuerdo y q. que
 les sirvan de documento q. legitime sus proce-
 sos; Asi lo acordaron, y firmaron de q. certifico-

Calderon Soriano Carreras Mesas
 Paredes Salazar Alderaz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

11 bis

Carraga Ortízca Street Lottery



José Alvarez y Jimenez

En la v.ª de D.º Venito á veinte y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y tres Venidos los señ.ª que componen su Ayuntamiento Constitucional y al fin al subseiver, en su sala Capitular, haviendo de suora sindico el Vegido mas moderno, p.ª ausencia de los otros promeraberes, p.ª el Al.º seg.º Constitucional de este municipio se hizo la mocion q.ª sigue, pide q.ª se ponga en el libro de acuerdos copia literal de la certificacion q.ª ha motivado la orden de quince del q.ª Vize del Sr. Gefe Político Interior de esta prov.ª p.ª inoiposicion del propietario q.ª se ha expedido el dia de antes de ayer veinte y cinco de Enero p.ª el Sr.º de los Exped.º q.ª se han expedido, estas sin concha en aquellos dias mas proximamente a tenia, q.ª esto hecho, se ponga dilig.ª q.ª se de el procejo q.ª han tenido bujos de sus atrasos en el presente mes hasta el dia q.ª p.ª no detengan el curso progresivo hasta concluir el objeto q.ª se propone la or-



tener expedidas se tenga Ayuntamiento. permanente
 te obligando a sus individuos a que se trabaje
 en la municipalidad día y noche en horas deter-
 minadas p.^a q. tengan fin y pronto termino los
 desos del sabio congreso las fatigas de la Dipu-
 tacion Provincial y el auto del Gobierno aque-
 manchen los asuntos con la rapididad y prontitud
 q. exige un sabio sistema. Que con respecto
 aque no se hallan cumplimentadas las tres orde-
 nes de la superioridad fechadas en ocho, veinte
 y quatro y veinte y nueve de octubre del año
 mas proximo, se ponga su cumplimiento. y se unan
 con los de la superioridad q. se hallan en referencia a fin
 de portar todo el impulso q. asistencia superioridad
 dad; en su virtud el Sr. Jefe de la Regidoria Antonio
 Carrasco, y Diego Ortiz, y Juan Manuel
 Juan de Garcia de Saez Jimeno, dijeron estaran
 conformes con la exposicion al Sr. Ab. Reg.^{do} y
 los Sr. Regidores, Juan Parras, D. Diego Anto-
 nio de Chera, Pedro Parejo Carrasco, y D. Juan
 Solo de Labrador, dijeron q. querian una co-
 pia de la exposicion al Sr. Ab. Reg.^{do} p.^a con con-
 sejo y medietacion se resuelva sobre la misma

Asi lo acordaron y firmaron de q. ten-
ticio =

Calderon Soriano Tomas Meras

Perez Solo Calderon Carrasco

Ortiz Iñez Josef Alvarez
y Jimenez
Pino

En sequita p.^a el mismo S.^a A.^l regendo con-
titucional se manifesto q. todos los asuntos
y negocios cuyo despacho estava a cargo del
srio del Ayuntamiento se huviesen de despachar
precisamente y concurriera en las cosas capitu-
lares q. se deban en virtud de la real cedula de
rectitud de dho Ayuntamiento y q. por parte
havia presente a este ayuntamiento q. vasa
ningun pretexto se estoragare ni se anulen
quien paxelos ordenes anteriores q. se sigan la
lacion con dha sria uniformando ordenes, sin
coda y demas q. andasen suelto y inofortable
presente año y hasta el dia en la forma acordada
brada. y entendiéndose p.^a dho sria q. en caso de inter-
ven la anterior manifestacion, se conformaran
con ella a cumplimiento de lo q. se acordó en 10 de
mar. En diez y ocho de mayo y en diez y ocho de
julio de 1808, q. se acordó q. en cuanto a el parti-
cular de q. fueren las Salas Capitulares la sria
de Ayuntamiento lo ignoraran, si lo era de las m-



Las del Sr. de Ayuntamiento. y Justicia por Regidores
 exponen se consultase con un Abogado, Veytado p.
 Al. Reg. pido se franguease testimonio literal
 fecha anterior celebrada en esta Santa y noble
 de Enero de mil ochocientos veinte y tres. Asi lo
 acordaron y firmaron, siendo se franguee el tes-
 timonio pedido p. el Sr. Al. Reg. de q. certificio =

Caldinon y Joricy

Caracas
 Ortiz
 Inf. Alvaraz
 y Jimenez

Notario por Regidores, Juan^{to} Pizarro, Sr. Diego Anto-
 nio de Utrera y Pedro Pablo Navarro, en virtud de
 lo ultimam^{te} expuesto en anterior acuerdo p. el
 Sr. Al. Reg. piden se franguee copia de dicho acuerdo
 de q. certificio = entubing. = q. es el testimonio pedido
 y acordado = vale = Alvaraz y Jimenez



Por el Supradho Al. Reg. Constitucional se pido q.
 se le estoviesse el testimonio anterior solicitado in

Actandose en el ala letra lamprea de lo expu-
esto p.^a los tres señores Regidores y lo firmada su
Vniversidad de J. certifico =

Sonia

Alvarado Jimenez

Alvarado Jimenez

Alvarado Jimenez

En la villa de D. Ponito a veinte y ocho de Enero
de mil ochocientos veinte y tres, estando reunidos
en la Sala Capitular los señores de componer el Ayun-
tam.^{to} constitucional de ella, y abase subscrier
p.^a los señores Regidores, que subscrier y veru-
varon su voto alas proposiciones hechas en el
Ayuntam.^{to} de ayer p.^a el Sr. D. Pedro Tomas
de Sonia Abi. seg.^{do} Constitucional, p.^a q.^a sien-
do citados sin cedula anterior ni haber el ob-
geto ag.^{to} eran convocados, como Ciudadanos
legos, con el vniuerso de su acierto; y reflexio-
nada, diu: Que no hallan inconveniente
en q.^a se ponga en el libro de acuerdos la co-
pia literal de la certificacion q.^a esta p.^a lle-
uan los señores q.^a animan a Jho. Sr. Abi. seg.^{do}
pero estar en el mismo tipo q.^a tenga toda
avia en su poder la referida certificacion pe-
dida con tanta premura p.^a la om.^{to} del Sr. J.
se Politico interino sacada y entregada au-
ntado p.^a el Sr. de este Ayuntam.^{to} cuya
orden en la vniuersa contraria en parte
los señores q.^a manifiesta, puesto q.^a diuio ha



Vase Venitido en el correo del sábado veinte
 y cinco. Que p.^a acredita el progreso q. ante-
 rido en el corriente mes. los expedientes q. ordena
 atrasados; piden q. pues se dispuso q. subscriban
 fuerdando cuenta el nuevo tipo del estado q. tuvi-
 era segun fuer registradas, y haciendoto he-
 cho asi en todos los acuerdos elevados hasta
 el dia de oy; y sean estos y servia q. se quanto
 esta en ellos acordado poco o nada se ha ejecu-
 to mientras los q. subscriben han estado ocupa-
 dos en el cobro de las contribuciones atrasadas lo
 mo objeto y servicio de mas interesante; p.^a lo q.
 conceptuan q. se avda sin ce acordar quanto se
 propone p.^a el Sr. A. de reg. si se acordado hasta
 aqui aun no ha tenido efecto deviendo subscri-
 lo mismo con mas valor con lo q. se acuerda
 si no se tratare de union y conformidad p.^a to-
 dos los individuos q. componen esta corporacion;
 p.^a lo q. pedimos se lleve al efecto acordado en
 las actas de los dias cinco, seis, siete y nueve, quan-
 tando el oin y progresivo p.^a q. observando mto.
 no pueda conseguirse lo q. apetece Dho Sr. A.

segundas; sin perjuicio de q. el Sr. D. Cayo dando
cuenta de todo en los Ayuntamiento^{tos} q. se celebran
permitiendole el tpo necesario p.^a su despacho
p.^a el mismo o un p.^a q. se otro modo no
seria facil adelantar los asuntos como todos
desearmos pues de lo contrario protestamos
no nos hace perjuicio y pedimos sernos fran-
quitos cuando lo pidamos testimonio literal
de los acuerdos celebrados p.^a los efectos con-
venientes y de esta nuestra exposicion. Quer
quanto ala segunda proposicion de Dho Sr.
Alc. Reg. de Vitoria a q. el Sr. D. haya de tener
en la Sala de Ayuntamiento^{to} todos los papeles con-
venientes a este sin permitirle sacar de ella
ningunos, precisandole a travasar aqui y pro-
curara es sin duda una cosa muy extraña p.^a
q. los de adelantar en el despacho de los nego-
cios de su cargo sera atrasarlos, puestas sien-
do q. venian al Ayuntamiento^{to} quasi de conti-
nuo podria ser interrumpido a cada instante
en sus travasos. ademas q. haciendo esto
siempre la sra en la misma casa de todos
los pios anteriores, parece en algun modo que
en esta variacion se desconfia de su legalidad
y buena fe q. la estima en algun modo su bue-
na fama y opinion maxime quando vi en el
tpo en q. ha exercido su oficio de Escribano, vien





el q. ha e tiene a su cargo la via de este Ayun-
 tam.^{to} ha dado motivos de cuidar de su conducta
 y amon al sistema p.^o cuya calidad mereciete
 ga la confianza del Ayuntamiento. q. le nombra,
 Asi como lo de citar eguando el empho de Sub-
 teniente de la milicia voluntaria de esta villa,
 por lo q. somos de sentir q. con el fin de evitar
 toda censura q. con este motivo pueda sufrir
 llevandose a efecto lo propuesto en esta parte p.^o
 the Sr. Al. Reg.^{do} se le honre con la misma con-
 fianza q. a sus antecesoras; sobre todo lo qual con-
 dexa el Ayuntamiento, lo q. tenga p.^o mas conveniente,
 franqueando el testimonio a the Sr. Al., pero con
 insercion a la letra de todo quanto llevamos pro-
 puesto. P.^o el Sr. Regidor D. Juan solo de Haldinan
 comprendido en la primera obgecion del acuerdo pri-
 mero y proposicion hecha en el dia de ayer p.^o el Sr. Al-
 calde Reg.^{do} se dijo que estava conforme con the ex-
 posicion y q. en quanto a los atrasos de los acuerdos
 hasta el dia se representare a quien pudiere y bus-
 trar a esta corporacion afin de saber en quien esta
 la eguacion de los acuerdos celebrados p.^o the congo.

racion. Ario ~~expedicion~~ yfirmarose de q. Cer-
 tifico = cum. do los s. = nes = vale = expedicion tambien =
 testado = du = no vale =

Carras Meras Parejo solo certifica


 Prof. Alvarez
 y Jimenez
 Nro.

Nota y sin embargo q. en la causa se dice q. subscribieron los
 s. del Ayuntamiento q. estan en unidos, solo se ha he-
 cho p. los quatro Regidores, p. haun sido contesta-
 tion solo a las proposiciones del dia anterior hechas
 p. el Sr. Al. reg. de q. certifico =

Alvarez


El Sr. Al. reg. repetiendo el pedido q. tiene he-
 cho del testimonio en el acuerdo reg. del dia
 de ayer, lo pide y quate. de la emision q. hizo
 en el mismo dia en el primer acuerdo con in-
 teracion de quanto resulta en continuacion
 y lo mismo de las proposiciones hechas p. los
 quatro s. Regidores en el dia de oy veinte y
 ocho y nota q. sigue a aquellas reservadas
 se el dno de decir lo q. se le obgete a virtud de
 dhas proposiciones y lo firma de q. certifico =

Sorias


Alvarez




esta villa de S. Ygnacio = Certifico q. en pri-
 mero del corriente mes de mayo, dia en q. toma-
 ron posesion los nuevos Alcaldes, Regidores, y Jueces
 leydos se hallaban p.^o despachando varios negocios q.
 devieron estar concluidos p.^o aquel dia, y por los li-
 vros de matrícula q. previene se formen la unio-
 n de las numeros ciento setenta y siete del año anterior
 asi mismo estan p.^o Venitida los estados q. previene
 la leyenda numero doscientos diez, q. devieron es-
 tar Venitidos p.^o el dia ocho del corriente a excep-
 cion del de cinco años q. se deve Venitir en todo
 el mes de Abril: El expediente de Repartim.^{to} de Val-
 dias q. se hallava suspenso en virtud de una re-
 presentacion hecha a la Diputacion Provincial en
 el mes de Diciembre proximo pasado proponiendo
 algunos valores para arbitrios, afin de poder dotar
 las Escuelas necesarias, en esta v.^a de primera educa-
 cion = El exped.^{te} de venta de varios faneg.^s de tierra en
 la Deyna Real para acabar de uniformar y equi-
 par ala miticia voluntaria q. se hallava en des-
 tado de haverse hecho la tasacion p.^o los peritos, la
 q. estava en borrador = El exped.^{te} para votar con
 miticianos sola legal, y ponerlos en servicio p.^o ser

insuficiente el corto numero de los voluntarios,
convidado por la Diputacion en su orden de veinte
y cinco de Añao del año anteproximo q. se ha-
llava en el estado de no haver verificado el
alistamiento hecho p.^a dho fin = El Repartim.^{to} de
contribuciones del tercio año economico q. se
hallava p.^a concluida = Finalm.^{te} tres ordenes
comunicadas a los Alcaldes del año q. espino,
una fha ocho de Octubre, otra veinte y quatro
del mismo, y otra veinte y nueve del dho, por el
S.^o Gefe Politico de esta Provincia, en q. les man-
dava formar la competente causa a los volun-
tarios de la Dehesa Real, las quales se han
de ver tener p.^a el cumplim.^{to}: Que es en-
tanto hasta hoy he podido hallar en el Regis-
tro q. he hecho en los papeles de Dha Maria de
Ayuntamiento, q. se me entregaron p.^a mi an-
tecesor D.^o Candido Martin de Castellan, y p.^a
q. consta, y en cumplim.^{to} de lo acordado p.^a los
Señores Alcaldes, Regidores y J.^o Sindico de
esta villa a virtud de la oñ q. se les habi-
rigido p.^a el S.^o Gefe Politico, o el q. le repre-
senta p.^a su indisposicion, en fha quince del
corriente mes y año: Dox la presente q. firmo
en D.^o Penito a veinte y cinco de Enero de
mil ochocientos veinte y tres = Josef Alvarez
y Jimenez = tñor

Comienda literalm.^{te} con su original q. de

11
unico y solo objeto llevar a efecto el
cumplido de un asunto del presente y estando
ya en el veinte y nueve de con color q.
han transcurrido veinte dias sin q. se ha-
yan adelantado los objetos atrasados:
espresa ademas q. siendo materias de Ayun-
tam^{to} ordinario las propuestas no ay
necesidad de proposicion, con lo cual se
la convocacion extraordinaria, con
termino de veinte y quatro horas, y se
inicia el tpo todo en formalidades sin
llevar las atenciones q. deben llevar los
Ayuntam^{tos}; Vepite q. el Secretario de-
be estar en el sitio del municipio en la
piera q. p.^a Ma esta designada q. es el
archivo, y si ha sido una permision
la de extraer ciertos papeles, si asi se ha
verificado; con color se ve q. p.^a estas
consideraciones q. perjudican ala con-
vocacion sus asuntos padecer el Votro-
yo de no estar nunca ala mano; qual-
quiera docum^{to} necesario cursarse Vepiti-
dam^{te} y por las veces se halla en el mo-
m^{to} q. se necesita: An q. Viterando la
propuesta de Ayuntam^{to} permanente
con designacion de horas; establecim^{to}



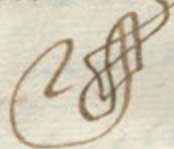
de Secretaria en el lugar q. de el Dho Ayun-
tam.^{to} sea mas comoda espua q. se Verult-
va la conformidad p.^{ra} aquel obiendo de este
modo el q. se pierdan momentos unipre-
sori al trabajo q. usuraria^{te} debe sube-
der con las distracciones del Srío en qualqui-
era otra materia q. no sea de esta primiti-
va atencion por lo q. aun nota havia en
los acuerdos de la certificacion Recogida p.
dirigida al Gobierno politico, p.^{ra} cuya cau-
sa, y havien do se oy puesto la copia en el li-
bro de acuerdos ha pasado sin demora a
manos de Dho Sr. Gefe: no es el objeto del
moviente hacer el buen concepto del Srío de
Ayuntam.^{to} en quanto a su buen espíritu
publico, y solo se dirige a que la obligaci-
on puenha suya es descargada la Sría y
no lo haciendo el Ayuntam.^{to} no hade
Verponer jamas sus faltas estando co-
mo se halla amenerado con muchas y otras
cosas q. pueden univien lastimar el con-

cepto de los Comendados, y p.^a obiar toda
Responsabilidad p.^a parte del Sr. Alc.
reg.^o pidió de nuevo los testimonios q.
tiene solicitados hasta la conclusion de
esta acta, y p.^a el Sr. Presid.^o se mandó se
le diesen. conformándose á el mismo tpo
con la exposicion de su compañero y dirig-
na en Madrid las horas de las nueve de
la mañana hasta las doce, y desde el toque
de campana hasta las ocho de la noche
de cada dia p.^a Ayuntamiento permanente.
y p.^a el Sr. Vigilon Juan. Pallas se dispo q.
con la yden de aceptar y no hacer se le
franquease copia literal, y p.^a el Sr. Alc.
Vigendo p.^a Juan in pascua, lo mismo di-
jo el Sr. Vigilon D. Diego Antonio de Mer-
ra, como y qualm.^{te} el Sr. Vigilon D. Die-
go Moreno Parejo Bravo. y p.^a los demas le-
nones se manifestó estar conformes con la
exposicion del Sr. Alc. reg.^o Anibarronda-
ron y firmaron diez. certificio = un = q = en-
ta venq. = de lo expuesto = todo vale = tratado = en =
D. Diego = no vale =

Calderon Soriano Carras Mera
Parejo Sobredalera Canas
Ortiz J. J. y Jimenez
Nota En este dia treinta de Enero



de mil ochocientos veinte y tres puse el testimonio
 pedido por el Señor Alcalde segundo, y concedido
 por el Señor Alcalde primero en el acuerdo q.
 antecede en siete fojas útiles, y papel del Sello qu-
 anto mayor, y se le entregue á dho Señor Alc.
 segundo; y q.^a que conite ponga la presente
 q.^a firmo, y de ello doy fé=

Alvarez y Jimenez


En la villa de D. Benito á treinta de Enero de
 mil ochocientos veinte y tres estando reunidos los
 Señores que componen su Ayuntamiento, y abajo
 subscriben; por el Señor Alcalde segundo Comisario
 vional se dijo: q.^a habiendo pedido los testimonios
 y entregados estos por el Sr. del Ayuntamiento
 en este mismo dia noto su merced carecer del
 requisito de la diligencia q.^a á su continuacion
 pidió en su mocion del veinte y siete q.^a acc-
 ditas los progreos q.^a havian tenido los expe-
 des y ordenes expedidos, estas y sin concluir
 aquellos, despues de su atraso en el presente mes

hanta dicho dia veinte y siete, pidiendo al
Señor Alcald. de este municipio se le
franguee por el Sr. de aquel el oportu-
no testimonio q. acredite lo q. en dha dili-
genia pide, con insercion de estas exposici-
on. Y por el Señor Alcald. se mandó se le
diese, de q. certifico = Enm^{do} = en = su = vale =

Caldixon Toriay Pomas Mena
Pere Solo Carasa Ortiz Leo
Stor 11
Josef Moanes
y Jimenez
Frio



Los individuos q. subscribieron y q. como legos se
separaron su voto ala anterior nueva exposicion
de el S. M. de segundo con el justo fin y deseo de el
acuerdo bien; que V. M. no se ~~de~~ hasta fin de q.
ya tener dado en todas sus partes, y q. no es su animo
no sostener su voto p. mero capricho y p. q. q.
convengan q. es fundado siendo libre a todo lin
daban darle segun q. juzgue conveniente p. q.
q. aunq. en una corporacion se disienta p. al
quien de sus individuos esto no evita ni entorpe
ce las disposiciones y acuerdos p. q. en ellos p. q.
vale la mayoria pero haciendose constar el
voto de cada uno q. se ve ser libre siempre
dice el S. M. de segundo q. no venulta puesta
nota de la certificacion mandada sacar del
fio por el ayto. y ordenes atrevidas en vir
tud de la orden del S. Jefe Politico interino
pero esto consiste en q. el Ayuntamiento. No lo
a acordado pero no obstante venulta segun te
nemor entendido se halla colocada adonde
verdaderam. debe estar q. es a continuacion
de la citada o. n. en puntual cumplim. de
ella. Que en quanto ala citacion ante di
cna sean uno los Ayuntamiento. ordinario

O extraordinarios q. se nos cite uno uo
de poder negar el medio legal de sus-
pender nra decision y nro voto con el dero
del aiento, y asi de un modo o de otro pro-
testamos haubdo asi pues jamas dexemos
nro sentir precipitadam. ^{te} sino con deten-
cion y madurez como lo exigen los gra-
ves negocios de q. se tratan y puedan tra-
tarse. = lo tutado = con el justo fin = irvalem.

Panas



Morales



Parejo



SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1823.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document, with a large scribble in the center.]

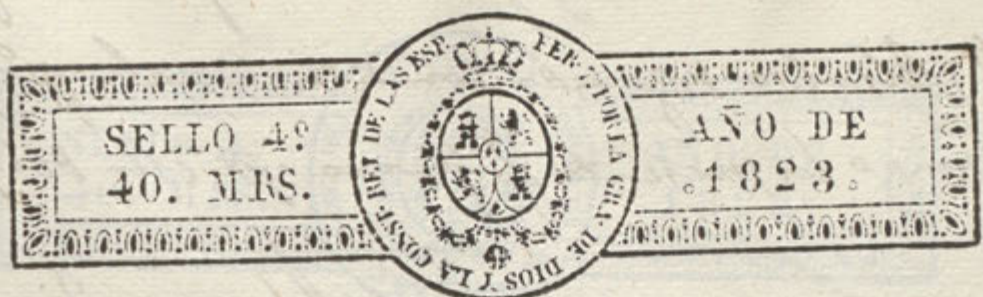






[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature in dark ink, possibly 'M. Anca' or similar.]



En la villa de Don Benito á treinta días del mes de Enero de mil ochocientos veinte y tres por el Sr. Alcalde segundo Constitucional se pidió al Señor Presidente (ante los Señores de este Ayuntamiento) y con los dos Señores Alcaldes, los Señores Regidores don Fran^{co} Parra, D. Diego Antonio de Mera, D. Diego Parro Bravo, D. Juan Solo de Roldán, Antonio Carrasco, Diego Ortiz, y Fran^{co} Fernandez Altes q. como may moderno hace las veces de Procurador por ausencia de los dos Señores Procuradores testimonio de lo que dicen en su exposición los Señores Regidores don Fran^{co} Parra, D. Diego Antonio de Mera, y D. Diego Parro Bravo sin embargo de hallarse ya suficientem^{te} discutidos, votados y acordados los puntos de que tratan en aquella, y por dho Señor Presidente se le mandó dar aquí con inserción literal de esta exposición de que el Secretario de Ayuntamiento certifica


Calderon Soriano

José Alvarez y Jimenez



Nota En este día treinta ayuno de Enero año del fello puse el testimonio pedido y concedido en la anterior

placido en dos fojas vitales y lo entregue a el
Sr. Alcalde segundo constitucional, y p.^a q. conste
pongo la presente q. firmo y de ello doi fe =

Alexander Jimenez


En la o.^a de D. Penito a treinta y una de
de Enero de mil ochocientos veinte y tres en pre-
sencia de los Sr. Regidores Juan, Párras, Anto-
nio Carrasco, Diego Ortiz, y Juan Manuel
q. ha de Prox. p.^a ausencia de los dos Sr. Proxi-
mados, por el Sr. Alc. segundo se hizo al Sr.
Pres. q. el testimonio q. tenia perdido y con-
cido, relativo a la dilig. q. ha de ponerse por
el Sr. de este Ayuntamiento. a continuacion
de los demas perdidos debe entenderse estension
a las ordenes del Sr. Jefe superior Político, de
la Diputación Provincial e Intendencia Ve-
nidas hasta el dia veinte y siete en q. p.^a q.
Sr. Alc. segundo se hizo la emision q. Verulta
en el libro de acensas de este presente año
con valor de los pasados q. hasta el dia
veinte y siete hayan tenido otras orde-
nes en succion de esta esposicion, y p.^a el Sr.
Presidente se mandó se le diese segun lo
pide, estubiere la diligencia con aca-



glo a la emision hecha en el dia veinte y siete
 y esta peticion y lo firmaron de q. autentifico =

Calderon *[Signature]*
[Signature]

José Alvarez
 y Jimenez
[Signature]

Diligencia
 En virtud de lo pedido en la emision q. hizo el
 Sr. Alcalde segundo constitucional en el primer
 acuerdo q. se celebró en el dia veinte y siete del co-
 nviniente mes y año y la peticion anterior digo: Que
 lo q. se obró hasta el dia veinte y siete en las orde-
 nes Venvidas en este conviniente año ha sido el ha-
 verse publicado la circular numero doscientos sa-
 toxe y haverse fijado como en la misma
 se previene; el haverse publicado las ordenes, dos-
 cientos once, doscientos quince y doscientos diez y
 seis, y sacado sus editos, pero sin haverse fijado y
 haverse acordado el cumplim^{to}. de ellas p.^a el Ayun-
 tam^{to}. como y qualm^{te}. la doscientos doce, la dos-
 cientos trece y la doscientos diez y siete, y por Vespunto
 a esta esta p.^a Venir el estado q. la arrompania
 va, p.^a no haverse lixetes hechos p.^a ello, y estar nom-
 brados los sujetos q. los han de formar p.^a poder

lo haver lo q. estan ya avisados, y combenidos
en venir a suogen los lioretos y justancciones
p.^a equitantes, en el dia diez y nueve se publica-
ron, las de los numeros porcientos diez y ocho, y
porcientos diez y nueve, haviendose acordado de
publicar esta p.^a todo el Pueblo en el dia vein-
te, pero sin haverse puesto los edictos de las de los nu-
meros, porcientos diez y ocho y porcientos veinte y
uno, por haverse acordado el cumplim.^{to} en el
dia diez y ocho de las de los numeros porcientos
diez y ocho hasta la del numero porcientos ve-
inte y dos ambas inclusive, y despues q. se publi-
caron se derogaron p.^a el Sr. Al.^e primero q.
las tuvo en su poder hasta el dia veinte y un-
co, p.^a q. dijo que en la de las y justancciones de ellas,
y en el dia veinte y cinco se acordó p.^a el Ayunta-
m.^{to} el cumplim.^{to} a las circulares desde el nu-
mero primero hasta el numero siete, y p.^a el
dia veinte y seis se publicaron, y en el mismo
dia p.^a la tarde se leyó a la milicia volunta-
ria la del numero quatro, y en el veinte y
siete p.^a la mañana se leyó a la milicia
legal, pero sin haverse fijado ni sacado los
edictos de las q. se manda, esto es lo q. se havia
hecho hasta el dia veinte y siete, como se pide
se de valor p.^a critiq.^a p.^a el Sr. Al.^e seg.^{do} en
quanto a las ordenes Venidas o circulares
de este gobierno Politico, estando cumplida
la del Sr. Gefe Politico interino, en fecha quince



del corriente mes y año: En quanto a las ordenes recibidas por la Exma Diputacion en dho dia veinte y siete se hallaban sin cumplimentar, la despachada con fha diez del corriente, y la despachada con fha diez y seis del mismo: Y las recibidas por la intendencia, la del numero quince se halla acordado su cumplim^{to} en el dia cinco del corriente; la del numero diez y seis se halla puesto su cumplim^{to} en el dia diez y ocho del mismo y la del numero diez y siete se halla acordado su cumplim^{to} en el dia veinte y cinco del dho: Y en quanto a los adelantam^{tos} de los expedientes y peticiones atrasadas q^e he podido ver, hasta el dia veinte y siete han sido; en dho Repartim^{to} de caberos, solo se ha adelantado el haver nombrado este Ayuntamiento un^{to} comisionado p.^a q^e se reuniesen en Medellin, con los otros señores, Publos comuneros, a fin de q^e entre todos se hiciera dho Repartim^{to}; lo q^e en efecto con todo lo obrado a el fin y solicitudes hechas por los vecinos de esta y por de la de unafadas, pasaron a la junta q^e se via celebrarse en dho Medellin el dia veinte y quatro, lo q^e han cumplido y devuelto los expedientes nombrados con las solicitudes de los vecinos de esta, en q^e para q^e se haga la clarificacion de suertes, y entregaron a el comisionado de unafadas las solicitudes de sus vecinos p.^a q^e hiciera dha clarificacion: En el dho

de venta de varias fanegas de tierra de la dehesa Co-
nyal, solo se ha adelantado en este mes hasta el dia
veinte y siete el haverse extendido en forma la
tasacion de los picos en venta y venta de veñer-
os fanegas de tierra, pero no se ha hecho el valor
de las picas q. dice el Comand. de ellas, volun-
tarios lo hace falta, por no haverse nombrado
picos q. lo hagan, q. es quanto esta acordado.
El expediente sobre el corte de los cien miliavaros
legales, solo se a adelantado en el hasta el dia
veinte y siete, el haverse nombrado diez y seis veñe-
ros de ciencia y ciencia q. hicieron la Verificacion
del Alim^{to} y ha oase practicado dha Verifi-
ficacion: con respecto ala formacion de libros de
matricula q. manda la circular numero ciento ve-
tenta y siete, lo q. se havia adelantado hasta el dia
veinte y siete, era el haverse nombrado ocho comi-
sionados p. el Ayuntamiento p. q. sabiesen cada dos
p. en quateron, a formarlos, los q. ya estaban in-
teligenciados de ello y esperando los modelos q. se es-
tavan formando para dho y en yustacion: con res-
pecto a los repartim^{tos} de contribuciones, segun tengo
entendido, estan para concluirse, lo de la contribu-
cion territorial y el de consumos; y finalm^{te} las ter-
minaciones p. el Sr. Jefe Politico, p. q. se
formare causa a los notarios de la dehesa, en
fhas, ocho, veinte y quatro y veinte y nueve de Octu-
bre aun se halla sin cumplimentar, todo quanto va
expresado en dha circular diligencia, es diferente hasta



el día veinte y siete del corriente, los adelantados q.
an'teriores hasta este día, los expedtes y ordenes
atrasadas del año anterior, y q. he visto, y todas las
venidas en este presente mes y año, tanto del Gobi-
erno Político, como de la Diputación y de la Intenden-
cia; y a q. consta en cumplim^{to} de lo mandado en la
anterior petición pongo la presente q. firmo en D.º p.^{to}
y el número treinta y uno de mil ochocientos veinte y tres
de q. certifico = en m.^{do} = ha = y = per = vale = testado = ello y
no vale = en m.^{do} = esta = vale = testado = la = no vale

Alvarez y Jimenez

Nota } Lo me pasó el día en la anterior diligencia
estaban sin remitir los pliegos de los modelos q.
acompañaron a la circular del Gobierno Poli-
tico número doscientos diez q. debieron estar remi-
tidos q. el día del corriente mes de Enero; y q.
quid como pongo la presente q. firmo de q.
certifico =

Alvarez y Jimenez

Nota } En este día primero de Mayo de mil ochocientos veinte
y tres, pase el testim^o q. se manda en la anterior petición
en sus cosas vitales, y se lo entregue al Sr. Al.º Reg.º y para
que conste pongo la presente q. firmo y de ello ovise =

Alvarez y Jimenez





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

caucion p.^a omenia donde tuviere p.^a conveniente. El Ayuntamiento
Veyendo Veyetia lo q.^d ya le havia manifestado y q.^d trata-
ria p.^aiam.^{te} sobre su q.^d propuesta de ponerse en el momento
sobre las armas la d.^a N.^a V. no obstante q.^d el V.^o Ostrilla
manifesto francam.^{te} no conuen ni q.^d peligras inmediate
facios. ni tenera noticia a la d.^a del Ayuntamiento. Verduine lo q.^d crey-
mas conveniente. Por el V.^o de Madrid Sinesio se manifesto lo
ya indicado y q.^d p.^adia a este Ayuntamiento. le franquese la com-
petente certification de su juramentacion y exposicion como in-
dividuo de la Comision p.^a Biniguala ad coronel de su batalla
y se penetrase aquel y sus compañeros q.^d amig.^{os} ausente del
en todas partes, su espina tu patria y a mon al sistema
^{1. como en un}
^{2. como en un} como en un vien Ciudadano.

El Ayuntamiento constitucional desta villa
deseoso de llenar el hueco de sus oblig.^{os} lo consulta con
D.^o Juan de Juan.^o G.^o Romeros y D.^o Josef Gallardo
Calderon asen de q.^d y sustituyendo a esta corporacion
expusieron sus dictámenes voluntariam.^{te} ag.^o en el libro de
Acuerdos se ha oido uno un q.^d copiando a la letra lo q.^d
va manifestado arriba se consulta con el Sr. Jefe Político
insistiendo lo igualm.^{te} en la exposicion q.^d se haga: y
asi viene p.^a p.^a disponer o no el q.^d p.^a ahora se ponga
la d.^a N.^a V. sobre las armas mediante a todo lo Veyente
contodo lo demas q.^d tuviere p.^a conveniente de su p.^a mayor
y ilustracion de este municipio.

Discrepan

Los q.^d suscriben han meditado la mejor delo yudiciduo q.^d
en ella se expresan y opinan, q.^d si la corporacion tiene las mismas
nocias positivas q.^d se expresan, o se ha convenido de la Parte
de las q.^d hayan dado los cavalleros volunt.^{os} presenciados, siempre
q.^d se halle aturada la tranquilidad de este pueblo, o sus aver-
-das p.^ade y dese p.^averher deponer sobre las armas la milicia

no solo voluntaria mas local, sino tambien la legal
 con la Cartuza de ordenanza: sin esta prevenciones y
 antecedentes, ni el del caso de alarma incendio, o comocion
 pp^{ta} la autoridad del primer Alca. de quien le hubiere
 ya no se hallan en el caso de mandar poner sobre las
 armas la milicia, no procediendo aviso del Gov.^o, o comocion
 catorna de otras autoridades imperando asisto. Sin
 embargo la Corporacion municip. connt. dea tomar todas
 las disposiciones conven^{tes} a prevenir los males pp^{ta} tenien
 do presente q^e el sero de la milicia se reduce a lo abso-
 lutam^{te} indispensable segun previene el reglam^{to}: asi que
 la autoridad local con la Corporacion pueden concubren la
 propuesta con el p^o Jefe politico, dando las devidas gracias
 a los individuos q^e se han presentados, previniendo a los de
 una villa se hallen privados q^e quando sean llamados, como tam-
 bien a D. Severino Pinero de la H. de Madrid, quien se le
 puede procurar del Comperena pasaporte si trata de incor-
 porarse a la milicia de la poblacion q^e pertenece, o dandole
 en lo contrario la certificacion de presentado q^e solicita. D^{to}
 7 Feb. 3 de 1823

Lia. Josef Gutierrez
 Cel.^o

L. Fran. Fra. Romero

El Ayuntamiento. Venido con los individuos q^e avise sub-
 crien leido el dictamen de los literatos consultados se
 acordaron a el en todas sus partes y acordare se una
 con los antecedentes a el sero de sus decisiones q^e tomare
 en consideracion la propuesta de los voluntarios y
 avisare a estos se hallaren dispuestos al primer llama



27
4-2-1823

abajo subscribir, leído el dictamen de los Letrados con-
sultados se adieren ad en todas sus partes, y acuerdan
se una con los anteriores a el fin de ser decisiones q.
toman en consideracion las pias puestas de los Volunta-
rios y se avisare a ellos y hallaran dispuestos al pri-
mer llamam^{to}, y qualun^{ta} q. de una militia legal, ha-
ciendoles saber por conducto de sus respectivos Comand^{tes}
contoda la precacione, necesarias, poniendoles
p.^a elto oficio atento, p.^a q. en caso de necesidad de ser
de la fuerza se halla pronto el equipo y sea dispus-
tas las municiones, hagare un inventar^{to} de ar-
mas y de aquellas p.^a poderlas distribuir p.^a la
corporacion a los Comand^{tes} respectivos a fin de q. en
treguen los d^{os} cartuchos de Reglam^{to} p.^a plaza; y
quanto a la militia voluntaria se Comand^{te} de un
detal de los individuos armados q. tiene, q. nume-
ro de fusiles y municiones, presentando immediato-
m^{te} los sobrantes si los hubiere, a esta corporacion
p.^a q. la tranquilidad siga en el buen sentido q. se
halla; acuerda establecer patrullas dia y noche,
y q. se repita cuando de buen gobierno dando parte
de todo a S.^{ra} Jefe Político de esta Prov.^a comunican-
dole el phiego de instrua en Justicia, con urgencia, si
el correo no estuviere expedido. A si lo avien
daxon y firmasen en este dia que

tas de Tiro de mil ochocientos veinte
y tres, de q. testifio =

Antonio Calderon Pedro Thomas
de la B. ca. de la B. ca.

Fran^{co} Lamas y S. de la B. ca.

Jerónimo Gomez
de la B. ca.

Diego Solo y de la B. ca.

Antonio Alvariz Diego Ortiz

Fran^{co} Fernandez

Josef Alvariz
y Jimenez
Fio

Nota y En seguida repusieron los oficios q. se manda en
los p. comand. de las mitas locales, voluntaria
y legal, de q. testifio =

Alvariz
Fio

Otra y Acto continuo se publico el Bando q. se
manda, y en este via cinco se fijo, de q. testifio =
m. = U. = vale =

Alvariz
Fio

En la v. de D. de Sanito a nueve de Febrero de
mil ochocientos veinte y tres, venidos en su sala
la capitular, los p. q. componen su Ayunta-
to constitucional y abajo subscriben, havien

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1823.

donde se da cuenta de la exposicion hecha a
 mismo, p.^{ra} la milicia voluntaria de la misma
 en este dia del papel cuya copia se da a la
 letra de; El Ayuntamiento Constitucional de
 esta Villa. El Ayuntamiento p.^{ra} llevar a cabo
 los extremos prevenidos con arreglo a las
 ordenes dadas se reunen p.^{ra} el dia de ma-
 ñana en su Sala Consistorial a las dos de
 la tarde o toque de veynta y tres, todos los yudi-
 ces de la milicia nacional voluntaria
 sin traer armam.^{to} ninguno afin de ganar un
 tpo muy precioso manifestando las miras q.
 han conformes a ley, y en las q. pueda esta con-
 gregacion interesarse a el grande objeto q. es
 ta destinado, lo q. se ha de saber al Coman-
 dte. interino de esta milicia p.^{ra} el presente dia
 Anho acordaron y firmaron de q. Certifico.
 testado = del papel cuya = no vale =

Caldexon Jorray Canmas Sobro Albrias
 Carrasq. V. O. Ortiz
 Cortes J. Alvarez
 y Jimenez
 Pio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Enseguita hie talen documento anterior a D. Thomas Jose Tomado interino de la milicia voluntaria de esta Villa en persona que certifico

En la casa de D.^o Benito a dia de Febrero de
mil ochocientos veinte y tres, estando reunidos
en la Sala Capitular los señores que componen su
Ayuntamiento Constitucional, a saber, D. Antonio
Calderon de la Parra, y D. Pedro Thomas de Borja
Alcaldes, Fran.^{co} Parra, Geronimo Gomez Valade,
Ysidro Parro Bravo, D.^o Juan Solo de Paldi-
van, Antonio Alguacil Carrasco, Diego Ortiz
y Fran.^{co} Juan Suez, Vigildores, y D.^o Martin La-
zaro Cortes, Procurador Sindico, el Sr. Alcalde 1.^o
Constitucional, habiendo observado q.^e de la reuni-
on de la milicia nacional voluntaria en esta
segun lo acordado en el de ayer solo veinte y tres de
sus individuos, a saber, D.^o Tomas Pera, D.^o Pedro Co-
rre, Antonio Pena, Juan de la Cruz Valer, Juan
Vicente Gna, Josef Aguirre, D.^o Geronimo Lasa-
no y Villala, Enrique Mañosa, Fran.^{co} Gna Do-
noro, Juan Parra, Josef Parra, Ramon Gna Do-
noro, Gregorio Fernandez, D.^o Pedro Donoro Cortes,
Diputado de Paso. Dip.^o q.^e aunq.^e ha tenido noti-
cia de la Representacion dirigida a este Ayun-
tam.^{to} en virtud del sermiente no la afirma ni se
declara incompatible con su oficio, Bernardo
Galvez, Juan Vicente Gordo, Juan Martin Saca-
za, D.^o Estevan Astorvea, Juan Felix Parro,
D.^o Juan Hernandez, Clemente Fernandez, y otros
tenidos en cuenta han tenido parte en las despo-
siciones q.^e han sido leidas una vez al año



tras del presente, en q. ocho mil quinientos nada se
 puxon ni les rigeron, asaber, D. Josef Moreno Gal
 van, Domingo Graçera, Eusebio Pardo, Joaquin Me
 rino, Antonio Lorano, Fran.º Ramos, Fran.º Gal
 go Parnal y D. Manuel Lopez de Silva; y otra en
 papel simple con la firma de, D. Tomas Josay Pa
 do, D. Pedro Torre e Munra Jarg.º Jarg.º Antonio de
 na, abo prim.º Josef Yguiedo, abo seg.º voluntari
 os, Juan Felix Pardo y Bernardo Galvan, con inteli
 gencia, de D. Manuel Lopez a femas de los veinte y
 dos primeros, en q. se incluye el numero de los q.
 residen en el papel, sin noticia ni inteligencia
 de los siete individuos, asaber, D. Josef Moreno Gal
 van, Domingo Graçera, Eusebio Pardo, Joaquin Me
 rino, Antonio Lorano, Fran.º Ramos y Fran.º Gal
 go Parnal, comprometiendo un incapo en q. no se
 conto con todos sus individuos dize: Que sin puden
 de vista los trabajos q. se ha propuesto el Ayun
 tam.º q.º contribuir con la mayor eficacia a el equi
 po de la milicia Nacional Voluntaria y parte de
 la legal con las aclaraciones q. estan pidiyas al
 Gobierno sobre este ultimo extremo se haga un
 seramen certificado p.º el Sr.º de este Ayuntam.º de

los Exped.^{tes} de su Vason, y con el papel q. se ha
presentado, contra el orn de las Leyes abrogan-
tor cientos individuos el nombre de toda la
corporacion, documentandose todo en forma
se represente a el Govierno p.^a Retener conser-
vador q. comprometen por corporaciones que
les son la de la milicia Nacional Voluntaria
y la de este Ayuntamiento Constitucional: la-
tificandose en los documentos esta exposicion
y acordado en su virtud sobre q. pide votacion
determinada si no huviese conformidad ab-
soluta. Todo esto sin perjuicio de q. la auto-
ridad local tome las disposiciones oportunas
contra los errores q. se advierten en el orn de
peticion: y d. Sr. Juan, y demas q. subscriben
mediante a haverse votado p.^a la exposicion del
Sr. Alcaide seg.^{do} y resulto la mayoria en favor
de aquella, acordaron la cara de los docum.^{tos}
q. espresa, y Veneria del papel original q. pre-
ta a la superioridad, con insercion ^{literal} de la enoi-
ca q. resulta haba entre el presente p.^a la co-
mision anombre de la corporacion de la mili-
cia Nacional Voluntaria, con testarones de este
Ayuntamiento, y a los letrados vecinos de esta
villa, D. Juan, Gra. Nicolas y D. Josef Gallar-
do Calderon, dictamen q. con continuacion
estampar conformidad de los Sres. q. compo-
nen este municipio, de aquel y demas diligen-
cias q. subsiguieren a el en el libro de acuerdos



con el uterado en esta dia: p.^o los sres. Regidores Fran.^{co}
 Pallas y Geronimo Gomez Valades se dio q.^e Viera oavian
 su voto ala exposicion hecha p.^o el Sr. Alc.^e segundo
 y pedian se les diese copia literal de ella, p.^o parte
 e y qual m.^{te} pidieron se les franquehe copia del me-
 morial presentado p.^o los voluntarios, y p.^o el Sr. pre-
 sidente se mandó se les diese las copias q.^e piden. Asilo
 acordaron y firmaron sig. certipico = entre Veng. = lita
 rat = vale =

Caldeson Corias Pallas Valades J. de J.
 Solo Carrasq. Ortiz J. de J.
 Cortez J. Alvarez y Jimenez

En seguida hallandose terminados los sres. q.^e al final
 subscriben, p.^o los sres. Regidores Fran.^{co} Pallas y Ge-
 ronimo Gomez Valades, se expuso q.^e sin embargo de
 haverse consultado ala superioridad en el vein-
 te y cinco del pasado, la consulta de los ocho vo-
 luntarios, y conapтуando estos q.^e la respuesta
 se viera ra algun tanto, pedian q.^e sin perjuicio
 de lo consultado, se ponga en ejecucion lo arro-
 gado en el dia nueve de Enero p.^o el arreglo se

Los cien milicianos, segun esta mandado
 p.^a la Diputacion Provincial. Los demas
 p.^{es} q.^e componen este municipio manifestaron no
 se oponian en manera alguna ala actividad, pro-
 titud y eficacia q.^e deseavan los p.^{es} Vigilantes, Pa-
 rnas y Valades, en la practica del sorteo de los in-
 milicianos prevenida por ordenes superio-
 res, q.^e deseavan llenar en todos sus extremos, no
 obstante de la consulta hecha con urgencia a
 la Superioridad en el dia q.^e se cita, p.^a q.^e man-
 case a este Ayuntamiento el camino p.^o donde
 devia marchar p.^a en mejor acierto; pero q.^e
 si hubiese alguna Responsiva en favor aq.^e
 si se facilita el pase de los ocho milicianos
 voluntarios, a la milicia legal segun tienen la
 libertad, no pueden sufrir la fuerza y oblig.
 sea menor el numero de los q.^e devan entrar en
 ella no deva entenderse aquella Responsiva
 contra toda la corporacion del Ayuntamiento, ni
 con quien hubiese lugar: A lo acordaron
 y firmaron en dho dia diez de Mayo de mil ochoc.
 cientos vinteytres, de q.^e certifico =

Calderon Coria Parnas Valades Paredes
 Solovaldinas Cortes Carrasco Ortiz Irujo
 Prof. Alvarez y Jimenez



Nota: En el dia once del mismo, saque el testimonio q.^e



q. se manda en el acuerdo anterior, a d. q. antea
 de, en siete fojas vitales, y se lo entregue a d. Sr.
 Alcalde Reg.º deq. certifio =

Alvaroz Jimenez

En la C.ª de D.º Sanito a trece de Febrero de
 mil ochocientos veinte y tres, Vnidos en mesa
 la capitular, los señ. q. componen su Ayun-
 tam.º constitucional y abaso presciven, havi-
 endo visto la copia de la cedula despachada, por
 el M.º primero constitucional de Villanueva
 de la Serena, Relativa aq. este Ayuntam.º y infor-
 mar en el termino de tercero dia, q. obras nec-
 sarias o combenientes pudieran egererse en sus
 respectivos distritos q. anmítan en los Vigos y me-
 jorasen en grande la agricultura, y q. atendida
 la escasez de las Ventas pp.ªs y la mayor economia
 en la egercion, pudieran encargarse a empresas
 particulares, con condiciones q. fuesen equita-
 tivas a ambas partes contratantes; Esta corpo-
 racion ha acordado informar con sha de con-
 gria, q. las obras de repaia y absoluta necesidad
 p.ª el engrandecim.º de este Pueblo y Viqueza

agronomos q. se deben proponer al Gobierno,
 son, la Veconposición de la antigua cañeria
 absolutam. ^{te} imposibilitada, y construcción
 del depósito de sus aguas, en sitio oportuno,
 p.^a con sus vertientes, despues de provecher a
 las necesidades de las Herencias y Riegos de la zona,
 haun fertilizan con el sobrante los planos
 de la dicha p.^a donde deve marchar su de-
 saguadero. Aníminimo conviene ala salu-
 tud pp.^{ca} y aumento de la Viguesca, q.
 se explotasen varias vertientes y fuentes de la
 sierra de hortiga visitantes legua y media
 de la población, las q. Venidas en un de-
 pósito servirán p.^a medio de una cañeria pro-
 vecher el consumo de agua saludable y ne-
 cesaria a esta basta población q. carece de
 ellas; resultando de sus sobrantes fertilizan
 los terrazgos p.^a donde se les diese el desagua-
 dero; sacándose testimonio literal de este
 acuerdo p.^a el presente día, p.^a Venitinto
 a el Sr. Al. p.^{mo} constitucional de Vi-
 llanueva de la Serena. Aní lo acordaron y fir-
 maron seg. artificio =

Calderon Soriano Pallas Menas Parejo
 Solo Carrasco Ortizo Perez
 Cortes José Alvarez Nieto En



Este oro trae de febrero de mil ochocientos veinteytres
 pare el testimonio q.^e se manda en el anterior aluando
 en una faja util, el q.^e con oficio del Sr. Alc. primero
 de Vermitio a el Alc. primero de villanueva de la re-
 xena, y.^o el propio, Diego Lorenzo de esta ciudad
 de q.^e certifico =

Alvarado

En la villa de D.^o Vermitio a veinte y cinco de
 febrero de mil ochocientos veinteytres, estando
 reunidos los señ.^{os} D.^o Antonio Calderon de la Man-
 ca, y D. Pedro Tomas de Soria, Alcalde, Juan Parras,
 D.^o Diego Antonio de Sierra, Pedro Pardo Bravo,
 D.^o Juan Solo de Labrador, Antonio Alguacil la-
 rano, Diego Ortiz, y Juan. Juan. Sanchez, Regidores,
 haciendo este desnon. siendo, p.^o ausencia de los se-
 ñ.^{os} procuradores: por el Sr. Alc. reg.^o se dispo que
 haciendo repetido y acordado p.^o el Ayunta-
 m.^{to} q.^e su Sr.^o waquar vasa su propia respon-
 sabilidad los trabajos propios y pecuniaros de
 su cargo siendo la extension de estos p.^o cuya
 falta se le multa y ad. Ayuntamiento. treinta
 pesos fuertes p.^o orden del Sr. Jefe Político sea
 veinte del q.^e Voz se ya y se entienda q.^e la responsa

utilidad y pago de todo el fin q. habiendo cau-
so a ello; y q. si como no ha presentado
los quince años voluntarios no presenta p. el
tercer de oy segun previene el Govierno los
estados se le veniera mediante una levan-
ta de los trabajos de un oficio y uno prometido con
sus votadores cada dia mas el concepto del A-
yuntamiento avisando asi a la superiori-
dad en virtud del Decreto de las Cortes de vin-
te de Junio del año ante proximo. En este es-
tado representó el Sr. Prior D. Martin Carran-
co Cortes, q. se hallava fuera del Pueblo, y D. Jo-
se Ale. segunda continuo q. mediante q. todo
lo q. tenia q. hacer el Ayuntamiento se practi-
cava en un solo p. a adelantando los negocios de
su cargo se dividiese en secciones entre sus in-
dividuos haciendo se waquasen los q. corres-
pondiere a cada uno caso su propia responsa-
bilidad: que para la satisfaccion de la Casa
de Guerra q. previene la Exma. Diputacion
Prov. en su orden de diez y ocho del q. Vize y no-
bro de los años a. a los exepcionados del servi-
cio se oficie a el Sr. Arante D. Juan Anto-
nio de Sena encargado de esta corporacion pa-
que en el dia de mañana el importe de dha
Casa de Guerra ya tenidos ingresos la contri-
bucion de este termino y de lo q. Veniera de
los puntos propuestos el Ayuntamiento se le
destinacion para los efectos q. le combengieren



El Sr. Regidor Fr. Juan Pizarro, dijo: pedia se le diese copia literal
 de la esposicion del Sr. Alca. segundo para lo q. se quiere con-
 veniente, y q. havia pedido se dejase esta esposicion afin
 de no entretener a el Sr. Ayuntamiento, se exenta
 se el abitam. cosa tan urgente y tan preciosa en co-
 nvenio de la patria: y q. esto no lo pidio hasta q. se pre-
 sente el Notario de la Iglesia, y en el mismo acto pi-
 dio a el Sr. P. de usarse, lo q. no se ejecuto: y asi mis-
 mo pidio se inserte esta su respuesta en el testimonio del
 Sr. Alca. seg. y se consulte a la Superioridad si es de cargo
 del Sr. Ayuntamiento el sacar los libros cobratorios
 quando le consta q. ni dia ni noche se ocupan de sus
 tareas. y q. en este acto vino presente el Sr. Alca. se-
 gundo tratava para ir a la Capital de Badajoz a
 cuya solicitud le parece a el q. suscrive no le es
 conveniente su ida p. lo presente hasta verificada el
 sorteo tanto de la quinta, del d. quinto permanentemente
 como de la milicia activa, todo lo qual se haya
 se inserta en el testimonio q. se le da al Sr. Alca.
 segundo, en este estado se presento el Sr. Regidor Gen-
 eral Juan Valades, y dió testimonio de todos los p. e-
 nunciados, de las anteriores, esposicion y respuesta. El Sr. P. de
 se conformo con lo espuesto p. su compañero. El Sr. Regi-

don D^o Diego Antonio de Rivera d^o: estaba conforme
me con la exposicion del Sr. Al^o segundo, dixi-
endo totalm^{te} en el particular de la remocion del
Sr. de el Ayuntamiento pero q^d si este devia poner ma-
nos p^a levantar los trabaxos q^d se citavan en la
exposicion del Sr. Al^o segundo y otros propios y
pendientes de su cargo, respecto a conitante se ac-
tivo, en el cumplimiento de su deber y q^d era la levan-
tado carta sin q^d ha de ser de su cargo, sin em-
bargo q^d si el Ayuntamiento havia de responder de
sus faltas o expocion en los negocios fuere de
cargo de D^o Sr. la responsabilidad y de nin-
guna manera del Ayuntamiento. El Sr. Regidor
Geronimo Gomez Valades d^o: que se conforma
con el dictamen del Sr. Regidor Juan^o Paredes p^a
responder en lo q^d se huviere hallado presente.
El Sr. Regidor Pedro Paredes Navarro d^o: se conforma
con lo q^d havia manifestado el Sr. Regidor
D^o Diego Antonio de Rivera. En igualm^{te} el Sr. Regi-
dor D^o Juan Solo de Halcivar, d^o: se conformava
con lo expuesto p^a el Sr. Regidor D^o Diego de Rivera.
El Sr. Regidor Antonio Carrasco d^o: estaba con-
forme con lo propuesto p^a el Sr. Al^o seg^{do} y añade
que si este cargo del Sr. de el Ayuntamiento levan-
tar los trabaxos q^d se citan se aya en tienda con
D^o Sr. la responsabilidad de todo ello. Los
dos Sr. Regidores Diego Ortiz y Juan^o Viera Mer. di-
xeron se conformavan con la exposicion hecha
p^a el Sr. Al^o seg^{do} y el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
tin Carrasco, d^o lo estava igualm^{te} y repetia



lo oho p.^a el Sr. Regidor Antonio Carraro. El Sr.
 Al.º reg.^{do} dijo: Que el día de ayer fueron citados
 todos los señ.^{es} q.^e componen este Ayuntamiento. p.^a el
 Alguacil ordinario y lo mismo el Sr. Regidor de
 cargo Fran.^{co} Parnas p.^a las siete de la mañana de
 este día y concurrió a las diez de ella, o entre nueve
 y diez, y q.^e ni el Sr. Al.º reg.^{do} ni el Sr. Presid.^{te} del
 Ayuntamiento. y demás individuos q.^e le componen y
 jurar en no se oponer a q.^e siga el Abistam.^{to} p.^a
 las contribuciones q.^e se citan como una de las co-
 sas de las mas interesantes a la nacion en el día
 y p.^a ello el Sr.º de este mismo Ayuntamiento. pon-
 ga todas quantas manos sean necesarias y aminor-
 ta y de esta suerte todo estaria expedito: Que se
 viendo darse al Sr. Al.º reg.^{do} testimonio de
 este acuerdo es coniguiente la inscripcion que pide
 dem. ser puesta y oponer a los puntos propuestos
 p.^a su turno el q.^e esta y lo mismo creyese se habla
 el Ayuntamiento. visto y enterado seg.^{do} en un q.^e
 obligacion del Sr.º de promover y dar lugar los quad-
 nos q.^e se citan p.^a exigir las contribuciones y
 q.^e el Sr.º no ha estado nunca en yn noche tra-
 vafando y sin desocuparse en sus tareas p.^a q.^e su

19
Vino acompañado de algunos segidores y otros
ciudadanos y militantes de la legal patria-
llando lo ha encontrado á cinco y seis horas de
la noche visitando a quien le ha acomodado
y esto mismo le ha sucedido también p.^a el día
haviendo sucedido muchas veces el hallarse
con el Sr. Presid.^{te} y otros Sr.^s Concejales en las ca-
sas consistoriales esperando le p.^a practicar los
trabajos q.^e gravitan sobre este Ayuntamiento.
Y no ha parecido dando oспus respuestas espe-
ciales y firmadas de lo q.^e han resultado los acuer-
dos q.^e se han hecho halla merito en su exposición
y consta a todos los Sr.^s de Ayuntamiento para asi lo
tiene firmada en su libro de acuerdos de este
presente año; y se consta también q.^e lo mas de lo
q.^e se ha practicado en el Ayuntamiento lo ha dicta-
do jamas escrito en su caso; y q.^e el Sr. Vara ó in-
geniero como hace en q.^e no resulte testar en sus
encomiendas y faltas considerables q.^e marcan con la
inejecución en abarcar los extremos en los domi-
nios dirigidos p.^a su sola mano; y q.^e dirijente
del Veporo y conveniencia q.^e cree se su caso no tie-
ne ninguno de los q.^e componen este sumi-
sio. Que el pare q.^e se su caso a la linder de Ba-
dajoz la determine el Sr. Presid.^{te} a quien pide
le franquee el competente para parte del mis-
mo modo q.^e lo hizo sin dificultad ni obsta-
culo alguno con el Sr. D.^o Manuel



Donoso Cortes p.^a para la Capital de la Nacion
 en principio del año; maxime quando este indi-
 viduo es solo y unico acento o separado de este
 Municipio; y q.^a la estada en la Capital de la Prov.
 de su curia hade ser de conto momento y de con-
 sig.^{te} en segun pronto. que la hora q.^a se cita de
 entre nueve y diez de la mañana de este dia es sur-
 tam.^{te} en la q.^a se presento el notario Eclesiastico p.^a
 la continuacion del Alstam.^{to} de las Ohas dos con-
 cionones, y q.^a el intervalo de la continuacion de
 aquella fue tan momentaneo q.^a ni tanto crehe
 no haver se podido el espacio de un seg.^{do} de tpo,
 y pide se proceda a la estacion y conformidad de
 esta su seg.^{da} esposicion q.^a ha motivado el dispo-
 so a los puntos propuestos p.^a su curia el Sr. Be-
 gido de Juan Parras, reiterando el testimo-
 nio q.^a tiene porido hasta el vicio de este acuerdo. En
 este estado p.^a el Sr. Juan.^{te} se espuso estava conforme
 con lo expuesto p.^a el Sr. Al.^{do} seg.^{do} sin poder dar Voto
 de las horas en q.^a se ha encontrado y atallando a el
 Sr. de Ayuntamiento El Sr. Regidor Juan. Parras dixo:
 Que en quanto ayo haun venido esta mañana
 aya hora citada de las siete estuvo presente, antes

de quien mano a el Alitarn^{to}. no estava
presente el notario de Ygoria como ya lle-
vado, y se constava a el Sr. Al. Reg. y ad
Ayuntamiento tanto actual como asante ha-
via cumplido con su deber, y q. si havia pa-
sado algun Vetraro constava a dho Sr. q.
todo el tpo q. padeca y pudiese padecer en sus
Vetraron a el Ayuntamiento, son efectos de la co-
branza de contribuciones q. tiene a su cargo
pues tienen una Aud. de apremio p. el pri-
mer tercio de la contribucion del tercer año
economico, y Veto del pasado, que aun no han
principiado su cobranza, pues en el dia
aun no se han acabada los Vetrantim^{to}. de ca-
sar p. el gran ^{penden con todo} ~~penden con todo~~ ^{to} y no podense evan-
ar citados Vetrantim^{to}; y que los tenian paga-
dos en el año anterior los libros cobrato-
rios de consumo, territorial y casar; y en es-
ta mañana se presento poco antes de las nueve
el notario de la Ygoria, quien vino a p. de
el exponente, y preguntado q. fue p. el mismo
dijo venian las nueve, en seguida fue pre-
guntado el Sr. Regidor D. Diego Antonio
de Cuera quien dijo havia venido despues
de las ocho, y vino poco antes q. el exponente;
asi mismo no niega q. lo mas es dictado por
el Sr. Al. Reg. pero las mas cosas viene a



venado y amusefado, pero no en quanto a lo es-
 crito lo mas p.^a su mano, pues consta en los libros de
 acuerdos estar escrito todo p.^a mano del Sr. como
 tambien todos los testimonios dados a el Sr. Al-
 fog. y aprobados hechas p.^a este Ayuntamiento estan
 igualmente escritas p.^a su mano como consta to-
 do en lo obrado p.^a este Ayuntamiento y Excm. Di-
 putacion Provincial como tambien el q. con-
 tinuam.^{te} a el Sr. se esta aguardando en A-
 yuntam.^{to} pues le consta q. las mas veces esta
 en hora como consta a todos los Sr. p.ues
 verdad q. tendria sus faltas como todos tene-
 mos; pues el Sr. Al- fogendo fue anoche la
 ultima q. hizo falta, en el veinte y quier-
 tro del corriente q. estubamos citados p.^a Ayun-
 tam.^{to} y no concurreo cerrado q. fue este, Sr. Regi-
 dor D.ⁿ Diego Antonio de uena Dip. Que ha halla-
 do historico en los dias y noches q. ha asistido a
 el Ayuntamiento a el Sr. de el. Que esta conforme
 con lo manifestado p.^a el Sr. Regidor Perras ma-
 nos en lo primero y ultimo por no haberse ha-
 llado presente, dijo el Sr. Regidor Geronimo Gomez ca-

lades. El Sr. Vigidaⁿ Pedro Parejo Navarro
a lo mismo q^e tiene manifestado el Sr. Vigidaⁿ
D. Diego Antonio de Cueva, el Sr. Vigidaⁿ Gu-
an solo de halbiran, dia lo mismo q^e ha ma-
nifestado el Sr. Vigidaⁿ Parejo. El Sr. Vigidaⁿ
Antonio Alguacil Carrasco, manifesto estas
conforme con la exposicion del Sr. Al^e Reg^{do}
y se ha hallado en las casas capitulares
en ocasion de hallarse todo el dia es de in-
p^o mañana a tarde, con el Sr. Presid^o y
no vino el Sr. Vigidaⁿ Ortiz esta
conforme con la exposicion del Sr. Al^e Re-
gendo, y patrullando con su curia ha en-
contrado a el Sr. de noche en el dia de an-
ter de ayer, y q^e se ha hallado en estas
casas conistoriales en ocasion de hallar-
se los Sr. Al^e y pro parecio el Sr. y fue el
dia q^e se leyó la licentia numero q^e se man-
dava leer a la officia voluntaria y legal.
El Sr. Vigidaⁿ Juan^{to} Juan^{to} M^e se conforma
con la exposicion del Sr. Al^e Reg^{do} y mani-
festa q^e no sabe si su curia a en contra-
do a el Sr. de noche patrullando, pero q^e
si sea visto a este en la casa conistori-
al, algunas veces solo exauriendo, y ag-
andando a los señas p^o del Ayuntamiento.
pero q^e tambien ha visto para el Sr. de
del Sr. Al^e hallandore en estas casas
conistoriales y q^e de venir, pues lo es



tavan esperando. Y el Sr. Pror. Indico, D. Juan
 tin Carrasco Lopez respuro, que deseando el que
 no haya contestaciones entre los individuos de
 Ayuntamiento. y si union y fraternidad no mani-
 fiesta otra cosa q. su verso def. terminen aque-
 llas, elevando a concilio. de la Superioridad lo
 q. corresponda, y se adelante en los trabajos. El
 Sr. Al. hq. ^{de} no tratava rigorosa mas con el Sr.
 Vizcerra Decano; pero ofendiendo su delicadeza
 y vulnerando su pacer en empleo en la falta
 q. le supone en honor de la ciudad pide q. el Sr.
 pncipal. ^{sea} manifieste si con su concilio. y pen-
 miso empleo el tpo q. se cita en venir ins-
 tancias con la entrega q. le hizo de las or-
 denes q. quedan citadas y otras q. se veniran
 en el curso ordinario de ayer; y esto no obr-
 tante en el acto de haberse disuelto el Ayun-
 tam. ^{to} y parado los ^{comisarios} q. le componian, luego
 se vino acompañado del Sr. Vizcerra Antonio
 Alguacil Carrasco y otros ciudadanos q.
 le acompañaron, y tenia citados p.ª patrullas
 pide q. se reconice el Sr. Vizcerra Decano Fran-^{co}

Parras, en el libro de acuerdos de este presente
año, los folios cinco, nueve, diez, once, diez y
nueve y veinte y uno, y en la mano y pluma
de la mano de este Ayuntamiento. De otra ma-
no y lo digo, con palabras claras si, o no,
pide igualmente q. el Sr. p. n. se le conceda o nie-
gue el pasaporte q. le tiene pedido y nada le
ha contestado. Por el Sr. Vigador Parras se mani-
festo es constante que los folios q. cita el Sr. Al-
calde no están escritos de la mano y pluma del
Sr. pero conceptua q. estando escrito algo de
los otros folios p. un amanuense q. suele tra-
er para su ayuda. Por el Sr. p. n. se con-
testo en cuanto el testato ultimo de su compañero
el Sr. Al. sig. quien manda se le franquee
el testim. q. pide e igualmente el pasaporte p.
pasar a la capital de esta Prov. A lo avor
daron y firmaron y se usó este acta de q. testi-
ficio = un. = f. = fu. = de = entre vng. = en tan vnto tpo =
todo vale = entre vng. = a sus car. = todo = vale =
En seguida y en para se a cargo las firmas, ma-
nifesto el Sr. p. n. q. se contestare p. todos los
p. n. q. componen este municipio si han pidi-
do algunos testimonios y se mandó se los habe-
negado absolutam. p. todos los p. n. se con-
testo q. no habían pedido ninguno q. no se les ha-
via concedido, teniendo esto solo con el Sr. Al-
calde sig. q. quanto ha pedido se le han fran-
queado. El Sr. Vigador de cano Juan Parras



ojo: Que un testimonio q. ha pedido no se le ha
negado, y solo si se retirara p. a despacharlo p. el
torneo en cuya mañana lo havia pedido. Def.

certifio=

Calderon	Soriano	Parras	Mesa	Valades
Paxco	Solo	Canosa	Ostiz	Ther
Cortez	Josef Alvarez y Jimenez			

Nota y En el mismo dia se paso el oficio q. se expre-
sa en la anterior acta, a el Sr. Al. q. uso
D. Juan Antonio de Pena, Def. certifio=

Alvarez

Otra y En este dia veinte y cinco puse el testimo-
nio pedido p. el Sr. Al. seg. y mandado de
p. el Sr. p. en sus fosas vitales, y se lo
traque aho Sr. Al. segunda, Def. certifio=

Alvarez

En la v. de D. veinte a veinte y cinco de



38 bis

26^{to}

de mil ochocientos veinte y tres, ve-
 unidos, los señores que componen este ayunta-
 mto. y cabildo suscritos, p.^o de S.^o A.^o p.^o de
 proprio q.^o p.^o la instrucion de la comision
 Nacional voluntaria y legal se oficie a
 los respectivos Comandantes q.^o en los
 dias festivos destinados p.^o siglam.^{to} se ten-
 ga ejercicio apas de voluntaria m.^o lo a
 peticion en individuos designados p.^o
 el o el local del punto; y q.^o se pida
 a los elegidos como gefes los titulos q.^o
 se previenen en dho siglam.^{to} y p.^o los
 mas tenores se ha debido adha exposicion.
 Asi lo acordaron y firmaron de of.
 tificio =

Calderson Soriano Carreras Ortiz Siles
 Cortes Alvarez y Jimenez

9-3

En la villa de Badajoz a nueve de mayo de mil
 ochocientos veinte y tres, reunidos en la Sala Capitu-
 lar los señores D.^o Mariano Calderson de la Villa
 de Badajoz Comandante de Soriano y los señores D.^o Juan
 Parras, D.^o Diego Antonio de Sierra, D.^o Pedro Pardo
 y D.^o Juan Cortes y Siles. Para Siles, Juan de





este se por p.^a anuncio de los S.^{os} Procuradores, El Sr.
 Al. Neg. Constitucional propuso q. no habiendo co-
 ncurido ni visto hasta ayer ochos del q. Vize la orden
 de la Diputación Provincial sea veinte y quatro de
 febrero ultimo, al q. acompaña adjuntada la cuen-
 ta de gastos publicos del presente año y valor de fon-
 dos de propios q. a presente año, y los q. en el mismo
 se van satisfaciendo de otros fondos de propios y arbi-
 trios habiendo corrido el término q. señala de octo-
 bras sin haberse puesto en ejecución lo q. se previene
 en la oñ q. se cita de treinta de Diciembre ultimo
 se le declare libre de toda responsabilidad. Al mismo
 tpo propone q. no se cifre en un solo momento el pro-
 ceder a el Militam.^{to} y pte de los veinte y seis mila-
 rios de la activa de guerra, y se remita a aquella
 Ciudad en cumplim.^{to} de las suplicas ordenes q. tiene
 recibidas este municipio y cumplim.^{to} de las. Tambien
 propone q. los veinte y seis mil cinco oier d.^{os} q. correspon-
 den a los treinta y siete quintos y tres cuartos de otro q. ad-
 pteson a esta villa se pongan luego luego en poder de
 la persona nombrada en la caverá de este Partido D.
 Pedro Camporain de la Cámara, y aso q. no pueda ser
 ni se en el día el total de la cantidad citada se man-

se precisaron en el de mañana con individuos de es-
te Ayuntamiento. La J. R. Viniere en elto. oñ. de oñ.
Vagando el competente Vniro q. obra en poder
del Sr. Precid. p. a creditar en entrega siempre q.
fueren pñeros; e andore y qualunq. p. oñ. Sr. Precid.
Vniro abor. p. Regidores q. haen la cobranza
de contribuciones de las cantidades q. entregare ca-
da uno; y asi ena qualquiera otra persona
q. teniendo algun fondo publico en poder lo en-
tregare con calidad del jurto Veintegro. Proveyen-
dore nel Sr. Al. sig. q. haen estas propuestas
del oportuno testimonio p. el uso q. le comben-
ga. Por el Sr. Precid. se dispo. q. haviendo Vniro
con otras la oñ. q. se cita no puda ser el Sr.
intelig. a todo el Ayuntamiento. y despues se ha
hecho p. el mismo oñ. q. Con todas las demas.
R. y respecto de la reg. y terera propuesta todas
las J. R. de este Ayuntamiento. q. se unen estar con-
formes y animados de los mismos deseos del Sr.
Al. sigando y prontos a hacer en las Vniros
q. se franquieren de las cantidades q. se apron-
ten p. los Sr. Regidores conadores y p. las de-
mas personas q. teniendo en su poder algunos
fondos publicos los entregaren p. el objeto indi-
cado y caso la Vstriccion del jurto Veintegro
segun se manda en la circular de la Ex. ma Di-
putacion, su fecha veinte y tres de Febrero ulti-
mo. An lo acordaron y firmaron en unido en



ta acta oy once se dio un yano, seg. Certifico=
Calderon Ferraz Pannas
Stroz Cortes

En la villa de D. Benito a quince de marzo de
mil ochocientos veinte y tres, estando reunidos en
su sala capitular, los señ. q. componen su Ayuntamiento
constitucional y abas subscriben; por el p^ora fin
dico se propuso q. Vespato deq. D. Geronimo La
Haro y Utrilla es medio titular de ella y p^ora
del Ayuntamiento. Constitucional de la de Menga
bil, no pudiendo equar dos personalidades en
mismo tpo, y mucho menos en diversas pobla-
ciones se le declare despojado vital medio titular
de esta opa villa, y propone p.^a q. si va suplente
a D. Rafael de la Cruz Viviente en esta, con qui-
en el Ayuntamiento. podria, si se conformase, con
esta emocion escrituran en forma, pasandole a
el oficio politico p.^a q. comparezca ante el
mismo p.^a al fin indicado, hauidole saber me

despues a dho villa, p.^a el fin de Ayun-
tam.^{to} con unyas propuestas se conformaron dho
p.^a de q. certificacion =

Calderson Jorica ~~Munoz~~ Parejo
B

Solo ~~Castellanos~~ Ortiz ~~Shez~~ Cortez
Josef Alvarez
y Jimenez
C

Nota En dia q. en el mismo se puso el oficio q. se
p. viene en el anterior acuerdo de q. certificacion =

Alvarez
C

Comp.^a En el mismo dia, en virtud del oficio q. se expresa
en la anterior nota, se presento ante los p.^a de
este Ayuntamiento de ayuso Jurisica, D. Rafael
de Caixes, profesor de medicina, y dho. Que acap-
tava el nombram.^{to} de medico titular de esta
villa, quedando obligado de de ahora a un
cumplim.^{to} sin perjuicio de otorgam.^{to} p. lo
que se p. en su licencia si se ve necesario, y p.^a
t. p. de quatro años, y con dho. l. de p. de q.
certificacion = en las dho. vasculas condiciones q. se
anterior = vale =

Calderson Jorica ~~Munoz~~ Parejo Shez
Solo ~~Castellanos~~ Ortiz ~~Shez~~ Cortez
Josef Alvarez
y Jimenez
C
Rafael de Caixes
En la villa de



D. Punito a sus y suite de un anno de mil ochocientos
entor veinte y tres Venidos los 1.º de componer
el Ayuntamiento Constitucional de Magaña.
se suscriben; por el Sr. Al.º Reg.º repapuro q. a
virtud de la p.ª de la ley se mandan exigir las
contribuciones p.ª las ordenes superiores, para dar
una idea su estado del interes q. toma en su cobranza,
ya, desde luego esta pronto, y se hallan segun los
datos del Ayuntamiento a hacer el libro de log. por
en devesa en el 1.º y 2.º y 3.º del tercer año e
conomia las deudas del termino de esta villa
q. resultan en el quaderno q. esta a la vista y q.
q. se hace cargo importante setenta y seis mil quatro
trocientos ochenta y seis y seis mrs. v.ª y mediante a
ser una cantidad quasi de un tercio de la totalidad
de la contribucion pide q. el Ayuntamiento le retire de
toda vez y en calidad del resultado de la de mas cobranza
ha eximindole del trabajo material de ella, y de las
venidas puesto q. estas cantidades, no llegan en un
año a la exaccion de la q. su estado se encarga, con
cuya exposicion no se conformaron otros señ.º como los Sr.
Vezcosos, Antonio Alguacil Carrasco, Diego Ortiz, y Sr.
Fernando S.º. El mismo Sr. Al.º Reg.º expuso de

unuro q. incoiente a la falta de conformidad en sus
anteriores propuestas se divide el total de toda la con-
tribucion q. gravita sobre el pueblo del reg. y sea
tercio del año tercio economico por docturas
partes, y se otorgue de ello manana mismo Ex-
critura publica por todos los individuos q. com-
ponen este municipio para q. cada uno respon-
da de la suya y sea y se entienda con el q. la de in-
dennidad de responsabilidad, el apremio o a-
prension q. mandaren y las demas costas q. se ig-
nora, hasta haver efectuado el pago de
aquella; y de ningun modo con los demas in-
dividuos a cuyo cargo quide esta cobranza divi-
dida en docturas partes segun va manifestado.
Havimose votado, empatada la votacion, el Sr.
Presid. recibio p. la proposicion del Sr. Ali. segun-
do, y puesto de nuevo p. esta. Asi lo acordaron
y firmaron de q. certificacion. Animismo acordaron
y combinaron en q. el Sr. Ali. segundo se en-
cargase del cobro del libro de Beheras, del termino
de esta o. y se cita en la propuesta del Sr. Ali.
segundo, menor el P. n. d. Manuel Domingo Cortes
q. tipo; q. el libro covratario q. se cita no lon-
ga en cobranza, como sea, a el Sr. presid. D.
Antonio Calleson, a el Regidor D. Juan de
Laldivan, o a el Sr. D. Martin Larraso,
p. se paxionas de mas annaigo y quantia
de libro una cantidad bastante grande p.
lo q. protesta no se responsable a este acuerdo



Yo, y p.^a el Sr. Juan D. Martin Carrasco se oyo, q.
 era de su confianza el Sr. Ale. Segundo p.^a el en-
 cargo de la cobranza de dho libro. Del mismo
 modo se conformaron dho p.^{es} en q.^e el Sr. Regidor
 Jeronimo Gomez Valades se tuviere cargo de la
 una de forasteros y su cobro. Dividiendose dividia la
 contribucion del Pueblo en dosimas partes, y por con-
 formidad de todos los p.^{es} de este municipio sea en
 noventa partes, p.^a se lleve una a el Sr. P.^{er}.
 los p.^{es} q.^e quedan hecho cargo de las diez segun
 va manifestado, conyutando p.^a el numero de las
 diez, la de los quaderanos de dehoras, y el de forasteros. No
 firman sup. legitimos

Caldixon Soriano Merino Valades Jose Jo
 Solo Valdivia Carrasco Ortiz Soto
 Manuel Ponce Cortes Cortes Jose Alvarez
 Cortes Cortes Cortes Cortes

En la villa de D. Puerto a diez y ocho dias del
 mes de marzo mil ochocientos veintytres, firmen
 en su sala capitular los p.^{es} q.^e componen su



Arguntam^{to}. Constitucional, y abase insertion. Por
el Sr. Ab. reg^{do} Constitucional se propuso q^e las
ordenes del Sr. Intend^{te} fhadur en onre del pre-
sente q^e se han Venido p^a el conu ordinario de
ayta por a consue q^e este Arguntam^{to}. ni a con-
pellido al anterior, ni le ha auxiliado para
Verificar sus deservientos habiende propia la
Responsabilidad del otro si dentro de un val-
ve termino no le ha cumplido ser en tan sa-
grado. El Arguntam^{to}. actual ha dado todos los
auxilios q^e se le han pedido y solo conato el q^e
se estraguen las puertas de la calle sobre q^e au-
torada la corporacion fue el dictamen otro ha-
trado q^e era un verdadero allanam^{to}. de las ca-
sas contrario ala constitucion y a las Leyes;
que si necesitaren los yndividuos de los Argun-
tam^{tos}. anteriores, mas auxilios q^e de q^e tienen lo
pidan en la esfera de los q^e permiten los Regla-
m^{tos}. de Vicandacion publica; que inmediatamente
hagan efectivo el cobro sem suavizado, y el
actual principie a verificar la cobranza
hieno Responsabilidad de su Srío si atencio
dia no presenta los quadernos p^a ello, confor-
me ala decision del Sr. Jefe Político de este
presente. Para q^e en lo subsiguiente no paderia
atraso el Separtim^{to}. de las contribuciones y este
Arguntam^{to}. no se halle con Viconveniones
desagradables sin culpa suya como se veni-



fia a el presente en las vitales por ordenes de q. se
 habido lectura, se publica vando y fize edictos para
 q. se presenten las relaciones de propiedades q. han de for-
 mar el presupuesto de partim^{to} p.^a la contribucion del
 quarto año crononico entregandovelas a el tpo del
 Ayuntamiento. quien las numerara p.^a el orden de su en-
 trega p.^a q. sinvar a su tpo de var a los repartidores.
 y en quanto a los libros cobratorios de la contribucion
 se presenten ala corporacion para q. validados p.^a ella
 en conformidad con original se se un testimonio a
 los contribuyentes de la legalidad en proveyer este Ay.^{to}
 con la integridad q. le es devida firmando todos a su
 final con espacion de a quanto ha salido el cinco
 por un medio se obian los dirigidos q. pudiesen
 proponer los contrayentes a falta de un combenci-
 m^{to}. con cuya exposicion se conformaron todos los
 individuos q. componen este Ayuntamiento. y abase re-
 unida con las modificaciones siguientes, q. el van-
 do q. se publique todo sea p.^a q. vengun a ratificar
 las relaciones, aumentanto o disminuyendo en
 aquellas lo q. hubiesen vendido o comprado, y q.
 estas relaciones se cobren p.^a el ovr al recibir
 el año para cuyo oficio se nombra repartidores, y
 se les encargue esta operacion hasta concluir el

Repartim^{to} para no extraer a el fin de
 los infinitos trabajos q. tiene a su cargo; se
 entienda o se ve entienda q. los Reparticiones han
 de ir acumulando las Relaciones p.^a el oñde
 catter segun va iniciando p.^a presentadas a su
 devoto tpo y principia los trabajos del Repar-
 tim^{to} hasta cuya epoca se lea este munici-
 pio al fin de el de aquellos trabajos; pero
 de ninguna manera de los demas q. de va lo-
 car tar. Añilo acordada con afirmacion de
 q. artificio.

Calderon Joriza Carras Meras
 Parejo Soler Carras
 Juez Lomas Cortes Juez Alvar
 y Lomas

Ca
 Subd. de la Serenidad
 de Badajoz

10 DE
 23



La Circular a la Intend. num.
 de provincia VI para Nubras
 ejecuta el Cobro a Contribucio
 nes en grano hasta fin del 2º ano
 economico q. Venitan desde luego
 una nota Circulatoria a los Regalil Co
 ntra cada granero ex contribucio
 yente q. cada Contribucion q. Procu
 ramos con distincion de Seligrosimo Gomez
 de tambien q. Separados de ista, y de otros
 q. ha mas Severa Responsabilidad del 1º Subdote
 de Suma q. el tributo en pias para q. tenga
 a Segunda Contribucion yente. Y se cita, como
 como no han cumplido 11. liras de de manaral
 Servicio q. se a todo interer Ayuntamiento
 de q. tributo q. de los dias
 q. Versun a liras mas no

por liras cobratorias de las contribuciones q. han
 tenido an cargo, y el Sr. S. haga en el acto la li
 quidacion respectiva, cada uno, de rig. nando lo q.
 se halle en primoros y regembos contribuyentes; y
 los q. de estos resulten con deaveres los entreguen
 ala comision q. se pite el Ayuntamiento para in
 genarato en depositaria sin femora alguna, a
 acompaando certificacion del resultado de las



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

lo Verigean de pashane lo
misionado a la Corta que
con la puntualidad y Se
Vigiera. Veno lico interante
Servicio

Dio que a 17
m Años. En los 20 de Mayo
20 a 1823.

Antonio Lopez de Haro

Alcaldes y Ayuntamiento de la V. de Badajoz

SELLO 4.
30 VRS.



ANO DE
1823.



... veinte y tres, Juan
 ... D. Antonio Calderon
 ... D. Pedro Juan de Aloria, Ali.º Fran.
 ... D. Juan de ... D. Juan Pantoja, D.
 ... Antonio Alvarado Ca
 ... D. Manuel
 ... Carrasco Cortes, Prom
 ... Geronimo Gomez
 ... poder asistia, y de
 ... unido al Sr. Subdele
 ... para q. tenga
 ... en el se cita, acord
 ... para d. de mañana
 ... este Ayuntamiento
 ... en los años de mil y

... con
 ... los libros cobratorios de las contribuciones q. han
 ... tenido con cargo, y el Sr.º haga en el acto la li
 ... quitaçion respectiva, cada uno, designando lo q.
 ... se halle en primeros y segundos contribuyentes; y
 ... de estos resulten con derechos los entreguen
 ... ala comision q. se puse al Ayuntamiento para in
 ... general en definitiva sin embargo alguna, a tu
 ... acompañando certificacion del resultado de la



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Spanish or Italian, covering the upper and middle portions of the page. The text is written on aged, slightly yellowed paper.]

En la villa de S. P. de S. M. de A. de



interquis de un año de mil ochocientos veinte y tres, fuere
 en su sala capitular, los señores D. Antonio Caldera
 de la Barca, D. Pedro Thomas de la Cruz, Ali.º, Fran.
 Parra, D. Diego de Cueva, Pedro Parra de la Cruz, D.
 Juan solo de Labrador, Antonio Aguirre Ca-
 rruero, Fran.º Juan Perez, Regidores, y D. Manuel
 Donoso Cortes, y D. Martin Carrasco Cortes, Promu-
 radores, faltando los Regidores Geronimo Gomez
 Valades, y Diego Ortiz, p.º no poder asistir, y recibidos
 cargo del oficio q. antecede, teniéndose del s.º subdele-
 gado en el cargo ordinario de ayen, para q. tenga
 cumplido efecto, y la circular q. en el se cita, acordó
 q. en este mismo día, o para el de mañana
 indispensable se firmen ante este Ayuntamiento
 constitucional, los q. lo fueron en los años de mil
 ochocientos veinte, veintiuno y veintidós, con
 los libros cobratorios de las contribuciones q. han
 tenido a su cargo, y el Sr.º haga en el acto la li-
 quidacion respectiva, cada uno, designando los q.
 se hallen en primeros y segundos contribuyentes; y
 los q. de estos resulten con derechos los entreguen
 ala comision q. se pte al Ayuntamiento para in-
 gresarlos en reparticion sin embargo alguna, a tu-
 compañando certificacion del resultado de las



Quisiera la mayor parte de ellos por ser sus facultades
bastante escasas, y tener q. ganarse la subsistencia con
sus mismos brazos, a la milicia, y q. con razones tan po-
derosas aunq. con sentim^{to} no podian continuar en el
servicio de la milicia voluntaria y podian ser ins-
critos en la legal, en cuya atencion pide se con-
sideren p.^o este Ayuntamiento Vecesados del Servicio
de la milicia Nacional voluntaria, a Juan Manuel
Sanudo y Bernardo Galvez mayor p.^o haver cum-
plido la edad q. previene el Reglam^{to} ya Fran.^{co}
Parras p.^o se cuenta la erupcion q. propone, y abis-
demas se le decreta el pase q. solicitan, pues q. en el
momento de su solicitud no se ven considerarse ya
como tales voluntarios, ademas de ser tan justas
y poderosas las razones q. alegan, y de lo contrario
pide cuenta ala Superioridad para q. lo declare en caso
q. no lo haga el Ayuntamiento. Por demas p.^{os} q. presen-
tar manifestaron q. los señores D.^{os} Juan Manuel San-
udo y Bernardo Galvez mayor haciendo constar docu-
mental^{te} hallarse en el caso q. manifestan se les de-
vase, uniendo los docum^{tos} q. presentasen al exped^{ite} de
la milicia Nacional voluntaria, y p. oficio asi asi lo
manifi^{este} Que Fran.^{co} Parras, constando en el Ayunta-
m^{to} en defecto, q. es vicio publico, queda desde este mon-



comprando este Ayuntamiento condicional, y abajo suscri-
 bieron, en su sala capitular por el Señor Jefe.
 se manifestó una representación q. de Gerónimo La-
 zaro, y villa médico de esta ciudad habia diri-
 gido a la Excmo. Diputación, quejándose
 de haver sido despojado de la plaza de estudio
 titular de esta villa, y vista, y entendido por
 otros Señores, el Señor Procurador D. Martín
 Carrasco Cortés pidió se le diese subsanario li-
 terat de dicha representación, nota q. le sigue, y
 Decreto puesto por dicha Excmo. Diputación, q.
 en su vista, y con reflexion poder informar
 como por dicha Superioridad se manda, y el
 Sr. Jefe mandó se le diese. Acordando el
 Ayuntamiento se cumpla con lo q. previene dicho
 Decreto. Asi lo acordaron, y firmaron, de q. ex-
 tificio =

Eldon Jara, Merca, Parejo
 Solo en Valdivia Carrasco, Ortiz, Jara
 Donos Cortes

En la villa de D.º Benito a diez y ocho de Abril
 de mil ochocientos veinte y tres, Reunidos en la
 sala capitular, los señ. D.º Antonio Calderon
 Al.º Fran.º Ferras, D.º Diego Ant.º Meras, Geno-
 nimo Gomez Valades, Pedro Pansa Serrano, D.º
 Juan Solo de Saldivar, Antonio Carrasco, Diego
 Ortiz, Fran.º Juan Ther, Vigidores, D.º Manuel de
 Soro Cortes y D.º Martin Carrasco Cortes Promu-
 vadores, acordaron q.º se puto a haberse en-
 didas varias fanegas de trigo en la dehesa
 boyal de las entresanadas y mandaron venderse
 p.º la diputacion Provincial, y q.º se hallan por
 estas otras q.º se ven rematarse, y deviendo nom-
 brarse depositario en quien poner los intereses
 q.º de otras tierras se saquen, nombraban por
 tal a D.º Pedro de Guanda de esta vecindad
 persona abonada y encausada. Quien se
 le hizo su oca este nombram.º. A lo acordado
 se firmaron sig.º certificio:

Calderon *[Signature]* Meras *[Signature]* Valades *[Signature]*
 Solo de Saldivar *[Signature]* Carrasco *[Signature]* Ortiz *[Signature]* Ther *[Signature]*
 Soro Cortes *[Signature]* Cortes *[Signature]* Juan Moan
 y Jimenez *[Signature]*



En la villa de D. Puerto a diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y tres, hallandose reunidos en su sala capitular previa citacion ante orem, al toque de campana segun costumbre, los señores D. Antonio de Peron y de la Barca, Al. primera, Fran. J. de D. Lopez Ant. de Sierra, Pedro Pardo Bravo, D. Juan de la Cruz de Hualdivia, Ant. Alguacil Carrasco, Diego Ortiz y Fran. J. de la Cruz, Regidores, D. Manuel Donoso Cortes y D. Martin Carrasco Cortes, Procuradores, no habiendo asistido, D. Pedro Thomas de Soria y Geronimo Gomez Valadez, p.^o hallarse ausentes, q.^o componen este Ayuntamiento Constitucional, por el q.^o en virtud de los capitulares q.^o les subdieren por quienes p.^o tan caucion de q.^o aprobaran, todo lo q.^o practicare en virtud q.^o con arreglo a las facultades q.^o se expresaran, habiendo en su obligacion de los bienes y rentas de este concejo, digeron ante mi el Escribano de la Nacion de este Juzgado y p.^o del Ay.^o y de los t.^o q.^o se expresaran, que teniendo q.^o liquidar en la Ciudad de Badajoz, los suministros hechos por esta villa en los años de veinteyuno y veintey dos, q.^o no pudiendo haunto p.^o ni, para q.^o se verifique su liquidacion, otorgam, dan y confieren el mas amplio poder q.^o por otro se requiriere y es necesario a D. Antonio Lopez y Sainza de la Ciudad de Badajoz, para verifendo efecto

SELO 4º
40. MRS.

AÑO DE
.1823.





47. 1827.
 8281.
 SEPT. 11
 40. MRS.



The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Health, since the last meeting of the Board, on the 11th of September, 1827. The names are given in the order in which they were admitted, and are accompanied by the date of their admission.

Mr. J. M. Smith, 11th Sept. 1827.
 Mr. W. R. Jones, 12th Sept. 1827.
 Mr. T. G. White, 13th Sept. 1827.
 Mr. H. L. Black, 14th Sept. 1827.
 Mr. K. O. Green, 15th Sept. 1827.
 Mr. N. P. Brown, 16th Sept. 1827.
 Mr. Q. S. Grey, 17th Sept. 1827.
 Mr. R. T. White, 18th Sept. 1827.
 Mr. U. V. Black, 19th Sept. 1827.
 Mr. X. Y. Green, 20th Sept. 1827.
 Mr. Z. A. Brown, 21st Sept. 1827.
 Mr. B. C. Grey, 22nd Sept. 1827.
 Mr. D. E. White, 23rd Sept. 1827.
 Mr. F. G. Black, 24th Sept. 1827.
 Mr. H. I. Green, 25th Sept. 1827.
 Mr. J. K. Brown, 26th Sept. 1827.
 Mr. L. M. Grey, 27th Sept. 1827.
 Mr. N. O. White, 28th Sept. 1827.
 Mr. P. Q. Black, 29th Sept. 1827.
 Mr. R. S. Green, 30th Sept. 1827.
 Mr. T. U. Brown, 1st Oct. 1827.
 Mr. V. W. Grey, 2nd Oct. 1827.
 Mr. X. Y. White, 3rd Oct. 1827.
 Mr. Z. A. Black, 4th Oct. 1827.
 Mr. B. C. Green, 5th Oct. 1827.
 Mr. D. E. Brown, 6th Oct. 1827.
 Mr. F. G. Grey, 7th Oct. 1827.
 Mr. H. I. White, 8th Oct. 1827.
 Mr. J. K. Black, 9th Oct. 1827.
 Mr. L. M. Green, 10th Oct. 1827.
 Mr. N. O. Brown, 11th Oct. 1827.
 Mr. P. Q. Grey, 12th Oct. 1827.
 Mr. R. S. White, 13th Oct. 1827.
 Mr. T. U. Black, 14th Oct. 1827.
 Mr. V. W. Green, 15th Oct. 1827.
 Mr. X. Y. Brown, 16th Oct. 1827.
 Mr. Z. A. Grey, 17th Oct. 1827.
 Mr. B. C. White, 18th Oct. 1827.
 Mr. D. E. Black, 19th Oct. 1827.
 Mr. F. G. Green, 20th Oct. 1827.
 Mr. H. I. Brown, 21st Oct. 1827.
 Mr. J. K. Grey, 22nd Oct. 1827.
 Mr. L. M. White, 23rd Oct. 1827.
 Mr. N. O. Black, 24th Oct. 1827.
 Mr. P. Q. Green, 25th Oct. 1827.
 Mr. R. S. Brown, 26th Oct. 1827.
 Mr. T. U. Grey, 27th Oct. 1827.
 Mr. V. W. White, 28th Oct. 1827.
 Mr. X. Y. Black, 29th Oct. 1827.
 Mr. Z. A. Green, 30th Oct. 1827.
 Mr. B. C. Brown, 31st Oct. 1827.
 Mr. D. E. Grey, 1st Nov. 1827.
 Mr. F. G. White, 2nd Nov. 1827.
 Mr. H. I. Black, 3rd Nov. 1827.
 Mr. J. K. Green, 4th Nov. 1827.
 Mr. L. M. Brown, 5th Nov. 1827.
 Mr. N. O. Grey, 6th Nov. 1827.
 Mr. P. Q. White, 7th Nov. 1827.
 Mr. R. S. Black, 8th Nov. 1827.
 Mr. T. U. Green, 9th Nov. 1827.
 Mr. V. W. Brown, 10th Nov. 1827.
 Mr. X. Y. Grey, 11th Nov. 1827.
 Mr. Z. A. White, 12th Nov. 1827.
 Mr. B. C. Black, 13th Nov. 1827.
 Mr. D. E. Green, 14th Nov. 1827.
 Mr. F. G. Brown, 15th Nov. 1827.
 Mr. H. I. Grey, 16th Nov. 1827.
 Mr. J. K. White, 17th Nov. 1827.
 Mr. L. M. Black, 18th Nov. 1827.
 Mr. N. O. Green, 19th Nov. 1827.
 Mr. P. Q. Brown, 20th Nov. 1827.
 Mr. R. S. Grey, 21st Nov. 1827.
 Mr. T. U. White, 22nd Nov. 1827.
 Mr. V. W. Black, 23rd Nov. 1827.
 Mr. X. Y. Green, 24th Nov. 1827.
 Mr. Z. A. Brown, 25th Nov. 1827.
 Mr. B. C. Grey, 26th Nov. 1827.
 Mr. D. E. White, 27th Nov. 1827.
 Mr. F. G. Black, 28th Nov. 1827.
 Mr. H. I. Green, 29th Nov. 1827.
 Mr. J. K. Brown, 30th Nov. 1827.
 Mr. L. M. Grey, 1st Dec. 1827.
 Mr. N. O. White, 2nd Dec. 1827.
 Mr. P. Q. Black, 3rd Dec. 1827.
 Mr. R. S. Green, 4th Dec. 1827.
 Mr. T. U. Brown, 5th Dec. 1827.
 Mr. V. W. Grey, 6th Dec. 1827.
 Mr. X. Y. White, 7th Dec. 1827.
 Mr. Z. A. Black, 8th Dec. 1827.
 Mr. B. C. Green, 9th Dec. 1827.
 Mr. D. E. Brown, 10th Dec. 1827.
 Mr. F. G. Grey, 11th Dec. 1827.
 Mr. H. I. White, 12th Dec. 1827.
 Mr. J. K. Black, 13th Dec. 1827.
 Mr. L. M. Green, 14th Dec. 1827.
 Mr. N. O. Brown, 15th Dec. 1827.
 Mr. P. Q. Grey, 16th Dec. 1827.
 Mr. R. S. White, 17th Dec. 1827.
 Mr. T. U. Black, 18th Dec. 1827.
 Mr. V. W. Green, 19th Dec. 1827.
 Mr. X. Y. Brown, 20th Dec. 1827.
 Mr. Z. A. Grey, 21st Dec. 1827.
 Mr. B. C. White, 22nd Dec. 1827.
 Mr. D. E. Black, 23rd Dec. 1827.
 Mr. F. G. Green, 24th Dec. 1827.
 Mr. H. I. Brown, 25th Dec. 1827.
 Mr. J. K. Grey, 26th Dec. 1827.
 Mr. L. M. White, 27th Dec. 1827.
 Mr. N. O. Black, 28th Dec. 1827.
 Mr. P. Q. Green, 29th Dec. 1827.
 Mr. R. S. Brown, 30th Dec. 1827.
 Mr. T. U. Grey, 31st Dec. 1827.

presenten, teniendo a la vista el oficio q. se le
ha dirigido, con fecha del día de ayer, p.^o del Sr. Subde-
legado de la Serena, pidiendo, o mandando, q. por
esta villa se contruyese permitirse a diez y siete
ciento veinte fanegas de trigo, quinientas de leuada
y dos mil arrobas de paja, para el suministro
de las tropas, en virtud de c.ñ de la Excmo. D.
putacion, y el Sr. Intendente expedida en vista de otra
del Excmo. Sr. Conde del Alibul, acordaron q.
esta misma tarde a las tres de la tarde se reunian
todos los individuos q. componen este Ayuntamiento
con los libros catastrales q. cada uno tiene
a su cargo del sig.^o y tres años economicos
p.^o en su vista se realizara inmediatamente la
cuenta de los consumos en q. se hallan
los primeros contribuyentes, ya sea en trigo
o leuada o paja, para q. llevando
esta medida a su efecto se pudiese
venir la expresada cuota q. se pide a este
pueblo p.^o el Sr. Subdelegado de los primeros
contribuyentes q. son dueños de la contribuci-
on perteneciente a la hacienda Nacional, cum-
pliendo asi un servicio tan interesante a la
Patria, para lo qual se reunida q. sea el Ay.
con los expresados libros, se proceda inme-
diatamente p.^o toda la corporacion reunida, a
la cobranza, para ita de los dueños contri-

falso q. hayan sufrido las yndias y q. en aten-
cion a lo constituido en este d. h. y. el numero de la-
bradores q. han sembrado ni la porcion de tierra
q. cada uno a tomado, pero tambien en guarda
p. q. impidan la salida de las mieres y todo lo
se desquite q. se halle en ellas, hasta
q. acrecieren suya satisficido cada uno su
respetivo canon, nombrando p. p. x. por
la anterior tasacion a don Rodriguez de Huete
y Fran. de Ros, app. Guardas p. los efectos
preuicidos a Pedro Sierra y Luis Ortiz encan-
gando a estos ultimos q. formen una lista de
los labradores q. han sembrado y de tierra
con expencion de la cantidad q. cada uno tiene
p. cultivar p. tierra el correspondiente. Y para
m. entre todos ellos, señalando a cada uno
de ellos guardas el salario diario de cinco
d. q. qualquiera de ellos se apartare entre los la-
bradores como todos los demas gastos q. con-
gieren p. en cobranza. Que repugnancia adho-
guardas no permitan seguirse las mieres
ninguna ni de ganados en las vastos por planicie
ni en las montañas, hasta q. el d. h. se le sea competente
en p. ello y q. se publique cada p. q. ningun ha-
brador se osada levantar las mieres y plantar hasta
haber verificado el pago q. le haya correspondido
vase la multa de cuantas fueren y la correspondiente
formacion de multa. Y si minimo acordaron q.
en atencion a lo sea suficiente el producido de
propio p. cubrir sus gastos, se saquen a p. p.
publica subasta el primero y q. se apremien.



SELLO 4.^o
40. MRS.

ANNO DE
1823.

CONST. DE LA EXP. FER. PUBL. GR. DE
FIJ. SOLO



de Chantreas de la Real Academia, a tanto p.^a en virtud
te al primer Domingo del mes de Julio proximo p.^a
la qual se fijara edicto en virtud de licitacion. Qui
se acordaron y firmaron de justifico = mm = de
J = vale =

[Faint signatures and text]
Solo en Chantreas Carras
Donoro cortej

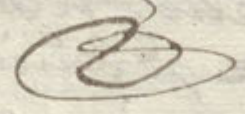
El Sr. D. J. Subscribo halla muy conforme, las
disposiciones, y agnodo del Ayuntamiento, al qual
adviene en quanto al justiprecio de los perjuicios
de la dehera, pago de ellos, y que se se fureto de
y lo hare presente q. teniendo formada causa
a los roturadores, en union con el Sr. D. J. en
cuyo poder obra el proccio de de diez de Julio
ultimo en que layo enfermo, ignorando el es
tado que aquele ocupa conviene en la forma
cion de nueva causa de que hare merito de que
do sin perjuicio de las primitivas q. ha tenido, me
origens de orden del Gobierno q. la roturacion
humiltaria y lo firma en dicho dia, mes
y año =

Pedro Romal
de la Cruz

Posicion / En la v.ª de D.º Benito á diez y ocho dias del mes
 de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, y auto co-
 tinuo, el Sr. D.º Pedro Soria Alí. primero de ella, des-
 pués de haberse hecho el nombram.º de Alí. seg.º p.º
 la Junta electoral, en D.º Fran.º G.º Romero,
 uno de los electores, q.º auyto en forma, p.º su
 cargo, por precepto judicial v.º protesto de ha-
 berse representado su d.º de hallarse fuera de la d.º
 segun lo tiene manifestado en el auto de nom-
 bram.º, conforme a d.º de su dignidad bien y fid.º
 m.º en cargo, observando y haciendo observar
 la constitucion politica de la Monarquia Espa-
 ñola, decretos de las Cortes, y leyes del Reyno, por
 lo q.º en seguida tomo posesion pasando á ocupar
 su asiento en señal de ella, y p.º el Sr.º p.º.º se le
 entrego el v.º y lo firmó de q.º certifico-

Pedro Soria
 de Soria

Fran.º G.º Romero



Josef Alvarez
 y Jimenez
 p.º

En la villa de S.º Benito a veinte y ocho dias del
 mes de Mayo del año de setenta y tres, por el Sr.º
 tam.º q.º abajo firmante acordamos q.º p.º la re-
 guardada q.º se organizase en forma la comi-
 sion de los nombrados por jefes de calles en jun-
 ta de veinte y tres del corriente haciéndolos Cabal-

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1823.

Para el cumplimiento respectivo de lo que se ha acordado como anexo a las
 de esta corporación y autoridades locales para contribuir a la tranquilidad y seguridad del vecindario y en las
 circunstancias de que se trata en el presente artículo a fin de
 el moderamiento de cada parroquia, los objetos de inventa
 da y su vida del pueblo en general y de los forasteros
 haciendo las diligencias de ley para su mejor y salubren
 tanto pueda contribuir a la quietud. Para atender esta
 corporación al servicio ordinario de la municipalidad esta
 cuerpo de su cargo ha acordado también que para el ser
 vicio de Pagadores se nombre una comisión de indivi
 duos de confianza de cada una de las localidades respectivas
 para arreglar en su jurisdicción el vecindario la sublección de
 los q.º de tercios de guerra y caballería y alternativos q.º de
 San guarden para acudir a los q.º de guerra y de
 día p.º cuyo efecto se proceda a nombrar por el pri
 mer voto al Sr. D.º Fernando Man y Juan Med
 rillas p.º el Sr.º D.º Pedro Correa y D.º Juan Moreno;
 p.º el 2.º al Sr.º D.º Antonio Ortiz y Juan.º de la Cruz y p.º
 el 3.º al Sr.º D.º Juan.º Brando y Juan Galligo por
 vez a quienes se les pague el sueldo inmediatamente para
 el presente en el cargo de mandos de respectivas localidades
 de entendiéndose por esta diputación y autoridades locales
 que así lo mandaron y firmaron los señores certifico=









En la C.ª de J.ª de veinte y tres de mayo del
 año de mil ochocientos veintytres, reunidos los
 señores Compañeros el Ayuntamiento Constitucional de esta
 en su sala capitular, oyó a la vez que a la
 Diputación Provincial de veinte y tres del presente



y citado de repentin. recibidos en la noche del treinta y
 q. se exigiere ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta
 y siete rs. y veinte y tres maravedis en el termino preestablecido de
 diez dias primeros de cada mes, diez otros siguientes segundos y en
 los diez restantes terceros para ser cobrados con arreglo a las ordenanzas
 de esta villa q. firmaran escala por esta república a
 quienes nombra el Ayuntamiento por junta auxiliar de
 contribuciones y subvenciones p. q. adoptando y propo-
 niendo con la corporacion los medios y recursos para el salvan-
 ta patria y acudir a las necesidades comunes con el me-
 nor gravamen de requisiciones personales, garantien-
 do con la corporacion los recursos q. se requirieren en jun-
 ta comun para q. tenga cumplido efecto la referida
 cuenta y grupo hacienda presentada los nombrados en es-
 tas salas capitulares al toque de vijente de este dia en
 los nombres son a saber primera escala don D. Juan
 Campos Gante, D. Patricio Campos, el Senor cura,
 Juan Gra de Vareda, priores D. Jose Gallego Cal-
 deron, D. Diego de Mera y Ariza, Narciso Valverde,
 Jose Velasco Diaz, Juan Stroz Pajaris, Juan Ma-
 rcel Stroz Pajaris, Sebastian Casanova menor, D. Juan
 Chacon, D. Manuel Ramirez, Clemente Fernandez,
 Eusebio Miranda, Jose Parra, Jose Gra Molina, Fran-
 cisco Lambica, Juan. Casanova, Juan Antonio de Alcazar
 y Antonio Belmonte, D. Pedro Dorado, D. Juan



Marcos Juan Martín Sainza, Juan Antonio, Juan
Santos Gato, D.º Juan Moreno, D.º Rodrigo Bernaldo,
Juan Antonio Jimenez, Pedro la Mancha, D.º José Calderon,
Nicolas Gato, Alonso Adancho, y Juan Gullerado Muñoz
Seg.º Cuartaron José Gato Bernaldo, José Gato, D.º Juan
yo Eaduna Bernardo Gomez Sal, José Gato's Correo
Juan Gomez Mayor, D.º José de Badajoz, Juan Antonio
mi Caseros, Juan José Lopez Mayor, Miguel Jimenez,
Tomás Muñoz, Juan Bernaldo, Juan Salas Gomez, D.º
Cruz de Morales, D.º Tomás Bernaldo, D.º Antonio Salas
200, Tomás Gato, D.º Juan de Burgos y Morales, y
José Bernaldo 2ª tercia Cuartaron D.º Juan Salas de Gato
Juan, D.º Gregorio Bernaldo, Julian Men de Prado, D.º
ca de Prado, D.º Pedro de Gato, Juan Antonio, Juan
caro Joaquín Gomez, Pedro José Gato, D.º Juan
Vlloco, Juan Antonio, Diego Gallego, Pedro Correo,
José de Gato, Pedro Alonso Gomez D.º Juan de
Badajoz, D.º Clemente y D.º Alonso Gomez Bernaldo,
Pedro Gato, D.º Antonio Gato, D.º Ramón Bernaldo
na, Bernardo Gallego, D.º Patricio Gato, José
Martín Sainza, D.º José de Gato, José Fernandez
Gato, Juan Miranda Juan Antonio Bernaldo, Juan Antonio
Bernaldo Gato, Juan José Miranda, Pedro Bernaldo
Bernaldo Gato, Juan Antonio Gallego, Juan Antonio Gato,
Soto y D.º Juan Gato: cuarta Cuartaron José Gato
Bernaldo, Joaquín Adancho, D.º Tomás Bernaldo, Juan Gallego
Bernaldo, Juan José Gato, José Gabriel Moreno,
Juan Antonio Fernandez Gato, D.º José de Mera, D.º Juan
Dion Lopez, Juan Antonio, Alonso Men. Bernaldo, Pedro
villo, Juan Fernandez Gato, Juan Antonio, Santiago
Gato, Ramón Gomez Gato, José Gato Bernaldo, Bernaldo
Gato, Tomás de Soto Mayor y menor, Juan Felis
Gato, Fernando Gato, Agustín Bernaldo Gato, José Bernaldo

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1823.

Don Juan de Dios, Don Juan Manuel, Don Juan Antonio, Don Juan Manuel
 García, Miguel Martín, Sebastián Lorenzo mayor, Juan José de San
 Juan mayor, Don Pedro Torre, Don José de María Colmenero, Don Juan
 José Quintana y Don Juan Moreno. Así lo acordaron y firmaron de of. certifico =

Promerog Carras Mezas

Paxpe solo en Badajoz Casariego ORTIZ

Pinos

En segunda se citaron los expresados en el anterior acuerdo por los Al-
 gaciles ordinarios; y por of. de este pongo la presente de of. certifico =

En el mismo día llegado a la hora señalada del toque de campanas se
 reunieron con los señores de Ayuntamiento, por sujetos expresados en el anterior
 acuerdo y habiendo leído todo la circular y expuesto expresada
 en otro acuerdo se entendió en el objeto para q. habiendo con base
 de q. estando el modo con q. mas conveniente poderse cumplir lo q. se man-
 da en dicha circular y mediante a q. en esta villa no hay fondos de propios
 habiendo prestado en calidad de ordenes, repárese a la ciudad de San-
 tigo, Villas de Villanueva la Nueva y San Bartolomé cuyos prestamos
 se han reintegrado a estos en todo en un punto y en consecuencia
 de producción de propios y embutidos habiéndose discutido el asun-

to suficiente. Se conformaron en acudir a p[ro]p[ri]a sub[sc]rita teni-
 que de p[ro]p[ri]o y validos p[ro]p[ri]os cual se formase el correspondiente
 d[ic]tado expediente con una comision q[ue] se nombra al efecto
 de los sucesos sujetos celebrados q[ue] se sacare testimo[n]io literal
 del acuerdo celebrados en este dia de diez y siete de octubre y de
 esta p[ar]te q[ue] su m[er]ito de cabera de d[ic]ho expediente con la
 c[on]sulta de la C[on]s[ul]ta Diputacion y reporto q[ue] quedan en p[ar]-
 te de oficio se remiten para su aprobacion nombrando
 para ello a los señorados D[.n]o. Fr[anc]isco Gallardo Labrador y D[.n]o.
 Alonso Gomez Valdes, Fr[anc]isco Gallardo Munoz, Fr[anc]isco
 G[er]onimo de S[an]tos m[er]ito, D[.n]o. Ramon Fernandez P[er]-
 trera, Fr[anc]isco Sales Gomez, Don Alonso Gomez, Fr[anc]isco
 J[os]e Capilla, Fr[anc]isco de la Cruz Nieto y el Sr. Jefe
 D[.n]o. Manuel Domingo Cortes y J[os]e de los Rios en el dia de once
 de mayo proximo de mayo anunciando a el p[ro]p[ri]o d[ic]ha sub-
 scrita y celebrando el dia para su remate lo q[ue] se acuer-
 tare en su p[ro]p[ri]o de la aprobacion de exped. y su reme-
 sa para el efecto a la C[on]s[ul]ta Diputacion median-
 te la p[re]sencia del tiempo. Asi lo acordaron y firmaron
 con los q[ue] suplen de q[ue] certifico = en m[er]ito = la apro-
 cion = aquel efecto = todo vale =

Ramon Carras, Vera Paro
 J[os]e de Salazar, Carras
 Honor
 Ortiz

Como Texera th[er] Juan Ladrón
 Juan Campor de Guera
 Pedro Grande Gante y Conxio Rodio
 Manuel Ramirez y Arebaloy Morales
 Fran[co] Diar Quintana Manuel Ramirez
 y Salamanca Jose Gutierrez
 Calderon



Ysidro Ferrer *Thomas Morris* *Juan Gallardo*
Juan *Juan* *Amor*
José de Labrador




 SEPTIEMBRE 18
 1888
 170 HE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1823.





SELLA DE
1824

SELLA DE
40. MRS.
04



presentado y. el Sr. Alca. legando en
 pel y ley haver a la hora del medio dia
 enq. se halla fecho amada en voz
 y unanimidad of el mismo Sr. Alca. leg
 consene las llaves aguardando el sig
 so hasta la noche y. la urgencia q
 digna y q. no ha comunicado; y q. si
 una noche no se presentare se proced
 en la sesion de esta o sig. dia al nom
 de sup. y junio to 1823
 Jovian Romera Pallas Mesa Valades Per
 10 to. de hallazgo

Curia
 Ortiz
 Perez
 Cortes





Quando se halla en el D.º Quinto a don Juan de los Rios
 veinte y tres, citando conq. y los S.ºs. de Ayuntamiento
 de las p.ºs. firmas dijeron: Que habiendo comparecido solo
 Coblan en la noche del noche del corriente sin documento
 legitimo el D.º del comercio D.º Manuel de los Rios y el
 Oficio de la Corporacion D.º Jose Alvarez y Rivas que ay
 dando lugar a lo siguiente: el ultimo momento q.
 se miraron ayuso parando en el dia diez p.º la mañana p.
 medio de la persona de D.º Juan Martin de la Cruz el pa.
 pel q.º en su primer y letra se manda venir al libro de
 acuerdos, entregando tal lib.º de q.º hace merito de
 otros papeles, documento de Madrid y de Bayona, en q.
 plase para su extension; que no habiendo bastado
 la fundamentacion de aguardarle no solo el tpo.º q.º de
 prescribese en dho. papel, sino tambien en dia siguiente
 esta hora, solo q.º dice en esta mañana en q.º ha sido llama
 do p.º ultimo de q.º y no ha venido; acordaron substituirle
 el destino como lo hacen, y p.º obiar la falta Subce
 sibe a otro solo q.º se sigue han convenido en hacerle
 cada q.º de los q.º y nombres a D.º D.º de los Rios
 y D.º Alfonso de los Rios y de los Rios, dividiendose lo
 asignacion y tratamiento de q.º p.º la Ex.º Dip.
 de los p.º iguales partes, haciendole iguales en
 los trabajos de dho. cargo; y p.º q.º se suscriba y acepten



el encargo de la obra comprada, y en su virtud
 siendo presente y mandado a uno de los M^{rs}. de este
 juzgado citar inmediatamente al expresado Sr.
 D.º Andrés López Acosta y D.º Alfonso Navarro y
 D.º, lo verifico a aquel inmed^{te}. y en seguida se
 presentaron estos ante esta Corporacion, y luego se
 entendido el nombramiento de Sr. J.º de inteligencia
 del Sr. le aceptaron y firmaron en forma de Re-
 cibo q.º en virtud el Sr. D.º Juan Co. Garcia Ponce
 de Alcala segun el Constitucional de 1808. y
 p.º indisponibles del primero, ley recibio, p.º el cual
 expresaron cumplirian bien y fielmente su encargo
 en todo el Oficio y lo firmaron con el Sr. J.º
 Ayuntamiento de J.º Certifico =

Domingo PARRAS Moral Valades
 J.º de Int^{ta}
 J.º de Int^{ta}
 J.º de Int^{ta}
 J.º de Int^{ta}

Domingo Lopez Alfonso Navarro
 J.º de Int^{ta} y Medico J.º
 J.º de Int^{ta} Com. de las Abilitado por el
 Ayuntamiento J.º de Int^{ta}
 J.º de Int^{ta} J.º de Int^{ta}

Hab.º calga por el N.º 4.º y Remiso del Sr. D.º Fern.º (58)
7.º por no abate en la Recop.º de esta Villa año 1723

Acuerdos En la Villa de Donbenito a diez de Julio de mil ochocien-
tos veinte i tres, allandose Reunidos en la Sala Capitular ato-
que de Campana los Se.ºs que componen el Ayuntamiento
de esta dha. Villa, i abajo Subintem, ante mi el Jefe Sr.
Diferon: Que carriendo por aora de fondos en Metálico y para
pagar el Subministro de Carnes echo a las Tropas Realistas
y Partida Ociosa y.º, conservar la tranquilidad p.ªa con si-
guiente ala om.ª Comunitaria y.º el Excmo. Sr. Capitan Gen.º
de esta Provincia Conde de Villanar, y estar conforme
Agustin Botan de esta Ciudad, que a echo aquel, en
seguir la Justicia que se le acuerda en un dha. que se
allan entregadas, i mandado en Subita y.º el Certuado
de los Voluntarios Nacionales, en virtud de om.ª de la
Diputacion Provincial; Acordaron: sele adjudique la fame-
ga i quantilla de Fern.º del Nobeno Padron de la Dehesa
Coyal de esta Villa que labra Juan Fern.º Mora en Combe-
cino, lende otra de dicho Botan y Fran.ºo Gonzalez
en ochocientos setenta i cinco R.ºs con precio de su
Pasaron, i valor de setecientos la fanega, que es en lo
que resulta acordada en dicho Expediente, mediante aber
manifiesto el Pueblo en Junta que se celebró, se procedie
a la Enajenacion de este terreno i otros y.º designa-
ron para el Subministro de Tropas. Ya la Se.

quidad de esta Enajenacion queda responsable
el Vecindario, puesto que de llegar el caso de su
enajenacion, debe ser por los contribuyentes, en cuyo
beneficio resulta la adjudicacion expresada, puesto
que de pagarse en metálico la cantidad referida
debia ser del fondo de contribuciones; y por consiguiente
es condicion que en qualq.^a tiempo que se diere a
Nobres la misma cantidad, si no despar expedida la
fierra, y allandose presente, i extendido de todo lo
expuesto, manifiesto la aceptaba quedando conforme
en todo. Que se libe testimonio de este acuerdo si le
solicitara, el que se sirva de Documento en forma; y
lo firmaren Dicho Cabildo de que Certifico

Josef Gallardo *Calderon* Juan de San Romon

Joaquim Capellan

MARCEL ORTIZ

José de los Rios Juan de Prado

Ramon Fernandez
Ruiz

Alonso Gomez
Valades

Indiano Lopez
A. de los Rios

Plata valga por del Sello 4^o por no haber en la
Pues de esta Villa, como
\$823 \$

(8519)

En la Villa de S^{ta} Prisca a cuatro de Julio de mil ochocientos veintey tres, hallandose reunidos en la Sala Capitular a seguir se comparecieron los señores componen^{tes} el Ayuntamiento de ella y suscriben, ante mi el Subscrito Sr. Dⁿ Dignos. Que concienno para alono en fonda, en metales para pagar el Viniendo de leuada y gascones, hechos alab, tro-pas, realista, y pastida sacada para conservar el orden publico conuiniente ala orden, sul lo sus Sr. Capitán J^{al} en un Dec^o donde se Villanar, y otras confor me Sr. Don Camarero P^{er}fecto a una Ciudad, que ha hecho a qual en recibir la cantidad de 1.000.000.000 en tres milaf. q. se hallan en el presente y han andado en Subasta para el Vestuario solo, Voluntarios Nacionales en virtud de orden de la Diputación Provincial acordaron. Se adjudique la foguea de terreno numero doce del tercer Padron de la Delencia de esta Villa q. labra la Ouida en Diego Cidomela, y linda con otras de Tomas Moura Gomez, y Diego Camacho, y Santiago Parro en suscientos 2. 1/2. q. el premio de su tasacion segun se trata en dho expediente mediante a haber manifestado el Pueblo en Junta q. se celebró se procediere ala enajenacion de este terreno y otro q. designaron p^a el Secuimiento

ve. Seofre. La Seguridad en esta enagenacion
 queda responsable al Venidario, quanto q. se llegare al
 caso en su enagenacion debe ser p. los contribuyentes en
 cuyo beneficio resulte la adjudicacion expresada q.
 qued. q. se pagare en metálico la cantidad referida
 debia ser del fondo de contribuciones, y p. coning.
 es condicion, q. en qualquier tiempo q. se le de al J.
 Don Carrasco la misma cantidad ha de defiar expedido
 la tierra, quien hallandose presente y enterado en
 todo lo expuesto manifesto lo aceptaba quedando
 conforme en todo. Fue el libre testimonio en este acuer-
 do de la sollicita siaviendole en docum. en forma,
 y lo firman dho. p. en que certifico =

Josef Gulland Jacinto Solo
 Calc. Labribo

Manuel Ontie

Juan Jim
 A. Don Me

Julian Maria
 de Prado

Fran^{co} Dias
 Lopez

Ramon Fernandez
 Quintana
 Agustin Roldan

Alonso Gomez
 Salades

Alfonso Bravo
 y Pineda
 de la
 de la

nota En el mismo dia mes y año se entrego testimonio
 del anterior acuerdo a D. Don Carrasco Pinafiet =

Valga p.^a el Real C.^o del Sr. D. Fern.^o 1.^o y 2.^o y 3.^o y 4.^o y 5.^o y 6.^o y 7.^o y 8.^o y 9.^o y 10.^o y 11.^o y 12.^o y 13.^o y 14.^o y 15.^o y 16.^o y 17.^o y 18.^o y 19.^o y 20.^o y 21.^o y 22.^o y 23.^o y 24.^o y 25.^o y 26.^o y 27.^o y 28.^o y 29.^o y 30.^o y 31.^o y 32.^o y 33.^o y 34.^o y 35.^o y 36.^o y 37.^o y 38.^o y 39.^o y 40.^o y 41.^o y 42.^o y 43.^o y 44.^o y 45.^o y 46.^o y 47.^o y 48.^o y 49.^o y 50.^o y 51.^o y 52.^o y 53.^o y 54.^o y 55.^o y 56.^o y 57.^o y 58.^o y 59.^o y 60.^o y 61.^o y 62.^o y 63.^o y 64.^o y 65.^o y 66.^o y 67.^o y 68.^o y 69.^o y 70.^o y 71.^o y 72.^o y 73.^o y 74.^o y 75.^o y 76.^o y 77.^o y 78.^o y 79.^o y 80.^o y 81.^o y 82.^o y 83.^o y 84.^o y 85.^o y 86.^o y 87.^o y 88.^o y 89.^o y 90.^o y 91.^o y 92.^o y 93.^o y 94.^o y 95.^o y 96.^o y 97.^o y 98.^o y 99.^o y 100.^o

Acuerdo de la Villa de Don Benito a 10 de Julio
de mil ochocientos veinte y tres, acordado por
los señores del Ayuntamiento de ella que abase
subscriben; yendo lectura de los papeles que anteceden
venidos bajo el Sr. que se manda venir, acordaron:
que siendo la Cabeza del Pueblo la Suprema Ley y
salva a este en el Estado de ~~esta~~ de ellas sus
abitantes, acordando este Ayuntamiento uniformar sus
derechos en dar impulso a la Corporacion Constitucional
y caso de ser nombrados como los nombrados
algos individuos que la componen p.^a Junta municipal
en, agreeing a este compareceran inmediatamente
en las Salas Capitulares y los efectos que con
benigno, nombrandose a mayor abundamiento a el
Sr. Cmo. Barro, y en Don Benito D.^o Fern.^o 1.^o y 2.^o y 3.^o y 4.^o y 5.^o y 6.^o y 7.^o y 8.^o y 9.^o y 10.^o y 11.^o y 12.^o y 13.^o y 14.^o y 15.^o y 16.^o y 17.^o y 18.^o y 19.^o y 20.^o y 21.^o y 22.^o y 23.^o y 24.^o y 25.^o y 26.^o y 27.^o y 28.^o y 29.^o y 30.^o y 31.^o y 32.^o y 33.^o y 34.^o y 35.^o y 36.^o y 37.^o y 38.^o y 39.^o y 40.^o y 41.^o y 42.^o y 43.^o y 44.^o y 45.^o y 46.^o y 47.^o y 48.^o y 49.^o y 50.^o y 51.^o y 52.^o y 53.^o y 54.^o y 55.^o y 56.^o y 57.^o y 58.^o y 59.^o y 60.^o y 61.^o y 62.^o y 63.^o y 64.^o y 65.^o y 66.^o y 67.^o y 68.^o y 69.^o y 70.^o y 71.^o y 72.^o y 73.^o y 74.^o y 75.^o y 76.^o y 77.^o y 78.^o y 79.^o y 80.^o y 81.^o y 82.^o y 83.^o y 84.^o y 85.^o y 86.^o y 87.^o y 88.^o y 89.^o y 90.^o y 91.^o y 92.^o y 93.^o y 94.^o y 95.^o y 96.^o y 97.^o y 98.^o y 99.^o y 100.^o



Juan Gallego Bernal, y Juan de Dios de la Cruz
deya quierda tela para saber p. que conp. r. d. m.
En estas (mas) conuentionales, y para de las otras
de su maxima, y lo firmaron de que certifico

Gallego Bernal

Ortiz Prado

Roldan Quintana Adisore

Lopez

Valades

Pedro Lopez
Arce

Handwritten notes at the top left of the page.



Main body of handwritten text in Spanish, appearing to be a report or petition. The text is dense and somewhat faded, but legible enough to discern its structure as a formal document.

Handwritten signatures and dates at the bottom of the page, including what appears to be 'J. G. Gallardo' and 'MAYO 21 1823'.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Valga p^a el Bismarck del Sr. D. Juan No 70 y Solto Correspo. p^a
no abudo en la casa de la villa, año de 1825. §

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerdo de esta Villa a D. Benito a trece de Julio a un o'clock.
 La repolucion del Ay. Const. de esta Villa a D. Benito a trece de Julio a un o'clock.
 Veinte y tres, los señores que componen el Ayuntamiento en
 ella y abajo suscriben, reunidos en su Sala capitular,
 recibieron el Decreto o Vando expedido en Badajoz
 el día de Julio del presente año firmado por el Ex. mo Sr.
 Excmo. Sr. Marqués de Casteldominus, y Comandante
 Excmo. Sr. Médico Director Militar, del cual habiendo
 sido dado a lectura por nosotros los presentes acordamos
 acordamos: se guarde ampla y estricta, y en su virtud
 se haga repolucion al Ayuntamiento Constitucional, me-
 diante lo prevenido en el artículo trece de dicho Vando, pu-
 esto que fueron destituidos los que le componian en virtud
 de orden del Ex. mo Sr. Comandante de la fuerza de
 esta Division que mandaba, restableciendose en el mismo
 sitio publico donde se hallaba la Lapida que mandó des-
 truir con la misma fuerza, y a fin de posesionar a dicho
 Ayuntamiento Constitucional se cita para que comparezcan
 inmediatamente y lo verifiquen segun se manda,
 y habiendose presentado en fuerza de la citacion pre-
 venida los individuos que componian dicho Ayuntamiento
 y suscriben, tomaron la posesion de sus respecti-
 vos destinos, y lo firman en los infrascriptos puntos
 Certificar =

Josef Gulland
 Calera

Mariano Ortiz
 Julian Martin
 de Prado

Juan de Dios
 Alabastra Segura



fran.º Diaz
Lopez

Agustin
Roldan

José Sobrado

Ramon Fernandez
Quintero

Alonso Gomez
Salades

Pedro Thomas
alvarez

Fran.º Gra Moreno

Juan.º Carras
Dios An.
Mena

Ysidro Pasero
Bravo

Juan Sobrado

Antonio Aguazil
Carras

Diego Ortiz

José Ferran
Mora

Manuel Demaso
Corte

Guillermo Gomez
Valades

Martin Carrasco
Corte

Alfonso Bravo
Garcia

Leandro Lopez
Mora

61
Valga p. el Sello Corp. te med. us habent
en receptoria, Ano de 1834

Fuero de Real Villa de Quinto a diez y siete de Julio de
mil ochoc. Quinto y tres; los señ. de componer el ay.
Constitucional y abajo Subscriben, reunidos en la Sala
la Capitular, presidiendo el Reg. de Campaña, dijeron:
Que para q. se lleve a efecto la contrib. q. viene
a exigir la Division volante del undecimo distrito
en granos y mar. se lleve a efecto la derrama
hecha provisionalmente a las personas detalladas,
y se proceda desde el dia siguiente a exigirse
la cantidad repartida a cada uno p. su pago
al Ayuntamiento de granos p. la expedicion de
los recibos a los señ. D. Martin Canas Cortes,
D. Jose Labrador, y D. Ramon Perez Quintana,
y depositando veinte reales y una metalica de
nombrar a D. Pedro de grande Morillo y D. Juan
Gonzalez Herrera a esta Ciudad, y p. los
granos a D. Gregorio M. Canas Obis, con los
ya nombrados D. Juan de Dios Quintana, e Ysidro
Calado Lafont a esta O. y legal operaciones
se practicarán sin perjuicio a los repartim. q.
han utranse, tomando p. Van para el meta

his la mitad del importe de la contribucion total
 del presente año economico, q. es la impuesta a res-
 cargo en ^{veinte y un} del mes de Mayo ultimo, y de arreglar lo
 de granos al estado de rigurosa territorial se-
 gun el estado de la ultima contrib. ; con lu-
 gos ingresos y demas q. el Ayuntamiento pueda dis-
 poner en virtud de las ordenes q. le sean comuni-
 cadas, y q. en adelante se le comunicen, se sa-
 tisfagan los Suministros atrasados en estos
 ultimos acortamientos y demas hechos en el par-
 tido de las tropas: Que las contribuciones ordi-
 narias atrasadas se cobren inmediatamente, am-
 q. sea en granos y otras especies q. se piden
 para bastim. de la Plaza de Badajoz, cuyos
 precios designa el Ayuntamiento, y acuerdo con
 el Ministro de Hacienda Nacional, expediendo
 el correspond. Bando p. a todo sin perjuicio de
 requerim. p. los individuos Ayuntamiento, y per-
 sonas anteriormente designadas, todo lo q. fuer-
 da el Ayuntamiento con su Junta Auxiliar de
 juicio, q. subscriben, y q. certifican=

Pedro Thomas
 secretario

Francisco Gomez

Francisco Carras
 Diego Ant.
 secretario

Ysi de
 Poncejo
 secretario

Juan solo
 Salvador

Siguen las firmas

Antonio Aguazil Carrasco
 Manuel Donoso Cortés
 Jeronimo Gomez Salades
 Martin Carrasco Cortes
 Fran. Fernandez Stez

Josef Galland Calderon
 Julian Martin de Prado
 Toribolo de Alvarado
 Fran. Dias Lopez
 Agustin Poldan
 Ramon Juan Quintana

Alfonso Bravo y Medina
 Jefe

En seguida comparecieron D.^o Gregorio Carrasco Voto, D.^o Pedro u grande marillo, y D.^o Juan Gonzalez Herrera, quienes enterados de sus respectivas nombramientos en el anterior acuerdo dijeron: Que aceptan en forma el cargo de tales Diputacion, obligandose en su virtud a ejecutar bien y fielmente y lo firman en q. yo el Sr. no doy fe =
 Gregorio Carrasco Pedro Grande
 Juan Gonzalez Herrera Alfonso Bravo y Medina

Acuerdo] En la Villa de Don Benito á Vinte de Julio de
mil ochocientos veinte y tres; all donde se reunió en la
Sala de Ayuntamiento los señores que componen el de
esta Villa, y abaxo Subscriben, acordaron en villa de
tal como comunicada al Excmo. y.º Joseph Bel
mandante Jefe de la Columna Volante del Excmo.
Distrito Militar, Sr. de Hacienda D. Josef Blanco,
y sus Comandantes, que se pongan en ejecución con
subtando la posibilidad de su Vindicta y.º acudir
aloy pronto, y á todos los medios. En su virtud, y para
que tenga efecto el grande objeto que se á propues
to esta Corporacion, que es la salud del Pueblo, trans
miten las operaciones que se han de hacer á dicho ob
jeto indicado y nombran en Representacion de todo
á sus Abades D.º Pedro Tomas de Soria, y D.º Juan de
Francisco, cuyo acuerdo está Subscrito y.º En este Ayuntamiento
General mediante la vigencia del tiempo y
Presidencia, y necesidad de atender á ella, y en caso de
ocurrir algun asunto singular q.º necesite parecer
nuestro y la asistencia de todos, abrá de verificarse
á tope de Compañia sin mas Citacion, bajo la
multa de Dos Ducados que se impone á los que
desen de asistir, sin manifestacion de Jura Comun,
estando, y pasando y.º lo que los demás acuerden, y
determinen. Como que y.º saber de las necesidades
publicas se necesita una Reunion de fondos

Valgo p. el Sello Comarcal. me. a. no habien-
do en Nauplora, que en 1823 =

Tanto en metallas como en objetos de Subintento p. a
atender con ellos los diversos puntos so pedidos, y no
abundare satisfecho lo repetido y parte de las contribu-
ciones de muy anteriores, se nombra una Comision de
Cuatro individuos de Ayuntamiento que vayan aly con
nombres D. Antonio Ortiz, D. Lorenzo Gria el Sordel, D. X.
Ferna Redonda, y D. Juan Torneo, Reomantoy quatro
Cuarterones, leguismo, y armeriten, y aun vayan, si-
le presenten a ello el pronto pago en este dia de las contri-
buciones atrasadas, y el pronto coto, si quieren subtraerse
del apremio tributar con que se alla exornada esta
Villa p. el dia de mañana, el qual aly se caer vna, y
solam. sobre los morosos pagando extraordinariamente
por via de pena el Subint. que la tropa ay, y el sobrepas
que se ay. Habiendose presentado en voz D. Juan Alvarez
y Vmencia pidiendo la satisfaccion de los atrasos que tenia
de la asignacion de Nro de Ayuntamiento, y la reparacion de
este destino, acordaron: que liquidada cuenta se le pague el
pequeo que le es de un favor de los fondos destinados a ella,
y en quanto ala reparacion habiendo sido destinado p. el ayun.
tanto Comision al segun el acuerdo de su Nroon mandado
de su marcha sin permiso y falta del Nroon con eso
doble tiempo que el que se designo, no abuya a ella, y



me de Julio Panto la Comberga no modimo ni de
sintiendo de este ultimo punto ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~de~~ D. Manuel Dorado Cortes p. no abies es
allano a celebrar el acuerdo de que se me merito; y los
mover de que ~~de~~ = lo tratado = no vale =

Soriaz Ramos Pallas Meras

Valades Paejo Solo y Galvira Canas

Ortiz Perez Tomas Cortes

Pedro Lopez
Perez
No

Handwritten text at the top of the page, likely a header or title, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Valga p.^{ta} el Sello Consejo. te mid. te no habrás en
receptoria, Año en 1823

Valga p. papel selo cuarenta u sesenta un^{os} ^{de} no habiendo
 en su exterior, ha presencio se satisfacen los cony^{tos} ^{de} no ala Har^{da}
 Nacional, año 1823.

Acordó en la Villa de ^{la} Beata a veinte y seis de
 Julio de mil ochocientos veinte y tres, los señores de conse-
 jeros el Ayuntamiento Constitucional de ella y sub-
 scriben, reunidos en su Sala Capitular acordaron:
 Que en atención a los muchos negocios q^e le codican,
 siendo imposible demeritarlos con la brevedad y deli-
 cadero q^e las circunstancias exigen, y deseando al
 mismo tiempo llevar sus debates, y hacer q^e todos
 los Vecinos q^e componen este barto Ciudadano ya
 q^e contribuyan a las muchas cargas q^e pesan
 se el, sea con aquella igualdad q^e la Just.
 exige, se nombren diferentes Juntas auxilia-
 res en este Ayuntamiento para q^e reparando trabagen
 y se dediquen a los ramos a q^e se les destinan, y
 logran de este modo el objeto q^e se propone este
 Ayuntamiento en cuyo día nombraron p.^a una Junta
 q^e se ha constituido en la forma y a los señores q^e son
 Fran. Co. tupo Pbro, D.ⁿ Juan ~~...~~, Nicasio Bal-
 verde, Fran. Co. Salel Gomez, Juan Vicente Garcia,
 D.ⁿ Juan Carrasco, y el Regidor Gerónimo Gomez Ca-
 ladel p.^a q^e cuidar a la igualdad de aquellos, p.^a
 cuyo efecto pedirán las listas a Joaquin Macias
 q^e tambien asistirá a esta Junta para tener los
 embargos y alojamtos segun lo ordena esta



y para otra q. ha de entender en los suministros
para las tropas, a D.^o Manuel de la Madrid, D.^o
Juan Hernandez, Julian Martin de Prado, Jose
Gabriel Alvarez, y el Regidor D.^o Juan Zaldivar,
autorizando esta Junta p.^a q. distribuya los dife-
rentes ramos de suministros en cualesquiera personas
de su confianza, siendo en su cargo el recoger todo
lo recibo, y llevar una cuenta exacta de todo lo q.
articulo q. se suministren, y para otra q. ha
de entender en los repartimientos tanto provisiona-
les como el q. se va a tirar de granos, me-
talico, carne, y demas efectos, para el reintegro
de los apromtos provisionales q. se han hecho y estan
haciendo, nombra a D.^o Pedro de Granda Morillo,
D.^o Jose Gutierrez y Arrial, D.^o Francisco Diaz
Lopez, tomado de voto mayor, Juan Santos Gra,
D.^o Jose Gallardo Calderon, Juan Gra de Paredes
menor, Bernardo Gomez Leal, y al P.^o de
este Conun D.^o Martin Camacho Cortes, cuidan-
do esta Junta en llamar a uno, o dos individuos de
todas diferentes clases de industria y comercio p.^a
informarse de las fortunas de los contribuyentes, y p.^a
otra q. ha de entender en la liquidacion q. debe
practicarse ala mayor brevedad de las cantidades
tanto en metalico como en granos y demas efectos
q. provisionalmente han apromtado algunos ve-
niendo a D.^o Pedro de Granda Morillo, D.^o Ramon

Valga p. papel sellado cuarenta y cuatro mar. med. no ha-
berlo en receptorio, sin perjuicio de satisfacer las Comis.^{tes} de
ala Haza^{da} Nacional, Año de 1823.

Fernz Quintana, D.^o Mouro Gomez Valades, y D.^o
Manuel Douoro los tres D^{os} Sindicos de este Comun.
alcayde Vegetal de la d^{ca} para q. comparecan
y se les de int^{lig}. a^{ca} sobre repetidos nombres
a fin de q. inmediatamente en su principio a sus tra-
basos y finalizarlos con la exactitud y legalidad
q. espera este Ayuntamiento. quien asi lo acuerda
da y firmamos en q. certifico = no vale lo tutado =

Carras Mesa Valades
Carras Ortiz Solo y Valdivia
St. St. St.

Donos Carrasco

Alfonso Prados
y Medina
fis. de St.

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



... de ...
... de ...

66
Valga p.^o el Vello Corap, te mud. a no haber
en recepción. Año de 1823

51410
Hacedo - J. Eulalia de B. Busto a primeros interjuntos se
ind. ochos. Busto y sus los p.^o subyuntam.^o Coub.
situacion en ella q.^o subscriben remisor en su
sola capitular acordaron: Que se entregue p.^o
los p.^o subyuntam.^o todo lo cobrado y q.^o se cobre p.^o
p.^o cada uno a sus individuos y las contub. y en
Academo p.^o atender con ello al suministro y la
tropa estacionada en esta Villa, dandose recibos
p.^o los subyuntam.^o al individuo q.^o lo entregue
p.^o q.^o le riva a cargo a su respectivo Cuadr.
no: Que las cantidades repartidas provisional-
mente p.^o la Junta nombrada a este efecto, que
ya personas no han hecho la entrega y las sumas
repartidas hasta el dia no satisfuere, lo de-
signen inmediatamente entregandolo bien a los
p.^o Regidores encargados en sus respectivos Cuarte-
rones, o en las personas q.^o sean destinadas a efecto,
en suposicion q.^o se no verifican dicha entrega
en todo el dia de hoy y p.^o mañana a las once
se procedera al apremio militar para que aquella
hora con la dicta asignada p.^o la Diputacion
Provincial, todo sin perjuicio y la liquidacion
gual y reintegro respectivo bajo el orden es-
tablecido p.^o el subyuntam.^o al ciudad y la Junta
en este ramo, dandose publicidad a ello inme-
diatamente p.^o el p.^o publico. Asi lo acordaron.

son y firmar. Dho. Sub. sup. Certifico =

Roming Carras Merass

Parejo Solo en halway Carras ORTIZ

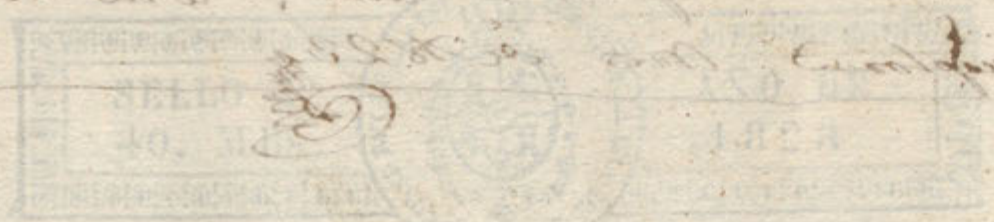
Donoig: Cortez

Mons. Bravo y Medina

Nota. Inmediatamente se hizo publico en la forma ordinaria lo determinado p. el Rey. en esta Ley en el anterior de Avaros segun se previene en el. 44.º de Cortes de ano de 1763 =

Bravo y Medina

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, written in a cursive script.



Main body of handwritten text in a cursive script, covering most of the page. The text is very faint and difficult to read.

Valga p.^a el Sello correspondiente med.^a a los ho-
berlo en suptoria, Año de 1823

(Circular stamp)

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

SELO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.



Acordado en la Villa de Badajoz a veinte y cuatro de Agosto de mil
ochocientos veinte y tres, hallandose reunidos en la Sala
Capitular a efecto de comparecer los Señores que componen
la Junta Constitucional y abajo suscritos con
mi el infrascripto Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y
abierta de fondos en metálico para pagar el sumi-
nistro de carne hecho a las tropas y otras confor-
me a lo que se acordó en esta Junta de que ha hecho
aquél en recibiendo en parte de pago de la cantidad
de seis asnos fanegas y cuartilla de trigo de las
que se hayan entregadas en la Real Casa
y han andado en subasta para el bestuario de
los Voluntarios Nacionales en virtud de orden de
la Diputación Prov. acordando: se le adjudique
dicha fanega y cuartilla de trigo a la casa de
don Antonio Roman en el término de
San Mateo de que se trata en el Real Cédula
de don Juan Manuel de Sotomayor y
magistrado de don Matías de Mora y Sr. de Fran-
cisco en precio de novecientos treinta y siete
y medio a arroba de setecientos cincuenta y dos
fanegas; que es en lo que resulta de la subasta
mediante a haber manifestado el pueblo conjunto
que se le debe de pagar a la erogacion de este

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1823.

de Noviembre de este año cuyo importe he visto en el
mundo, i se entregue a don Agustin Prodan-

Acadog

1872
10 DE
28



RECEIVED
28 DE
1872

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Valga p^o el dho. Corregidor p^o no abito, esta p^o esta
Villanueva de 1723

Acuerdo En la Villa de Dubmito a Juicio de Agosto de
mil ochocientos veinte y tres años, i congregados
en la Sala Capitular, y a toque de Campana los Sr^{es} del dho.
Ayuntamiento de ella que iban subiendo acordaron:
Que inmediatamente se proceda p^o qualquier Sr^o de este Munici-
pio a la busca de quanto pudiese aver en su dho. coner-
sion de la Venta de los dho. Hospitalos que avia en esta Villa
y demas que sean suficientes p^o la abajacion de la imber-
sion de su dho. capitales en metahio y este Ayuntamiento queda
obligado a qualquier Sr^o venido que aporeca afator a las mimbos
y otras rentas de la Junta de Beneficencia establecida
en esta Villa: que tanto lo p^o p^o dho. Junta, a
esta corporacion, quanto el que se p^o p^o. Segundo alabde
constitucional para a aquella velatibos p^o proporcionar
metahio suficiente a pagar la dho. dho. dho. dho. dho.
que en esta Villa se creben a el Sr^o D^o Josef
Gallardo Calderon p^o que asuma a este Ayuntamiento con
los datos de su dho. dho. de tomarlos del Sr^o D^o de
D^o Donato Galas de esta Ciudad, a su regreso
Que retomen las medidas mas oportunas, y
que sean bastantes a contentar el que los dho. de esta
Villa, y qualquier Sr^o dho. comunero del dho. dho. dho.



continuen en las Escuelas de la Real Universidad de
los Valles con interese de la Remocion de esta Junta
Dios, y q^a ello que se publica p^o Comde, y fision
de Cortes p^o todo los sitios p^onos y no obstante
de esta villa, prohibiendo absolutamente a todos los ve-
nidos de ella que ninguno vaya a ser Val-
de, Dehen, Boyal, Canadilla, ni Sotillo bajo pena
de perder las labores, sembranzas, sembranzas de
apenas, y Caballerias, quitandolos a los señores que
se subroguen, sin perjuicio de restar el castigo que
imponer la Ley a todo intorsor, y que se quite a la
Justicia de las penas ajustandole a la literal del
Bando p^o la inteligencia de su venido =

Que siendo demandado p^o los ayuntamientos
de las p^onos que esta suplenido el arbitrio de
los p^onos comunales tanto p^o los venidos de
los p^onos de la Comunidad quanto por los de
Barrameda la tierra que en numerose Canadilla
y otros y talan con el mayor descompenso de dolo de
esta y Jarilla; es indispensable bueles esta Capovada
en el desempeño de sus atribuciones, a costar de
sui. etc. y no de tal otra imcondenna, tomundo
al intento las disposiciones mas favorables y legales
que con bastantes no de la contribucion de
los arbitrios, sino a sus aumentos a los

Atendidos que son alto deprecio de las autoridades
comunes con punto de honor de aquellas. Diferencia a
esta Villa de su distrito y primera necesidad =

Que los individuos a cuyo cargo estubo el Submi-
nistro de la casa para la tropa Franca en el proximo pa-
sado mes de junio, y demas si hubiere de esta parte, se presenten
a esta Comision y a liquidar los en el por entonces termino
de quarenta y ocho dias

Recomendamos a que siendo contra la Orden
y leyes de goberna el por. Orden y que lo
experimenta en el Centro, y Centro de esta Comision, el
que se prohiba absolutamente la ambulancia de los cerdos
por las Calles bajo la pena de diez Ducados por cada
y Centro de por cada cabeza muerta que sea aprehendida a
requiser de la Plaza del Comercio, y esta prohibicion el tiempo
de precio de necesidad, y prohibir que ningun
tenga el Comercio de venta de cerdos que el tiempo necesario
de comprar que ningun mercader abertan o ungu Caballe
nas en la Calle: los Esquiladores exercen este oficio en
los corrales, o egidos: no se permite la estancia de los
Caballejas en la Plaza de la Comunion ni en las Calles por
bajo la pena de un Real por cada ungu sea aprehendida

que nadie sea usado a entrar en las Pl. de Heras



En el día por el día...
esta villa...

son Juan de Gamboa, Cas la Gen...
y que se sigue...

Tomás Pannas
Solo...
Ortiz

Coste...
Monsieur...

nota...
oficio al...
de...
el día...

esta...
de...
de...

Regimiento de Caballería
de la Reina 2.º de Coraceros

El Sr. Comandante Genl.
de la División de Caballería de
1.º Distrito Militar, en oficio de
ayer, sobre dos cosas me dice
lo siguiente:

En cargo al Sr. Sr. Sr.
oficiar al Ayuntamiento de un bi
no de D. Benito para que se
pueda en el Cuartel Genl. de la
División que ha antaheura en
Castuera afin de satisfacer los
deudas que tiene en sus Con
tribuciones, previniendo que si
en el término de dos dias des
de aprobar los descubiertos que
tiene, gravitara sobre su

63
abierta en
71
Vinte y tres
nal q. subscri
Sr. Coronel del
undo de Coraceros
par una Comi
tandolo an aho
par segun ve
ndore para pa
Caldoron, Fran.
idad, y lo firmar
tin. el preced. oficio
Contrib. =

Es solo un hallazgo
Este
B
B

Inmediatamente se contesto al oficio al Sr. Coronel ve
que le previene =
B
B

Otro acuerdo en D.º Benito a veinte y nueve de Agosto en mil
ochocientos veinte y tres. Los Sres. Ayuntamiento. Constitu
cional de ella q. subscriben habiendo visto el resultado
de la Comi.º q. paso a Villan.º de la Serena, y teniendo
en cuenta orden del Sr. Coronel de Coraceros procedente
de la del Genl. de la División para q. le acompañare al



[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name.]

quello el conueno de sumi
nitros y haga el Regim.
de Cauros sin perjuicio
de sus libertades disponiendo

Y para que tenga el de
vicio cumplido esta superior
determinacion lo traslado a
sin perdida de momento, espe
rando que se recibirá y al mis
mo tiempo de Alvarado se
recibo manifestarme el dia
que se presentará el Comi
sionado por este Ayuntamiento
que Guardes General de la
dibision cumplir la Dis
posiciones del foud. de Uca.

[Large handwritten signature or name.]

[Extensive handwritten text at the bottom of the page, including signatures and names.]

Badajoz 27 de Agosto

De V. E.

Hon. Sr. D. Juan de
Requena y
B

71
... a uno habiendo en

el ochor. veinte y tres
constitucional q. subscri-
cion ul. Sr. Coronel ul
no Segundo de Coracero
ordaron, para una Comi-
contestandolo an a tho
ado se para segun ve
nombroudo para pa-
llando Calderon, Fran.
esta Ciudad, y lo firmar
se ponga testim. ul. p.ud. oficio
pago u contrib. =

Para solo ul. Sr. Coronel
Cortez

Hon. Sr. D. Juan de Requena y B

Hon. Sr. D. Juan de Requena y B

Inmediatamente se contesto al oficio ul. Sr. Coronel ve-
gum la provincia =

Brasos
B

Otro acuerdo en D. a. B. a. a. veinte y nueve de Agosto a mil
ochor. veinte y tres. Lo Sr. ul. Sr. Coronel. Constitu-
cional de ella q. subscriben habiendo visto el rembrado
ula Comi. q. para a Villan. ula Serena, y teniendo
mucha orden del Sr. Coronel u Coracero procedente
vela el Gral. ul. Division para q. le acompañare al



Valga p.^a el Sello correspond.^{te} mid.^{te} años habidos en
receptoria - Año 1823 =

à Vinte y siete mil y unil ochos. Vinte y tres
de Vno en este Ayuntamiento Constitucional q.^o subscri-
ben entrados al precud.^{te} oficio del Sr. Coronel del
Regim.^{to} Cavalleria de la Reyna Segundo de la Reyna
q.^o se ha dado ala leturnand, acordados, por una Comi-
sion aliquidar en la Serena contestandolo an a tho
Sr. Coronel, y q.^o con el resultado se pare segun se
previene al Cuartel g.^{ral}, nombrendose para pa-
sar ala Serena a D.^o Jose Sallado Calderon, P.^o
Parra y tomar Monro en esta Ciudad, y lo firmara
de q.^o Certifico = acordando an bjm. se ponga testim.^o al precud.^o oficio
en el de q.^o el Sr. Coronel de la Reyna en pago de contrib.^o =

Parra y toma
Monro en esta Ciudad
y lo firmara
de q.^o Certifico =
acordando an bjm.
se ponga testim.^o
al precud.^o oficio
en el de q.^o el Sr.
Coronel de la Reyna
en pago de contrib.^o =

Parra y toma
Monro en esta Ciudad
y lo firmara
de q.^o Certifico =
acordando an bjm.
se ponga testim.^o
al precud.^o oficio
en el de q.^o el Sr.
Coronel de la Reyna
en pago de contrib.^o =

Monro
en esta Ciudad
y lo firmara
de q.^o Certifico =
acordando an bjm.
se ponga testim.^o
al precud.^o oficio
en el de q.^o el Sr.
Coronel de la Reyna
en pago de contrib.^o =

Inmediatamente se contestó al oficio del Sr. Coronel
quien lo previene =

Monro
en esta Ciudad
y lo firmara
de q.^o Certifico =
acordando an bjm.
se ponga testim.^o
al precud.^o oficio
en el de q.^o el Sr.
Coronel de la Reyna
en pago de contrib.^o =

Otro Acuerdo En D.^o Vinto à Vinte y nueve de Agosto en mil
ochos. Vinte y tres. Lo pre. el Ayuntamiento Constitucional de la
ciudad de la Serena q.^o subscriben habiendo visto el resultado
de la Comi.^o q.^o pasó a Villan.^o de la Serena, y teniendo
en cuenta el dictamen del Sr. Coronel de la Reyna q.^o previene
de la del g.^{ral} de la Division para q.^o se acompañare al

suartel Gual una Comision de utilidad y hacienda, nombraban y nombraron a los Regidores Fran. Co. Parra y Fran. Co. Fernandez. Aun y unido al Alcalde primero D. Pedro tomad se tomo estaute al presente en una fada, traxeron la demostracion del estado de contribucion del Pueblo, sumiuntando los buchos, franquandole cada de pago y prebido con los de una papelada necesaria en cargo y data p.ª proceder en ord. uba resultas de la Comision segun lo q. a ella le preuenga, y lo firmaron de q.

Certifico =
 Porning
 Carrasq
 de

Parra
 Orellana
 de

Parejo solo con el
 de

Cortes
 de

Dono
 de

Alfonso Bravo
 y
 de

Otro... y en la Villa en d.º de Mayo a treinta y uno de Mayo a las once de la tarde, estando reunido en su Sala Capitular los p.ºs. de utilidad y de cuenta Comunitaria de esta Villa q. subscriben y D. Pedro tomad se tomo el Alcalde primero con los Reg. Fran. Co. Parra y Fran. Co. Fernandez q. han requerido a su Comision digieron: que no habiendorel querido liquidar los sumiuntos buchos ni acordar la competente casta de pago de los anticipos buchos hasta el dia sin totalizar hasta

72

Se ingrese en un mesario de Araya q. se supa
sea a esta Cella de el Segundario hononico hasta
el sereno supiado incluso la extraordin. en guerra
impuesta en losos arimay, avoiaaron: Tute
mudo su procedim. u no ha de ser subieto el em-
preto q. se impuso provisionalmente sea vana
personal segun las ordenes de el Sr. Jefe de la
Division y Comisario ordenador de ella, cuyas dispo-
siciones se cumbar, se proceda inmed. a hacer
efetibo de reparto de la personal q. no lo ha-
yan verificado, haciendose de ella retencion y ven-
dida al martel Gral. caso de q. no paguen recogien-
do los efectos mas disponibles p. a su venta a
ofici. de q. en el termino de veinte y cuatro horas
designado p. el Sr. Gral. Jefe de ella, se ingrese
la cantidad q. resulte hasta la totalidad pedida
para la Substitucion y equis de la columna
con cuya fuerza sea apresada al Pueblo con solda
en to y en su caso en caso contrario: todo lo cual
como de es avoiaaron de el Sr. Jefe y q. se avise
Calle Carata p. a su presentacion y de la can-
tidad repartida, todo sin perjuicio de la satisfac-
cion de los q. han anticipado y demandado q. deban
anticipar, y parte reintegros en el Repartim. q.
p. la contribucion uniforme sea tirado con
proporcion a las Vares al haber de unal, en
el que tendran proporcion las fuertes niveles
del el debito q. correspondo a cada uno, no olvidan-

Valga f.ª de ~~este~~ Comis. te. med. te. a us habido en
Receptoría. Dado en 1823.

de la Venta de bienes publicos de la Coma Dip.ª
Prov.ª acord. como medio al.º de f.ª el pago de
la contrib.ª extraordinaria de guerra impuesta

en catorce setecientos y lo firmaron en f.ª certifica.ª

Segundo =
Soria
Primero
Carras
Pardo
Solo ut.º de
Carras
Ortiz
Jerez
Jerez
Cortez

Miguel Bravo
yudicador

Acuerdo de Eula Villa ad.º. Dado a 10 de Sep.º de mil ochoc.
Veinte y tres, los señ.ºs al.ºs y un.ºs. Com.ºs.
cional.ºs de subscritores, reunidos en su Sala Ca-
pitular a la llegada de los dos Com.ºs. Prov.ºs.
Dada y Fran.ºs. Juan Sanjurjo al cuartel
Grat.º habiendo manifestado estos q.º tomada
la razon en descubierta y presentada los pape-
les de contabilidad y entrega a los señ.ºs Jefe
y Comisario de la Division del undecimo distrito,
los han prevenido manifestar con el resultado
en metatulo en termino el veinte y cuatro ho-
ras al Cuartel Grat.º sin q.º se entendiere con la
deputada en venta q.º se hallaba refundida

Valga p. el Pello Comisario, mediante a no haberlo en
receptor, Año de 1823

en el Ayuntamiento de Hacienda, bajo la responsabilidad
del mismo Ayuntamiento y Hacienda del Común, acordaron:
Que inmediatamente se reuniesen los fondos,
y pasasen con ellos los dos Comisarios en el término
no q. se señala al Martel Gral, debolviendose a la
subdelegacion, con Certificación en este acuerdo,
el Dupacho con q. fue requerido; y lo firmaron de

q. Certifico =

Soriano Romera Pannas

Parejo

Carmona Orellana Soto
Soto Katiwax

Alfonso Bravo
quintero
pio

Handwritten text at the top of the page, including a signature and a circular stamp.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, though the script is very faint and difficult to decipher.

Oalga f. el Sello con expone de me te no habulo en
receptura — Año de 1823

Calga p. el Dello correspond. p. no habulo en receipta, ano 1823.

Acuerdo de la Villa de... Reunido a primer de Octu. de mil ochocientos veinte y tres, los señores... constitucionales de ella... y subscriben, reunidos en su sala capitular acordaron: Ser repetida nuevamente la prohibicion a todos los vecinos... roturar los campos bajo la pena de perder sus siembras y labores que hagan; y q. todos los vecinos... para impedir que las calles segun la forma en cada fachada, por... y por tanto a fin de que llegue a noticia de este Cabildo, y cumplida con lo que queda decretado; por lo que acuerdan y firman en certificacion

Comun. Carras, Mesa

Parejo Carras

Solo verbalmente FORTIZ, Ther, Donde Cortes

Alonso Bravos y Jimenez

Nota y Inmediatamente se hizo notorio p. la voz publica, lo que se previene en el acuerdo anterior. Y a. q. conste lo auto y firmo = Bravos



Acuerdo de la Villa de... Reunido a primer de Octu. de mil ochocientos veinte y tres, estando reunidos en su sala capitular

15
 tad preciso aviso y toque en Campana lo que se ha de entender
 constitucional en ella a saber: D. Juan Co. Gra. Romanos
 20. Alcalde Segundo constitucional; los señores Juan Co. Romanos
 D. Diego Antonio en Mirad, Pedro Parejo, Antonio Carrasco, J.
 Juan Solo en Laldibar, Diego Ortiz, y Juan Co. Manuel Thez
 Regidores, y D. Manuel Donoso y D. Martin Carrasco Contes
 Procuradores Judiciales en este Conuino, anterior el Sr. D. J. J. J.
 Que necesitandose nombrar una persona en quien concurran
 las circunstancias de aptitud, integridad, e intelig. para q.
 en nombre de este Ayuntamiento pueda pasar asi a Villa-
 nueva de la Serena Cabera en Partido, como tambien a Badajoz
 por a liquidar los sumistros q. se hayan hecho y se
 hagan p. esta Villa y q. les sean abonados; conociendo
 y citando satisfechos en q. en el Sr. Alcalde Segundo
 D. Juan Co. Gra. Romanos se encuentran las buens. Cuar-
 tidades que este Ayuntamiento apetece, desde luego se auto-
 riza en forma y le dan todo su poder para q. en su
 presentacion al mismo se presente como parte legitima
 en la Contaduria y Adm. op. p. en Pintado en este Partido, a
 la Serena como tambien en las sub. de Badajoz, y donde con su
 pueda y deba, a liquidar los expresados sumistros
 q. se hayan hecho y se hagan p. esta Villa,
 practicando al intento cuantas dilig. sean necesarias y
 harta conseguir su abono: saquese testimonio en este
 acuerdo p. el presente p. q. revista en Credencial y docum. en
 forma para el mencionado D. Juan Co. Gra. Romanos. A lo acordado
 daron y firmaron dichos señores en q. certifico =

Juan Co. Gra. Romanos

Juan Co. Gra. Romanos

Pedro Parejo

Juan Solo

Geronimo Gomez

Manuel Donoso

Juan Fernandez

Valadez

Manuel Donoso

Diego Ortiz

Martin Carrasco

Manuel Thez

Contes

Contes

Manuel Thez

Ayuntamiento de Santa Villa en D.^a Plueta a Catone edictu. en unil ochor.
 Veinte y tres, reunido en su Sala Capitular segun costum-
 bre precedido el toque de Campana los señores q. compo-
 nen el Ayuntamiento Constitucional y suscriben digeron:
 Que habiendose dado parte a la Magestad de la Delera
 Real y Municipal de p.^a Labrad. Vecinos a esta
 Villa contra los Caudos en su prohibicion repetida
 frecuentem.^{te} se publique nuevamente otro bando de
 conminaciones mal severas p.^a el d.^o de siembra y
 labores con quintas y apuro, sujetandolos a la
 Ley en aronadas, y a nueva formacion de causa por
 desobediencia ala Just.^a; y q. para proceder con entera
 arreglo alas Leyes, en el dia de mañana y sig.^{tes}
 se hagan reconocim.^{tos} a las roturaciones y roturade-
 res p.^a q. las autoridades con arreglo alas Leyes proce-
 dan ala formacion de causa, siendo escrivano el Bando
 ala prohibicion y roturacion subreptas; y lo firmaron

en q. Certifico =

J. de la Cruz J. de la Cruz J. de la Cruz
 J. de la Cruz J. de la Cruz J. de la Cruz
 J. de la Cruz J. de la Cruz J. de la Cruz
 J. de la Cruz J. de la Cruz J. de la Cruz
 J. de la Cruz J. de la Cruz J. de la Cruz


Inmediata por Bartolome Bara...



Otro... J. Luis Quinto a diez y seis de octubre de mil ochocientos veinte y tres, los señores J. de la Constitución de Subscriben
 digieron: Que habiendo pasado en este día al reconocimiento de la Dehesa y roturaciones de ella y examinado el mismo de orden de J. en el día de ayer, sin que para contentar los bastaren ni hayan bastado las ordenes u ceracias, acordaron: Que teniendo por reproducidos los acuerdos anteriores se saquen los testimonios de ellos, y con las listas de los que han causado los errores se pare segun lo anteriormente dispuesto a mano de los señores Maestre p. a los convenientes efectos en su virtud y lo firmaron a J. certifico=

Loria  Romay  Garcia  Negro  Valades 
 Parejo  Solo  Valdivia  Carrasco  Ortiz 
 Saez  Ponce  Cortez  Alfonso Bravo 
 y Medina  J. J. 

Nota - J. En cumplimiento de lo que se previene en los anteriores acuerdos sigue yo el Sr. Secretario de J. en ellos se mandan, y adjunto las listas de los roturadores de la Dehesa Real, de cuyo nombre se sigue la correspondencia hecha en ella p. a este Ayuntamiento el día de quince y diez y seis, con expresion de las quintas. p. a J. tanto lo auto y firmo=



Aaron de los Cueros en esta Villa q. el Ayuntamiento en ella
ha encontrado Aranda en la delusa Royal en este dia 14 de octu.
en 1823, q. con expusion de las Ventas q. tener son a saber =

Calle Nombre Junta D. men. lav. ma. D. men.

Morales	Juan Flor	1
Palacio	Juante Corra	3
Morales	Pedro Cuervo	1
do	Jose Gomez	1
Gansal	Fran. Co. Lopez	1
Media Calle	Miguel Palomas	1
Cantalarrana	Estevan Galan	1
Morales	Tomás Nuñez	1
Escovilla	Tomás Necheles	1
Carrera	Alonso Martin	1
Zumbon	Fran. Co. Garcia	1
Ferreo	Agustin Ortiz	1
Hosivillo	Juan Mañan Saucedo	1
Carchemilla	Mamel Roman	1
Escovilla	Pablo Martin	1
Calleja de Chucos	Jose Ortiz	1
Sol	D. Antonio Mateos	1
Escovilla	Fran. Co. San Juan	1
do	Agustin Lopez	1
Pozo de Ladriados	Jose Morillo	1
2.º Villan.ª	Juan Ruiz	1
pu. Gregorio	Fran. Co. Banda	1
Carchemilla	Fran. Co. Gonzalez	1
pu. Gregorio	Fran. Co. Nieto	1
Estevilla	Jose Amor	1
Chucos	Jose Escaribano	1
pu. Gregorio	Andres Camacho	1

Yuntas y me lav. ma. y. ma.
 ma. y. ma. y. ma. y. ma.

Pulgarcos - E. - Fran. Co. Jimenez - 1
 Escobilla - E. - Andres Davido - 1
 Pulgarcos - E. - Juan Matias - 1
 Y. - E. - Pulgencio Baamonde - 1
 Y. - E. - Jose Banda - 1
 Y. - E. - Luis Jimenez - 1
 Belasco - E. - Manuel Herrera - 1
 Zaramela - E. - Juan Alfo Escobar - 1
 Y. - E. - Joaquin Jimenez - 1
 Escobilla - E. - Juan Garcia de la Hoz - 1
 Y. - E. - Pedro Pulido - 1
 Pozo Encarnillado - E. - Jose Escobar - 1
 Y. - E. - Juan Escobar - 1
 Escobilla - E. - Antonio Lopez - 1
 Y. - E. - Pedro Jimenez - 1
 Villanueva - E. - Ramon Ayuso - 1
 Alcazar - E. - Geronimo Martin Poma - 1

Acordamiento hecho y
 Ayuntamiento en el dia 16 de
 Mayo mes de Mayo. Año 1808
 q. se acuerda arrendar a
 D. D. de la Reyna y Erario
 y los q. se hallaran en el
 y fueren habidos, para
 la señal de una C. Marguena
 la -

Escobilla - Fran. Co. Herrera - 1
 Alcazar - Juan Diaz - 1
 Jimenez - Fran. Co. Lozano - 1



Jausa	Fran. Cidoncha		
Belasco	Pedro Fria		
Granada	Juan Oro		
Carhuenilla	Fran. Fria		
Pocotigo	Isidoro Romero		
Carhuen	Marcelo Dorano		
Granada	Fran. Pedro y Isag. Olivar		
S. Gregorio	Patricio Rodriguez		
Moralis	Triguero Trujillo		
Fezard	Juan Novillo		
Fernanderez	Pedro Gamero		
1.º Villan	Juan Sora y Freg. Sora		
Mabadero	Juan Garcia		
1.º Arabal	Manuel Arce y Bardeci		
Piedra	Carlos Soto		
Ercilla	Lorenzo Davila		
Bueyes	Cayetano Camacho		
1.ª Cruz	Juan Parfola		
2.ª	José Romero		
3.ª	Manuel Parfola		
Parial	Carlos Calderon		
4.ª	Sebastian Calderon		
1.ª Cruz	Fran. Co. Guro		
Corte	Julian Casado		
Villan	Juan Cerrato		
Veroro	Fran. Co. Maria Novillo y Agustin Calderon		
Buenavista	Manuel Sarty		
Veroro	Agustin Sier Saucedo		
Veroro	Antonio Lopez		

Fuente	Fran. Lopez	
Alberca	Diego Lidoucho	
Piedad	Judicia Miranda	
#	Mamuel Soto	
Pozo del Arno	Juan Gomez	
1.ª Cruz	E.º Fran.º Guerrero	
#	E.º Tomas Ruiz	
1.ª Gregorio	Jose Romo	
1.ª Cruz	E.º Tomas Mateos	
Villan.ª	Pedro Luera 2.ª vez	aprendida y arrendada en el
		Pozo al fraile con resit.ª
Gausas	E.º Diego Lidoucho	con resit.ª
Cantara.ª	E.º Estevan Galan	2.ª vez
#	Joaquin Garcia	
#	Fernando Gallo	
Viuda	Andres Perez	
Med. Calle	E.º Fran.º Nuñez	2.ª vez
Eurrallada	E.º Jose Vinuesa	
Villan.ª	E.º Juan Muñoz	
Med. Calle	E.º Jose Nuñez	
#	E.º Santos Nuñez	
Plum.ª	E.º Fran.º Gallardo	
Escuela	Juante Fabian	
Med. Calle	Diego Parejo	
#	Andres Martin Romo	
Morales	Joaquin Duato	
#	Andres Morcillo	
1.ª Calle	Juan Barralosa	
#	Juan, a Pocotrujo	

Med. Calle	Juan Antonio Dorado	2
\$	Lixian Martin Pero	1
Corte	Gregorio Nini	1
Piedad	Diego Gallego y su hermano	1
Morales	Manuel Sanada	1
Poro Eulad ^o	Pedro Jimeno y su hijo Antonio	1
2.º Anabal	Gerónimo Andujar	1
J.º Gregorio	Namora Carrato	1
3.º Morales	Juan Flores 2.º vez	1
\$	Manuel Flores	1
\$	Jose Maria Romo	1
Pocotrigo	Pedro Duran	1
Uverso	Alejandro Garcia Diaz	1
4.º Anabal	Juan Rauda	1
Morales	Guadalupe Liso y su hijo	1
Gaurab	Alfonso Lopez	1
Med. Calle	Juan Faustino Garcia	1
\$	Diego Durand	1
J.º Roque	Fernando Quintero	1
Morales	Jose Bando	1
\$	Diego Duran	1
\$	Juan Beltramo	1
Arroyero	Juan Duran	1
Granada	Diego Diaz Nino	1
Poro Euladillado	Jose Ortiz	1
Belasco	Juan Bando	1
Morales	Franco Mateo Menendez y Antonio Garcia	1
Cantarrano	Jose Calderon	1
\$	Pedro Jimeno	1
\$	Diego Herrera	1
Uenavista	Juan Co. Juan Roso	1



1 ^a Palomas	Dignel Gomez	1
Fuente	Jose Blanco	1
2 ^o Palomas	Ag. tin. ygu. u. Varela	1
3 ^o Espolon	Mart. ygu. u. Varela	1
Granado	Ag. tin. Martin Puer	1
\$	Manuel ...	1
Fuero	Ag. tin. Diti	1
2 ^a Cmu	Faciel ...	1
3 ^a Cuenca	Ciprian Ciducha	1
Cantarrana	Diego Cabron	1
Plumilla	Jose Maria Prado	1
1 ^a Cmu	Jose Carrona	1
\$	Carlo Carrona	1
Piedad	Juan Ciducha Quintero	1
Ercilla	Andres Savio	1
Granado	Martin ...	1
Aroyaso	Jose Paulino	1
Alcala	Juan Torwellino	1
2 ^a Cmu	Juan Maria Varela	1
D. dignel	Fran. Cavall	1
Alber	Juan Morillo	1
2 ^o Palomas	Antonio Bravo	1
2 ^a Cmu	Prafin Palomero	1
2 ^o Palacios	Fran. u. Varela y ...	1
2 ^o Calle	Juan Ramon	1
3 ^a Cuenca	Juan Banda Gordo	1
1 ^a Arabal	Juan Banda u. Varela	1
Buenavista	Fernando Camp	1
Cantarrana	Juan Ricardo Parra	1
\$	Manuel Moreno	1
Palomas	Fran. Palomero	1

- 2.º Salomán E.º - José Díaz - - - - - 1.
 1.º Salomán E.º - José Domingo Espadillo - - - - - 1.
 D.º - - - - - E.º - Pedro María Cabrerá edonda
 y tutorio de su hijo - - - - - 1.
 1.º Salomán E.º - Alonso González - - - - - 1.
 D.º - - - - - E.º - Joaquín González - - - - - 1.
 D.º - - - - - E.º - Juan Escobar - - - - - 1.
 D.º - - - - - E.º - Juan Escobar - - - - - 1.
 Zumbon E.º - Tomás Nechecho - - - - - 1.
 Hoinillo E.º - Juan María Sánchez - - - - - 1.
 2.º Casaca E.º - Alonso Martín 2.º vez - - - - - 1.
 Zumbon E.º - Juan Co.ª Díaz - - - - - 1.

Las personas que quedan expresadas son las q. fueron bas-
 tidas p. el Ayuntamiento en los días quince y dieciséis
 del presente mes en q. salió con el presente Ayuntamiento
 a la Dehesa Real, en donde se hallaban roturan-
 do temerariamente con las Juntas q. se designan, y tam-
 bien estaban arando en las Eras las q. llevan la señal q. se
 acordó p. el mismo Ayuntamiento en la O.ª en los
 referidos días 15 y 16, pongo la presente Real Cédula
 a los mencionados sujetos q. estaban arando en la Dehesa
 q. firmo en D.º Quinto a diez y seis de Mayo de mil
 ochocientos y tres en q. certifico =

Alonso Bravo
 y Medina
 Jefe de la
 Real Cédula

Handwritten text at the top left of the page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or ledger with multiple columns and entries.

Second main section of handwritten text, continuing the list or ledger.

Large, stylized signature or stamp in the center of the page.



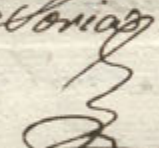


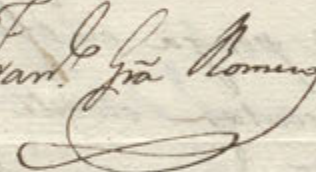
Trasido -- En la Villa de B. Quinto a veinte y ocho de octu. e. u
mil ochor. veinte y tres, los señ. ayuntam. Constitucio-
nal que subscriben, reunidos en su Sala capitular y
excepor leen la copia certificada (p.º el f.º) de la orden del
Ex.º mo. Sr. Capitan Gen.º interino de la Prov.ª de Extremadura
q.º antecede, expedida p.º su señ.ª al Regente de la N.ª Junta
de Juicio ordinaria de Villan.ª de la Serena Casaca en este
Partido q.º fue presentada p.º el Vicid.º de esta Corporacion,
el q.º y los demas señ.ºs digeron: Que en su cumplim.º y
obedienc.º se ponga en execucion quanto previene las
ciudades presentadas en este auto a los señ.ºs componentes el
Ayuntam.º q.º estaba el año a mil ochor. veinte, antes
se instalase el Sistema q.º ha concluido; y mediante
a que en la modificacion que se hizo en su restablecim.º
en el mes de Junio del presente año, no se observó el orden
regular se acuerde en los oficios p.º efecto de las expresadas
circunstancias haciendo eleccion popular en el Regidor
segundo p.º el estado noble, debiendo parar este cargo
al Alcalde de la Encomenda p.º el mismo estado q.º lo
era D.º Jacinto de Zaldivar a morion y los dos Procu-
radores Sindicos D.º Martin Carrasco Cortes Sahante,
y D.º Alonso Gomez Valades entrante, acordaron los
señ.ºs en ambas Corporaciones presentes, se entregase
la Jurisd.ª Ordinaria al expresado D.º Jacinto solo
y Zaldivar en ausencia del Sr.º D.º Jose Gallardo

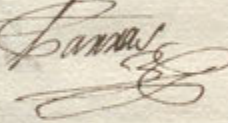


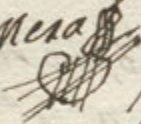
Cabaron, hauiendo subido a el largo de Segundo Regidon
 p. el estado noble, procediendose a la Sala de Alcabala con
 Comandad p. referidos estados segun el metodo de
 inscripcion observado en esta Villa; en cuya virtud, y
 entrada se habese recivido la Superior orden en este
 dia, manifestaron los señ. entrantes quedan ratificados
 solo previendo en esta orden p. lo q. tomaron posesion
 de sus destinos, ocupando sus Arriendos, ofreciendo de ser
 penados bien y fielmente segun lo tenian anteriormente
 jurado, y lo ratifican en nombre, y lo firman unos y otros
 con el presente p. y en los números y d. to. en que

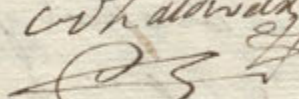
Certifico =

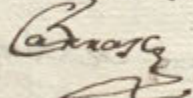
Pedro Thomas
 de Leon



Fran. J.ª Romay


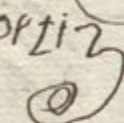
Fran.ª Carras


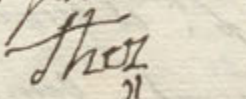
Diego Ant.
 Mesa


Juan solo
 de Albariza


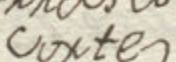
Antonio Alguozil
 Carras


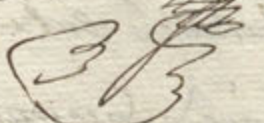
Pedro Perez
 Carras


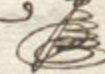
Diego Ortiz



Fran.ª Ferrandez
 Carras


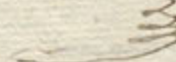
Manuel Donoso
 Carras

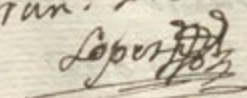

Martin Carras
 Carras


Jacinto solo
 de Albariza


Alfonso Carras
 y Albariza
 Carras


Manuel Ortiz


Joaquin de Don Vna


Fran.ª Diaz
 Carras




Ramon Fernandez
Quintana

Agustin
Baldan

Alonso Gomez
Valades
E

Jose Moreno
Valades

Alfonso Ovaroa
Cortada
E no B



1827
 10/11/27
 10/11/27

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

Subdeleg. de la M. M. M.
Partido de la Sierra



En esta 1.ª del cont. p. n.º
se el 1.º de mayo, qual de la
Prov. se presenten los pueblos
de este partido a liquidar la
da especie de Subministros en el
termino de ocho dias, y de lo
contrario se procedera al apre-
mio conveniente p. q. lo que
cuten. Al tpo de hacer esta
presencion, manifiesta d. n.º
Autoridad de la M. M. M. le
senta por ser el tpo de
Cajitan Frab. D. Gregorio Lagu-
na, y q. hallandose vencida la
ley de 1.º de Mayo de este año, es
indispensable se pongan en
p. n.º Arcas las contribuciones
de tropa

en qualq. concepto q. en liquidacion esta Subdelegacion
del Partido que abra de verificarse en termino preciso, y
perentorio de ocho dias contados contados desde este día
fha; Recogiendo así bien los que se hicieron alas tropas
Realistas en los meses de Junio, i Julio de la persona en
cuyo poder obran, a cuyo efecto se Entendia con D. Fran.
Romero. Fue tanto por lo que se pubiere en el preedto
oficio, como p. la necesidad de Subministrar alas tro-
pas transvales y el Regim.º Septimo de Línea de

Estableciendo p.^a atender a las
cargas del Estado, y para tanto
p.^a S. M. haga las benedictions
q.^e tuviere por convenientes en
11. de Marzo de

Cito pues, y q.^e al Licen.
gome de esta Subdeleg.
no me animan otros desca.
los del mejor Servicio del Rey
(Dios le guie) y Merit a cargo
obligacion q.^e tienen todos los
vassallos p.^a atender a la de-
fensa de la Corona y adminis-
tracion del Estado, venga a
W. cumplan con la p.^a dicha
disposicion, y traigan a esta
Deponitana todos los deca-
vientos, en q.^e se enca. tre

en pueblo y luten perfuicio
conquienles a los moros,
pues en ello obran con paz

0 DE
823

y daran una nueva prueba
de amor al Soberano.

Dijo que a W. m. a.
La Verdad de los
de 1823.

José Clavero y Alva

viembre de mil ochocien
tando el Ayuntamiento de
Ayuntamiento de Campaña, y prece
pued. oficio, habiendo man
ie a un lectura, lo tuie yo
en contendo digeron: que pa
deca al oficio que acaba de
este partido firmado por D.
ndo periodo que abata de
iones establecidas correspon
venidos de este ano, para
for de este comun el Lic. do
de tomar conocimiento de las
y verido de cuenta de este
Ayuntamiento de ante y onga
mitros ebray alas tropas

1.º Ayuntamiento de

D. Benito

en qualq. concepto y, en liquidacion en la Subdelegacion
del Partido que abra de verificarse en termino preciso, y
perentorio de ocho dias contados contados desde este día
fecha; reconociendose así bien los que se hicieron alas tropas
Realistas en los meses de Junio, i Julio de la persona en
cuyo poder obran, a cuyo efecto se entendieron con D. Fran.
Romero. Fue tanto por lo que se pubiere en el preced.
oficio, como p. la necesidad de Subministrar alas tro
pas transcritos y el Regim. to Septimo de Linea de



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]

Señor D. En la Villa



SELLO 4.
40. MRS.

AÑO DE
1823.

de Donbenito á nueve de Noviembre de mil ochocien-
tos veinte y tres, allandose primero el Ayuntamiento de
ella en sus Casas Comunitarias, atogu de Campuana, y prece-
dido secado ante dien, se abrió el precud. oficio, y habiendo man-
dado el Sr. presidente se procediera á su lectura, lo huió yo
el Yrro Arri, y enterados de su contenido dijeron: que pu-
ra dar cumplimiento qual se decía al oficio que acaba de
servirse de la Subdelegacion de este Partido firmado por D.
Joaq. Clavijo i Alba en su segundo periodo que ábsta se
ponga en areas las Contribuciones establecidas correspon-
dientes á los seis meses ultimos vencidos de este año, para
enclabe de Comisionado el Sr. de este Comun el Lic.
D.ⁿ Alonso Gomez Valades afin de tomar posesion. de las
que sean mediante á ignorarse, y venido de cuenta de su te-
nido. Que se aga saber á el Ayuntamiento cesante y ponga
corrientes los recibos de Subministros á los alab. Tropas
en qualq.^a concepto q.^a en liquidacion en la Subdelegacion
del Partido que abia de verificarse en termino preciso, y
perentorio de ocho dias contados contados desde este día
fha; recogiendo en su via los que se hicieron á las Tropas
Realistas en los meses de Junio, i Julio de la persona en
cuyo poder obran, á cuyo efecto se entendió con D. Fran.^{co}
Romero. Fue tanto por lo que se publica en el precud.
oficio, como p.^a la necesidad de Subministrar á las Tro-
pas Transvales y el Regim.^{to} Septimo de Línea de

Y lo que falta de este mes, y el Abierto de Aguas
vierte por lo que resta del año asta fin de Dicie-
mbre, como igualmente el de Jabon y lo que se
firmaron los Correspondientes Dicitos, citando y
sustentando segun el Domingo proximo, asi lo
ordenaron y firmaron de que yo el Sr. D. Antonio

Gulland y Padilla

Antonio

Don P. de la Donatada Prade

Lopez

Noldan

Salades

Guillermo Lopez

Antonio

Otro En la Villa de Don Benito a veinte y dos
de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres,
allandose Remido, atoque de Sangre, y prueda
Litacion de ante Dios, en las Salas Consistoria.